



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
1.	BRIGARD & URRUTIA	<p>1. El numeral 3.1.2 (Pagina 26, Renglones 13 a 20), establece que los proponentes que hubieran participado en la licitación pública SEA-LP-001-2009, pueden abstenerse de presentar las certificaciones de experiencia en concesiones de proyectos de infraestructura establecidas en el numeral 3.5 de los pliegos. En este mismo sentido establece que la acreditación de los requisitos habilitantes, diferentes a la experiencia en concesiones de proyectos de infraestructura, se deberá realizar en los términos señalados para el efecto.</p> <p>No obstante lo anterior, en el numeral 3.2.3 (Pagina 27, renglones 1 a 6), establece que quienes se presenten en la licitación pública N° SEA-LP-001-2010 y que hubieran sido adjudicatarios de la Licitación Publica N° SEA-LP-001-2009, no podrán acreditar los mismos requisitos habilitantes, <b>salvo por la Capacidad Jurídica</b>, y que cualquier requisito habilitante repetido, se descontara con base en las proporciones establecidas en los literales siguientes.</p> <p>En consecuencia, se solicita que bajo el principio constitucional de igualdad, se establezca el cumplimiento de tales requisitos de manera uniforme para todas las personas que presenten oferta en los términos de esta Licitación Publica N° SEA-LP-001-2010 y en este sentido:</p>	<p>a. Para INCO es indispensable poder tener información actualizada en relación con la capacidad legal de los proponentes. En un plazo de 6 meses puede haber cambio de representantes legales o reformas estatutarias. Es por esta razón que no se acepta la acreditación de la capacidad jurídica de la licitación SEA-LP-001-2009 para ningún proponente. En este orden de ideas, resulta claro que no hay violación al principio de igualdad que menciona el formulante.</p> <p>b. No se acepta la solicitud. En todo caso, y con el fin de mantener las condiciones de igualdad se precisó en los pliegos que la información presentada en la licitación SEA-LP-001-2009 debe reunir los requisitos señalados en los pliegos de la licitación SEA-LP-001-2010 para que puedan ser tenidos en cuenta.</p>



**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
Comentarios a los Prepliegos**

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p>a) Se extienda a todos los proponentes la vigencia de los documentos que acreditan la capacidad jurídica, permitiendo entonces que sean validos aquellos documentos que hayan sido expedidos seis meses (6) antes de la apertura del presente proceso licitatorio. (es decir que se tengan como validos aquellos que se hubieran proferido de conformidad con lo establecido en los términos de la licitación pública N° SEA-LP-001-2009 así el proponente no haya presentado propuesta)</p> <p>b) Se exija en igualdad de condiciones los requisitos de experiencia en concesiones de proyectos de infraestructura tanto para quienes presentaron oferta en la licitación pública N° SEA-LP-001-2009 como quienes presentaran oferta para la nueva licitación y en este sentido, se elimine de los pliegos las nuevas consideraciones relacionadas con:</p> <p>I. La inclusión de nueva información en las certificaciones expedidas por las entidades deudoras; en los términos señalados en el literal c) del numeral 3.6.11</p> <p>II. La exigencia establecida en el numeral 3.6.13 (Pagina 45, renglones 32 a 34), referidas a que las personas que suscriban las certificaciones</p>	



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
**PREGUNTAS Y RESPUESTAS**  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		deberán acreditar su condición de representantes legales, para lo cual se exige que se adjunte al documento que así lo acredite.	
2.		<p>2. Extensión del sector. En el subnumeral (i) del literal h) del numeral 1.1 (Pagina2, renglón 15) se establece que la extensión del sector es de 464 Km.; el numeral 4.2.1 (pagina 51, renglones 14 a 17) se establece en letras que la extensión del sector es de cuatrocientos sesenta <b>y cinco</b> Km y en números establecen que es de 464; en el numeral 6.3.1 (pagina 64, renglón 15), establece que la extensión es de 464 Km.</p> <p>Teniendo en cuenta la importancia que la extensión del sector reviste y que es objeto de otorgamiento de puntaje, se solicita se aclare cuál es la extensión real del sector y que en este sentido se corrija en todos los apartes donde sea pertinente.</p>	<p>Para la Oferta Técnica se estableció una longitud total de 464 km (Excluyendo 1 km del Puente de Plato). Se hará la corrección en la publicación del Pliego de Condiciones definitivo.</p> <p>Se aclara que el alcance del proyecto a desarrollar por el Concesionario deberá incluir la longitud considerando los puntos de inicio y finalización (PR) establecidos en el Cuadro 1 del Apéndice Técnico Parte A del Contrato de Concesión más la longitud de las variantes de población que se definan en los Estudios de Detalle.</p>
3.		<p>3. Definición de Ley: En el literal (cc) del numeral 1.4 (pagina 8, renglones 14 a 15) se establece la definición de Ley, indicando que es la legislación aplicable en la república de Colombia, en cualquier momento.</p> <p>La alusión “<i>en cualquier momento</i>”, indica que el concesionario asume el riesgo de la legislación actual al momento de la presentación de la oferta así como las modificaciones que se</p>	<p>Para los efectos de la presente Licitación, tal y como se señala de manera expresa en la minuta de contrato de concesión, el riesgo de cambio de ley es del concesionario.</p> <p>El INCO no está de acuerdo con el argumento del formulante según el cual todo cambio de ley es un hecho del príncipe. El hecho del</p>



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
**PREGUNTAS Y RESPUESTAS**  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p>realicen a la misma durante la vigencia del contrato, y de esta manera resulta asumir el riesgo protegido por la teoría del hecho del príncipe.</p> <p>Teniendo en cuenta que la jurisprudencia y la doctrina nacional protegen y han protegido la aplicación de la teoría del hecho del príncipe a favor de los contratistas que se ven afectados con el cambio de legislación y por ende con el cambio de condiciones aplicables al contrato que inciden o repercuten sobre el haciéndolo más oneroso para el contratista sin culpa de este y que no era posible valorar económicamente puesto que no existían al momento de su celebración.</p> <p>Teniendo en cuenta que el traslado de este riesgo no hace parte de la estructura de riesgo establecida por el CONPES 3045 de 1999, se solicita que se elimine la disposición <i>“en cualquier momento”</i>, de la definición Ley.</p>	<p>príncipe <i>“es tal o toda decisión o conducta que emane de la misma autoridad pública que celebró el contrato y que esta (sic) realiza en su carácter y condición de tal, que ocasione un perjuicio real, cierto, directo y especial al contratante particular, que este (sic) no haya podido prever al tiempo de celebrar el contrato y que produzca una alteración anormal de su ecuación económico-financiera.”</i><sup>1</sup></p> <p>Por otro lado, el documento CONPES 3045 de 1999 que cita el formulante se refiere al plan de concesiones para los años 1998-2000; documento que no es aplicable en el presente caso puesto que la Ruta del Sol como proyecto específico ha sido regulado por documentos Conpes posteriores y además se sujeta al CONPES 3107 de 2001 que establece la política para asignación de riesgos que expresamente prevé la posibilidad de asignar el riesgo de cambio de ley al privado. “Como regla general este riesgo debe ser asumido por el inversionista privado, con excepción de los casos de contratos donde se</p>

<sup>1</sup> Consejo de Estado, Sentencia 14577 del 29 de mayo de 2003. Consejero Ponente. Dr. Ricardo Hoyos Duque. Cita al Dr. Héctor Jorge Escola. Tratado Integral de los Contratos Administrativos. Buenos Aires, ediciones Depalma, 1977. Volumen I págs. 456 ss.



No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
			pacten tarifas (...)"
4.	<b>CONCRETO</b>	1. Solicitamos se nos confirme nuestro entendimiento, en el sentido que el valor a tener en cuenta en la casilla identificada como "Requisito Acreditado en SEA-LP-001-2009 (3) – (Inserta en el cuadro ejemplo relacionado en el numeral (i) del literal (d) del numeral 3.2.3. – renglones 19 a 21 de la pagina 27) del proyecto de pliegos de condiciones, corresponde a la suma acreditada por la respectiva estructura plural adjudicataria del sector 1 o 2 – según el caso -, y no a la del miembro de la estructura plural.	Su entendimiento no es correcto, corresponde a lo acreditado por el miembro de la estructura plural.
5.		2. Solicitamos se nos confirme nuestro entendimiento, en el sentido que los adjudicatarios de los sectores 1 o 2 del proyecto (Num. 3.2.3.) pueden acreditar los contratos relacionados en exceso en el formato 3 de la licitación publicaSEA-LP-001-2009, siempre que no hayan sido tenidos en cuenta en la evaluación.	Su entendimiento es correcto.
6.		3. Solicitamos que nos confirme nuestro entendimiento, en el sentido que las expresiones "proyecto" contenidas el numeral 3.6. se refiere a la palabra "contrato#. Lo anterior, concordante con lo precisado por la entidad en la 5 Ronda de Preguntas y Respuestas de la Licitación Publica SEA-LP-001-2009 en la Respuesta a la pregunta 105 y en la Adenda 3.	Su entendimiento es correcto, se asume que cada proyecto está incorporado y reflejado en un contrato de concesión. Ahora bien, en relación con el cierre financiero, éste puede llevarse a cabo en varios contratos de financiamiento para un mismo y único proyecto.
7.	<b>CORREO ELECTRONICO RAMON PARRA</b>	<b>INFORMACIÓN A LOS LICITADORES CONSULTAS A LOS PLIEGOS + ANEXOS:</b>	De acuerdo con el cronograma del proceso que se encuentra en el numeral 2.1.1. los interesados pueden enviar preguntas hasta el



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
**PREGUNTAS Y RESPUESTAS**  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
	<b>GUTIERREZ - ACCIONA</b>	<p><b>Consulta 1:</b></p> <p>Pág. 20 y ss del Pliego. Cláusula 2.1.2. Descripción General del Proceso Licitatorio.</p> <p>Aclarar que además de las observaciones aquí realizadas, podremos enviar nuevas preguntas y solicitudes de aclaración o modificación al pliego y sus anexos hasta el 26 de abril de 2010. De no ser así, solicitamos una prórroga de 15 días para hacer nueva consultas.</p>	<p>26 de abril de 2010. El numeral 2.5.2 de los Pliegos que regula las preguntas y respuestas a los Pliegos, señala de manera expresa en el literal (b) lo siguiente: <i>“La fecha límite para formular preguntas a los Pliegos de Condiciones será la señalada en el numeral 2.1.1 anterior. El INCO contará con el plazo señalado en el numeral 2.1.1 anterior, para contestar la totalidad de las preguntas que a la fecha se hayan formulado y no hayan sido previamente atendidas por el INCO.”</i></p> <p>Por lo anterior, no se ve la necesidad de efectuar la aclaración solicitada.</p>
<b>8.</b>		<p><b>Consulta 2:</b></p> <p>Pág. 46 del Pliego. Cláusula 3.8. Cupo Crédito en Firme.</p> <p>La carta exigida en el Formato 5 deberá exigirse en el momento en que se produzca la adjudicación. Por tanto, habría que sustituir la misma por una carta de solvencia. En dicha carta lo que declaran los Bancos es que la Sociedad Concesionaria tiene suficiente solvencia para financiar el proyecto.</p>	<p>La obligación de financiación es una condición posterior a la adjudicación y tiene condiciones diferentes a las del requisito de acreditación de cupo de crédito en firme (Capítulo VI del Contrato).</p> <p>El cupo de crédito en firme es un requisito habilitante para la presentación de las propuestas. El INCO considera indispensable mantener este requisito con el fin de demostrar que los proponentes cuentan con la solidez requerida para obtener recursos en el mercado financiero.</p>



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
**PREGUNTAS Y RESPUESTAS**  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
			De acuerdo con lo anterior, el Pliego de Condiciones será ajustado con el fin de permitir cupos de crédito generales para el proponente o sus miembros y no específicos al proyecto.
9.		<p><b>Consulta 3:</b></p> <p>Pág. 72 del Pliego. Cláusula 7.1. Devolución de las Garantías.                      Establecer en la cláusula el compromiso expreso del INCO a devolver la Garantía de Seriedad de la Propuesta en el plazo de dos días hábiles a contar desde la constitución de la Garantía Única de Cumplimiento.</p>	En la versión que se publica con la apertura se hace una aclaración al respecto.
10.		<p><b>Consulta 4:</b></p> <p>Pág. 33 del Pliego. Cláusula 3.3.2. Interesados Extranjeros. (iv) Apoderado.                      Eliminar la frase “domiciliado en Colombia”.</p>	Es importante y relevante para el INCO que las personas jurídicas extranjeras que no tienen sucursal en Colombia acrediten la existencia de un apoderado domiciliado en Colombia. Por esta razón se mantiene el requisito.
11.		<p><b>Consulta 5:</b></p> <p>Anexos 2ª y 2B del Pliego y Anexo 5 del Pliego.                      Discordancia entre lo exigido por los Anexos 2A y 2B que exigen responsabilidad solidaria de los accionistas y lo dispuesto en el apartado h) del Anexo 5 que establece que <i>“Una vez suscrito el Contrato de Concesión las obligaciones que de él se desprendan serán asumidas por la nueva sociedad, sin perjuicio del cumplimiento de los previsto en el</i></p>	Se solicita al formulante precisar la pregunta. Lo anterior, en la medida en que los Anexos 2 A y B que regulan la fianza otorgada por las matrices y accionistas no establecen de plano solidaridad entre los accionistas. La fianza lo que busca es que quien acredita experiencia en la licitación la respalde durante la ejecución del contrato.



No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p><i>Pliego de Condiciones.</i>” Aclarar el régimen de responsabilidad de los accionistas.</p>	
<p><b>12.</b></p>		<p><b>CONSULTAS AL CONTRATO</b></p> <p><b>Consulta 1:</b></p> <p>Pág. 19 del Contrato. Sección 01.03- Perfeccionamiento e Inicio de Ejecución del Contrato.</p> <p><i>“Para estos efectos se entregará la siguiente información: (i) certificación de disponibilidad presupuestal, (ii) autorización del CONFIS para comprometer vigencias futuras, (iii) copia del documento CONPES No. [-] del [-] de [-] de 2010 mediante el cual se declara el Proyecto Ruta del Sol como un proyecto prioritario.”</i> Establecer en el Contrato la obligación de que estos documentos sean aportados por el INCO en el momento de la firma del Contrato de Concesión.</p>	<p>La documentación se entregará en el momento de la firma del contrato de concesión, tal como lo señala la Sección 1.03. No se considera necesario efectuar modificación alguna al contrato.</p>
<p><b>13.</b></p>		<p><b>Consulta 2:</b></p> <p>Pág. 24 del Contrato. Sección 2.02 i) y j) Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción.</p> <p>Pág. 32 del Contrato. Sección 2.08 g) Obligaciones Principales del Concesionario durante la Etapa de Operación y Mantenimiento. Aclarar quién asumirá el riesgo de retraso en la tramitación y obtención de las licencias ambientales necesarias y permisos por parte de las Autoridades Gubernamentales y/o Autoridades Ambientales.</p>	<p>Durante la Fase de Preconstrucción, de acuerdo con lo establecido en la sección 2.02: (1) el Concesionario es responsable de tramitar y obtener las Licencias Ambientales necesarias para la Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento del Sector (numeral (h)). Además, (2) debe asumir los costos y tiempos necesarios para realizar tales estudios (numeral (i)) y (3) debe tramitar y obtener ante las Autoridades Gubernamentales y/o Ambientales todos los</p>





**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
Comentarios a los Prepliegos**

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
			<p>permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales y depósito de materiales (numeral (i)).</p> <p>Durante la etapa de operación y mantenimiento de acuerdo con la Sección 2.08: (1) el Concesionario debe preparar todos los estudios que le solicite la Autoridad Ambiental necesarios para el trámite y obtención de la(s) Licencia(s) Ambiental(es) así como asumir todos los costos y tiempos requeridos para la realización de tales estudios (numeral (f)) y (2) debe tramitar ante la Autoridad Gubernamental y/o la Autoridad Ambiental y obtener todos los permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de recursos naturales y para las zonas de depósito de material (numeral (g)).</p> <p>De lo anterior se entiende que el Concesionario asume el riesgo de retraso en la obtención de las licencias ambientales necesarias y permisos por parte de las Autoridades Gubernamentales y/o Autoridades Ambientales dado que en él</p>



No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
			<p>recae la responsabilidad de realizar las actividades necesarias para la tramitación de las nuevas licencias, modificaciones de licencias y los permisos.</p> <p>No obstante lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la Sección 15.01 (e), si transcurriere un (1) año contado desde la presentación de la solicitud completa de otorgamiento de la Licencia Ambiental o de su modificación por parte del Concesionario sin que la Autoridad Ambiental haya resuelto el otorgamiento o no otorgamiento de la Licencia Ambiental o su modificación, y siempre que dicha situación no se deba a causas imputables al Concesionario, el INCO podrá a su entera discreción revisar con el Concesionario y el Interventor el Plan de Obras a fin de redefinirlo, otorgando al Concesionario un plazo adicional para obtener la licencia en cuestión.</p>
14.		<p><b>Consulta 3:</b></p> <p>Pág. 59 del Contrato. Sección 09.02. Mantenimiento de las Obras de Construcción Rehabilitación y Mejoramiento.</p> <p>El término "Obligación de Mantenimiento" no está definido. El inicio de la Obligación de Mantenimiento (desde el momento de la terminación del</p>	<p>El Concesionario es responsable de operar y mantener el Sector durante todo el plazo de la concesión. En términos prácticos esto implica asumir la obligación de realizar las actividades de operación y mantenimiento de las obras existentes al inicio de la concesión así como</p>



No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		80% de las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento de cada uno de los Tramos) se contradice con la sección 1.05 (b) y (c).	de las obras que sean construidas durante la vigencia del contrato de concesión. Las Obligaciones de Mantenimiento mencionadas en la Sección 9.02 (b) se refieren a la obligación del Concesionario de realizar el mantenimiento necesario para asegurar el cumplimiento de los indicadores de Operación Permanente definidos en el Apéndice Técnico Parte B que son aplicables a partir de la finalización de la Construcción y Mejoramiento de al menos el 80% de un Tramo. No obstante lo anterior, el INCO evaluará si es necesario hacer alguna precisión a los documentos.
15.		<p><b>Consulta 4:</b></p> <p>Pág. 82 del Contrato. Sección 12.01. Constitución de la Garantía Única de Cumplimiento.</p> <p>No se establece la forma en que deben aportarse las garantías exigidas. ¿Es necesario aportar una garantía por cada amparo o basta con un único documento en el que se garanticen todos los amparos?</p> <p>En caso de que se aporten todas ellas en un único documento, ¿cómo operará la devolución de las garantías a medida que se vayan cumpliendo las fases y con ellas los amparos garantizados? Asimismo, es necesario establecer que cada garantía es estanca, es decir que sólo</p>	<p>La estructura de las garantías se encuentra regulada en el Capítulo XII.</p> <p>La parte formal se determina con la compañía que expida la garantía.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la redacción actual.</p>



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p>puede ejecutarse para dar cumplimiento al amparo garantizado y que a medida que estos se vayan cumpliendo se irán devolviendo las garantías.</p>	
<p>16.</p>		<p><b>Consulta 5:</b></p> <p>Pág. 82 y 83 del Contrato. Sección 12.01. Constitución de la Garantía Única de Cumplimiento.</p> <p><i>“Garantía Única de Cumplimiento de la Fase de Preconstrucción: (i) (2) El Valor asegurado será el mayor entre (A) el DIEZ POR IENTO (10%) de UN MILLÓN (1.000.000) de salarios mínimos legales mensuales vigentes y (B) el valor de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la Sección 19.07 (a) de este Contrato.”</i> <i>Garantía Única de Cumplimiento de la Fase de Construcción: (i) (2) El Valor asegurado será el mayor entre (A) el DIEZ POR IENTO (10%) de UN MILLÓN (1.000.000) de salarios mínimos legales mensuales vigentes y (B) el valor de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la Sección 19.07 (b) de este Contrato.”</i> Pág. 153 del Contrato. Sección 19.07. Pena Pecuniaria. <i>“(a) EL DIEZ POR CIENTO (10%) de UN MILLÓN (1.000.000) de salarios mínimos... (b) EL DIEZ POR CIENTO (10%) de UN MILLÓN (1.000.000) de salarios mínimos”</i> Existe una discordancia entre la Sección 12.01 y la 19.07 pues los importes recogidos en la Sección 12.01 son los mismos que los reflejados en la Sección 19.07.</p>	<p>De acuerdo con el artículo 7 del Decreto 4828, modificado por el artículo 1 del Decreto 2493 de 2009, el valor de la garantía de cumplimiento será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</p> <p>El Inco estableció los valores asegurados de las garantías y de la cláusula penal de conformidad con la normatividad vigente y con fundamento en un estudio en materia del alcance y tipos de riesgos a garantizar, razón por la cual no se considera que exista discordancia entre las secciones mencionadas.</p>
<p>17.</p>		<p><b>Consulta 6:</b></p> <p>Pág. 80 del Contrato. Sección 12.04. Carta de Crédito Stand-By. Los</p>	<p>De acuerdo con la ley el INCO podrá exigir garantías adicionales que mantengan indemne a la entidad en los casos que así lo</p>



No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		puntos (i), (ii), (iv) y (v) son obligaciones contractuales que ya están garantizadas por la Garantía de Seriedad de la Propuesta, por lo que dicha carta sólo tendría sentido para el punto (iii). Como consecuencia habría que rebajar el monto de la misma (actualmente 10 millones USD).	considere conveniente. El INCO considera que el monto de la Carta de Crédito Stand-by es proporcional a las obligaciones que está cubriendo.
<b>18.</b>		<b>Consulta 7:</b>  Pág. 82 del Contrato. Sección 12.06. Fianza Eliminar.	La regulación de la Fianza se mantiene y resulta importante regular la interacción de la Fianza con las demás garantías del contrato. Por lo tanto no se acepta su solicitud.
<b>19.</b>		<b>Consulta 8:</b>  Pág. 104 del Contrato. Sección 14.02. Riesgos del Concesionario. Requerimos que nos confirmen que el término “adelantar” acuñado en la cláusula es sólo a elección del concesionario nunca a solicitud e imposición del INCO.	Se solicita al formulante que precise el requerimiento.  En todo caso, se aclara y enfatiza que la asunción de riesgos por parte del Concesionario no es opcional, es una obligación contractual.
<b>20.</b>		<b>Consulta 9:</b>  Pág. 104 y siguientes del Contrato. Sección 14.02. Riesgos del Concesionario. Eliminar puntos (l) y (r). Dichos riesgos deben ser asumidos por el INCO. Añadir en el punto (t) la frase salvo casos de fuerza mayor.	El INCO mantendrá la asignación de riesgos actual. Tal como se ha mencionado anteriormente, la política de asignación de riesgos establecida en el contrato se ajusta a la política de asignación de riesgos planteada por el Gobierno Nacional en los documentos CONPES 3107 y 3133 de 2001.
<b>21.</b>		<b>Consulta 10:</b>	Ver respuesta dada a la pregunta anterior.



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
**PREGUNTAS Y RESPUESTAS**  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p>Pág. 107 del Contrato. Sección 14.03. Riesgos del INCO.                      Incluir un nuevo punto que cubra la Fuerza Mayor como riesgo del INCO.                      Añadir un nuevo punto que establezca que todos aquellos hechos que no sean riesgos del Concesionario de conformidad con lo dispuesto en la Sección 14.02 serán riesgos del INCO.</p>	
22.		<p><b>Consulta 11:</b></p> <p>Pág. 108 y siguientes del Contrato. Sección 14.04. Procedimiento para Reestablecimiento del Equilibrio Económico del Contrato.                      En el punto c) de la citada Sección se fija la libertad del INCO para fijar el modo de restablecer el equilibrio económico de la concesión. Ello implica un riesgo para el concesionario, especialmente el i), pues puede que el INCO elija como forma de reequilibrio la subida de tarifas a cobrar en las Estaciones de Peaje. Puede ocurrir que al subir las mismas éstas dejen de ser competitivas y no se reequilibre la concesión, sino al contrario. Hay que establecer en el Contrato que la elección del modo adecuado para reequilibrar ha de ser consensuada entre las partes bajo el espíritu de mantener indemne al concesionario.</p>	<p>Según lo establecido en la sección 14.04 (d), el INCO determinará el mecanismo para el restablecimiento económico sin alterar la asignación de riesgos del contrato y en caso de que el mecanismo para mantener el equilibrio económico sea mediante el aumento de tarifas, el cálculo considerará el tráfico real de años anteriores y adoptará las mejores prácticas en la elaboración de las proyecciones.</p>
23.		<p><b>Consulta 12:</b></p> <p>Pág. 110 del Contrato. Sección 15.01. Terminación del Contrato.                      Modificar el punto c), en el sentido de exigir, o los intereses de demora desde el impago hasta el aporte INCO o que asuma los costes financieros durante dicho plazo. Modificar el punto d) en el sentido de incluir el supuesto de fuerza mayor.</p>	<p>La regulación de los pagos que se efectuarán a la terminación del contrato se encuentra en el Capítulo XVII.</p>



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
24.		<p><b>Consulta 13:</b></p> <p>Pág. 112 del Contrato. Sección 15.04. Otras Cláusulas Excepcionales al Derecho Común.</p> <p>Aclaración del punto a) ¿Con qué procedimiento de la Sección 17 se determina la compensación del concesionario en caso de que el INCO resuelva el contrato con arreglo a esta cláusula? Confirmar que estas modificaciones dan lugar al reequilibrio.</p>	<p>La aplicación de las fórmulas del Capítulo XVII son mecanismos que se dan en caso de terminación del contrato.</p> <p>En relación con el restablecimiento del equilibrio económico del contrato para el efecto se estableció un mecanismo del Capítulo XIV.</p>
25.		<p><b>Consulta 14:</b></p> <p>Pág. 154 del Contrato. Sección 19.10. Cesión.</p> <p>Establecer que la posibilidad de enajenar la participación por parte de la MAP en la Sociedad Concesionaria durante la etapa de Operación y Mantenimiento no podrá ser denegada irrazonablemente por el INCO.</p>	<p>En la versión que se publica con la apertura se hace la respectiva aclaración.</p>
26.		<p><b>Consulta 15:</b></p> <p>Pág. 160 del Contrato. Sección 19.24. Entrega y Obligaciones con Respecto al Tramo Bosconia-Ye de Ciénaga. Aclarar cuando expira la vigencia de la garantía de calidad y estabilidad de las obras del tramo Bosconia – Yé de Ciénaga.</p>	<p>La garantía de calidad y estabilidad de las obras del tramo Bosconia – Yé de Ciénaga tendrá una validez de cinco años a partir de su expedición, al momento de terminación de las obras actualmente en curso, que se estima en los próximos meses.</p>



No.	Compañía	Preguntas		Respuestas
27.	OHL	Sección en los Pliegos	Pregunta/Observación	En la versión que se publica con la apertura se hace la respectiva aclaración.
			Favor aclarar y corregir el número de la Licitación que se encuentra en el encabezado de todas las páginas del Pliego de Condiciones, ya que dice SEA -001-LP- 2009 y no 2010.	
28.		Sección en los Pliegos	Pregunta/Observación	A pesar de estar ambos procesos asociados al proyecto denominado Ruta del Sol, la licitación SEA-LP-001-2010 constituye un proceso de licitación completamente independiente de la licitación SEA-LP-001-2009. El proceso SEA-LP-001-2010 tiene un alcance técnico particular, de acuerdo con el cual se establecieron unas condiciones específicas, entre ellas las Ofertas Técnica y Económica, que buscan optimizar la utilización de los recursos públicos asignados al proyecto.
			Se solicita al INCO que aquellas disposiciones respecto de las cuales se introdujeron modificaciones en los Pliegos de la Licitación de la referencia, en comparación con el Pliego de Condiciones de la Licitación SEA-LP-001-2009, tales como puntaje y trato nacional, entre otros, sean ajustadas a los mismos términos de aquella Licitación, por cuanto no existe razón que justifique cambios a dichos textos.	





No.	Compañía	Preguntas		Respuestas
29.		<b>Sección en los Pliegos</b>	<b>Pregunta/Observación</b>  1.2.1 Solicitamos al INCO incluir dentro de los términos de la convocatoria de la licitación, la siguiente aclaración: "(...) <i>El otorgamiento al Concesionario de una concesión para que realice por su cuenta y riesgo, las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, ampliación y mejoramiento, según corresponda, del Proyecto Vial Ruta del Sol = Tramo tres (3)-</i> ".  Lo anterior, con el fin de aclarar que esta Licitación solamente corresponde al sector tres (3).	En la versión que se publica con la apertura se hace la respectiva aclaración.
30.		<b>Sección en los Pliegos</b>	<b>Pregunta / Observación</b>  1.4 (oo) La definición de " <i>proyectos de Infraestructura</i> " establecido en el numeral 1.4 (oo), indica lo siguiente:	1. El Pliego de Condiciones que se publica con la apertura aclara la definición de proyectos de infraestructura. 2. Operación se refiere a la ejecución de las actividades necesarias para la prestación del servicio objeto del proyecto de infraestructura.



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
**PREGUNTAS Y RESPUESTAS**  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas		Respuestas
			<p><i>“Es la financiación y construcción y operación de obras de infraestructura que correspondan a los sectores de generación, trasmisión y distribución de energía, agua potable, saneamiento básico, carreteras, puertos, aeropuertos, infraestructura de sistemas de transporte masivo de pasajeros, transporte de hidrocarburos y transporte de gas”.</i></p> <p>Teniendo en cuenta la definición anterior, le solicitamos al INCO aclarar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cuando el INCO se refiere a <i>“infraestructura de sistemas transporte masivo de pasajeros”</i> ¿se entiende que no se puede acreditar experiencia en metros, trenes y vías ferroviarias en general como en el proceso anterior? En caso afirmativo por favor elevar la aclaración mediante Adenda.</li> <li>2. Por favor aclarar si por <i>“operación”</i> se entiende las diferentes formas de explotación de la concesión.</li> </ol>	
31.		Sección en los Pliegos	Pregunta/Observación	En la versión que se publica con la apertura se hace la respectiva aclaración.



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas		Respuestas
		1.4 (ff)	<p>Dentro de las definiciones contenidas en el numeral 1.4 del Pliego de Condiciones se establece que se entenderá por “Miembro Acreditativo del Proponente” o “MAP”, a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o Fondos de Capital Privado, en una Estructura Plural que tengan una participación mínima en la Estructura Plural del veinticinco por ciento (25%).</p> <p>Posteriormente se dice que la participación del MAP en la Estructura Plural se determinará con base en ciertas reglas, las cuales para las Promesas de Sociedad Futura y SPV’s corresponden a la participación del MAP en el capital social y en el porcentaje de participación en la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión. Al respecto consideramos se deben aclarar dos aspectos fundamentales.</p> <p>En primer lugar, no es claro si cuando el Pliego hace referencia a una participación del 25% que se refleje tanto en el capital social como en el porcentaje de participación de la ejecución de las obligaciones, es necesario que el MAP tenga una participación del 25% tanto en el capital social como en la ejecución de las obligaciones, o si es suficiente que cuente con el 12.5% en cada uno.</p>	<p>En todo caso se precisa que la participación del 25% debe ser durante la vigencia del contrato y no dividida por etapas como lo señala el formulante, y la participación en las actividades efectivamente no debe constar en los estatutos (aunque se podría), bastaría con que conste en que contrato de promesa.</p>



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
**PREGUNTAS Y RESPUESTAS**  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas		Respuestas
			<p>Al respecto solicitamos a la entidad que aclare este punto.                      Adicionalmente, no es claro porqué los Pliegos exigen que tanto en las Promesas de Sociedad Futura como en las SPV's, la participación del 25% del MAP se refleje tanto en el capital social como en la ejecución de las obligaciones. Lo anterior teniendo en cuenta que para dichos eventos el documento que debe presentarse ante la entidad son los estatutos sociales de la sociedad que se constituirá, en los cuales no se especifica el porcentaje de participación que cada accionista tiene en la ejecución de las obligaciones. En ese sentido, consideramos que la definición debe ajustarse.</p>	
32.		<p><b>Sección en los Pliegos</b></p>	<p><b>Pregunta/Observación</b></p>	<p>La política nacional vigente sobre el manejo de riesgos contractuales del Estado para procesos de participación privada en infraestructura, (establecida, entre otros, en el Documento Conpes 3107 de abril 3 de 2001) ha establecido claramente que “En desarrollo de los términos de la Ley 80 de 1993, el Estado hará explícito en los términos de contratación el tratamiento para cambios regulatorios, administrativos y legales, diferentes a los tarifarios, que afecten significativamente los flujos del proyecto.</p>
1.8.2	<p>De acuerdo con el numeral 1.8.2 de los Pliegos de Condiciones, corresponderá a los Interesados y/o Proponentes, la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier naturaleza que conlleve la celebración del Contrato.                      Adicionalmente en la minuta del Contrato se</p>			



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p>establece en el numeral 14.02 que los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, ambiental etc., serán asumidas por el Concesionario, de tal manera que el mismo asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, entre otros.</p> <p>Al respecto debe tenerse en cuenta que si bien entendemos que en un contrato de concesión es usual prever que el Concesionario deberá acatar y proceder de conformidad con las leyes vigentes al momento de la licitación, y en ese sentido deberá asumir los impuestos y demás costos tributarios existentes, no es aceptable que se le obligue a asumir cualquier riesgo de cambio de legislación que pueda implicar el rompimiento del equilibrio económico del contrato o se constituya en un obstáculo insuperable para la correcta ejecución del mismo.</p> <p>Lo anterior implicaría que el Concesionario se vería obligado a ejecutar un contrato en condiciones de pérdidas derivadas de un evento constitutivo de "hecho del príncipe", lo cual no resulta aceptable a la luz de la legislación que regula los contratos estatales.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos a la</p>	<p><u>Como regla general este riesgo debe ser asumido por el inversionista privado</u>, con excepción de los casos de contratos donde se pacten tarifas. En el caso de pactar contractualmente tarifas, peajes, tasas por la prestación del servicio, derechos o cargos se debe especificar en detalle en los contratos los mecanismos de ajuste de los mismos (...)." (se subraya).</p> <p>Los mencionados numerales reflejan la política señalada por el Gobierno de manera que el riesgo regulatorio ha sido asignado al inversionista privado y en el numeral 14.03 se regula el riesgo de cambios en las tarifas, razón por la cual no se considera procedente su solicitud.</p>



No.	Compañía	Preguntas		Respuestas
			entidad que se establezcan medidas que permitan mitigar un riesgo de tal magnitud y de esta forma se brinde seguridad jurídica a los posibles Interesados y/o Proponentes del proceso.	
33.		<p><b>Sección en los Pliegos</b></p> <p>1.8.5</p>	<p><b>Pregunta/Observación</b></p> <p>Teniendo en cuenta que el tramo comprendido entre Bosconia y Ye de Ciénega se encuentra bajo la intervención de la Concesión Santa Marta – Paraguanchón S.A., solicitamos al INCO lo siguiente:</p> <p>(i) Certificar que la información entregada a los Proponentes con ocasión de la presente concesión es completa y veraz.</p> <p>(ii) Que el INCO asumirá cualquier responsabilidad que se derive de un hecho ocurrido previa la adjudicación del Contrato de Concesión en relación con la concesión Santa Marta -Paraguanchón, de tal forma que el Proponente que resulte adjudicatario en la presente Licitación, no tenga que asumir ninguna responsabilidad por hechos ocurridos antes de la adjudicación del Contrato de Concesión.</p> <p><b>(iii)</b> Definir en el Pliego de Condiciones los</p>	<p>La Sección 19.24 establece las obligaciones del concesionario en relación con este tramo y los procedimientos a ser considerados mientras se mantengan vigentes la garantía de calidad y estabilidad de obras efectuadas por la sociedad concesionaria Santa Marta-Paraguachón. Los interesados son responsables de realizar sus propios análisis y estimaciones sobre el estado de la vía a fin de determinar el tipo de intervenciones que considerarían necesarias para cumplir con sus obligaciones contractuales incluyendo los Indicadores de Estado.</p>



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
**PREGUNTAS Y RESPUESTAS**  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas		Respuestas
			términos y obligaciones que deben asumir los Proponentes en caso de resultar adjudicatarios de la presente Licitación en relación con la concesión Santa Marta- Paraguanchón.	
34.		<b>Sección en los Pliegos</b>	<b>Pregunta/Observación</b>  2.5.2 El numeral 2.5.2 del Pliego de Condiciones establece que en caso de eventuales modificaciones al Pliego de Condiciones, estas se harán mediante Adenda.  Así mismo, el numeral 2.5.3 del Pliego indica que “Los Pliegos se modificarán mediante Adenda que será publicada en los términos del numeral 1.13 de estos pliegos”  Por lo anterior, entendemos que las respuestas dadas a las preguntas formuladas por los Proponentes serán vinculantes en la medida en que estas sean elevadas a Adenda, de lo contrario, es claro que cualquier respuesta dada durante el Proceso Licitatorio que no haya sido elevada a Adenda <b>no</b> se entiende vinculante para los Proponentes.	Las modificaciones a los pliegos efectivamente se hacen mediante Adenda.  Sin embargo, teniendo en cuenta que las preguntas y respuestas forman parte de los pliegos de condiciones, el formulante debe tener en cuenta que aquellas respuestas que aunque no modifiquen los pliegos, los aclaren o interpreten, si deben entenderse incorporadas a los Pliegos, sin necesidad de efectuar Adenda alguna por no tratarse de una modificación a los Pliegos.
35.		<b>Sección en</b>	<b>Pregunta/Observación</b>	El que se busque evitar duplicación de



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas		Respuestas
		<p><b>los Pliegos</b></p>		<p>información no se extiende a que se entienda que la evaluación ya ha sido efectuada en relación con tal información.</p> <p>Al respecto los Pliegos se han aclarado a fin de resaltar que: (i) la información que se quiera hacer valer no se entiende aprobada o evaluada; (ii) de todas maneras se debe adjuntar una fotocopia simple de tal información; y (iii) los proponentes deben asegurarse que la información que reposa en el INCO y quieren hacer valer, cumple con los requisitos señalados en los Pliegos de la presente Licitación.</p>
		<p>3.1.2</p>	<p>El numeral 3.1.2 del Pliego de Condiciones, establece <i>“que para la presente licitación, en consideración al principio de economía y celeridad, los Proponentes que hayan participado en la Licitación SEA –LP-001 2009, podrán abstenerse de presentar certificaciones de experiencia requeridas en el numeral 3.6 de estos pliegos, si su intención es acreditar la misma experiencia que acreditó en la citada licitación”</i></p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, queremos confirmar si se entienden acreditados para todos los propósitos los mismos certificados, contratos y documentos relativos a la experiencia en concesiones de proyectos de infraestructura, presentados por los proponentes de los sectores 1 y 2 (entre ellos Vías del Sol Autopista SA) en la licitación SEA –LP-001 2009, y que fueron admitidos en forma definitiva por el INCO en los informes de evaluación y en el acta de Audiencia Pública de Adjudicación del día 14 de diciembre de 2009. De ser afirmativa la respuesta, entendemos entonces que no sería necesario presentar en la nueva Licitación LP – SEA- No. 001-2010 los mismos certificados, contratos y</p>	





LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas		Respuestas
			documentos relativos a la experiencia en concesiones de proyectos de infraestructura presentados en la licitación SEA –LP-001 2009.	
36.		<b>Sección en los Pliegos</b>	<b>Pregunta/Observación</b>	En la versión que se publica con la apertura se hace la respectiva aclaración.
		3.3.2	<p>En relación con el Apoyo a la Industria Nacional, regula el prepliego de licitación pública en sus numerales 3.3.2 (v), 4.4. y 6.3.3 que:</p> <p style="text-align: center;"><i>“3.3.2. Interesados Extranjeros</i></p> <p style="text-align: center;"><i>(...)v) Reciprocidad</i></p> <p><i>Los interesados de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en las leyes 80 de 1993 y 816 de 2003), <u>siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá es ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.</u></i></p>	



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p><i>Lo omisión del acuerdo o del certificado de reciprocidad, no será en ningún caso causal de rechazo o descalificación de la propuesta en la cual participen Proponentes extranjeros.</i></p> <p>(...)</p> <p><b>4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</b></p> <p><i>4.4.1 Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes nacionales y extranjeros otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, deberán anexar la propuesta una certificación en la cual conste la procedencia, nacional o extranjera del proponente o de cada uno de sus miembros en caso de Estructuras plurales(incluyendo SPVs). El INCO verificará el contenido de la información con base en los documentos remitidos por los proponentes que sustentan su capacidad jurídica y naturaleza.</i></p> <p><u><i>En todo caso, en los términos de la ley 816 de 2003 se considerarán colombianos aquellos proponentes o miembros de Estructuras plurales que vengan de países con los cuales Colombia "ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellas países en los</i></u></p>	



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p><u>cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.</u></p> <p>4.4.2 Para otorgar el puntaje por este concepto, los proponentes o miembros de estructuras plurales extranjeros deberán adjuntar los documentos señalados en el numeral 3.3.2 b) v)1) de estos pliegos.</p> <p>(...)</p> <p>6.3.3 Apoyo a la Industria Nacional</p> <p><u>(a) Según lo previsto en la Ley 816 de 2003, con el fin de apoyar la industria nacional se otorgará un puntaje máximo de CIENTO VEINTE (120) puntos con fundamento en el diligenciamiento del certificado especificado en el numeral 4.4. de estos pliegos de la siguiente manera:</u></p> <p><u>(i) Cuando el proponente que no sea Estructura Plural sea 100% colombiano, se le asignarán CIENTO VEINTE (120) puntos. Al proponente que no sea estructura plural que no sea 100% colombiano se le asignarán cero (0) puntos.</u></p>	



Libertad y Orden

LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p><u>(ii) En el caso de Estructuras plurales, el puntaje se asignará de manera proporcional a la participación de colombianos en la estructura plural; por ejemplo: si la Estructura Plural es 100% colombiana se le asignarán CIENTO VEINTE (120) puntos, si es 49% colombiana se le asignarán CINCUENTA Y NUEVE (59) puntos.</u></p> <p>(b) La información referente al cumplimiento del requisito de apoyo a la industria nacional deberá ser aportada por el oferente dentro del sobre No. 1 y en el informe de evaluación se asignará el puntaje por este concepto.” (Resaltado fuera de texto)</p> <p>De lo anterior se desprende que el INCO está afirmando que sólo otorgará el puntaje de 120 puntos asignado dentro de la fórmula de evaluación, “siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá es ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público”, no obstante la Ley 816 contempla otras alternativas.</p>	



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p>El Pliego de condiciones no puede ir más allá de lo que la ley establece: Si bien es cierto el pliego de condiciones son las reglas del juego de la licitación para participar con libre competencia, el pliego de condiciones no puede exigir más cosas o ser más inflexible en requerimientos de lo que la ley por mandato ha dispuesto sobre un tema particular y concreto.</p> <p>Para el caso en comento, la Ley 816 de 2003, por la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública, reguló en su artículo 1º parágrafo y artículo 4º, que:</p> <p><i>“PARAGRAFO. Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con lo que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva misión diplomática colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.”</i></p>	



Libertad y Orden

**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010**  
**PREGUNTAS Y RESPUESTAS**  
**Comentarios a los Prepliegos**

No.	Compañía	Preguntas		Respuestas
			<p>ARTICULO 4º. La presente ley se aplicará sin perjuicio de lo previsto en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia (Resaltado fuera de texto)</p> <p>De la anterior, regulación específica sobre el tema es claro que la ley estableció el mecanismo principal con el cual se debe probar el apoyo a la industria nacional y es a través de la certificación de la misión diplomática colombiana en el país del interesado extranjero que pretenda acreditar el apoyo a la industria nacional, mecanismo que omite el pliego de condiciones de la presente licitación, haciendo aún más difícil y gravosa la acreditación de la reciprocidad para los oferentes interesados.</p> <p>Por lo tanto se solicita al INCO que se revise el prepliego de condiciones de la presente licitación para que éste sea ajustado en los términos estrictos de la Ley 816 de 2003 artículo primero parágrafo, dado que el publicado a la fecha no contempla todo lo previsto por la ley en la forma de acreditación del requisito de apoyo a la industria nacional, para poder obtener la calificación respectiva.</p>	
37.		<b>Sección en</b>	<b>Pregunta/Observación</b>	En relación con la pregunta o solicitud



No.	Compañía	Preguntas		Respuestas
		<b>los Pliegos</b>	<p>3.6.11 En caso de no ser afirmativa su respuesta respecto de la anterior observación, favor aclarar lo siguiente:</p> <p>El numeral 3.6.9 del Pliego de Condiciones indica que para acreditar la experiencia en Concesiones de Proyectos de Infraestructura, los Proponentes deberán diligenciar el formato 3 anexo a los pliegos y adicionalmente adjuntar una certificación emitida por la entidad acreedora y otra por la entidad deudora.</p> <p>El numeral 3.6.11 del Pliego, establece que para acreditar experiencia en Concesiones de Proyectos de Infraestructura, el Proponente deberá adjuntar <u>una</u> certificación de la entidad deudora suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o auditor.</p> <p>Al respecto, nos gustaría confirmar si el auditor o revisor fiscal puede avalar en documento aparte la información que deberá incluir la certificación del deudor.</p>	<p>formulada, se precisa que la certificación debe estar suscrita por el representante legal o persona autorizada por el emisor de la certificación y tal condición debe acreditarse. De acuerdo con el texto actual de los Pliegos la certificación no debe estar suscrita por el auditor o revisor fiscal.</p>
<b>38.</b>		<b>Sección en</b>	<b>Pregunta/Observación</b>	<p>En caso de proyectos de concesión de mediana y larga duración es posible que se</p>



No.	Compañía	Preguntas		Respuestas
		<b>los Pliegos</b>		requiera más de un cierre financiero, en cumplimiento del mismo contrato de concesión. De acuerdo con lo establecido en el numeral 3.6.2., el valor de la experiencia que se acredite podrá incluir uno o varios cierres financieros en uno o varios contratos de financiación siempre y cuando (i) los cierres financieros hagan parte del mismo contrato de concesión del proyecto que se acredita, (ii) la persona jurídica que lo acredite hubiera participado en el contrato de concesión del proyecto que se acredita en el momento en que se efectuaron dichos cierres financieros y (iii) se cumplan con las demás condiciones del numeral 3.6.
		3.6.2	<p>El numeral 3.6.2 del Pliego de Condiciones, establece que <i>“El valor que se acredite puede incluir el cierre financiero inicial y cierres financieros posteriores, en caso de que estos existieren”</i>.</p> <p>Solicitamos al INCO aclarar el alcance de este numeral, y especificar detalladamente la forma en la que aplican los cierres financieros.</p>	
<b>39.</b>		<b>Sección en los Pliegos</b>	<b>Pregunta/Observación</b>	Ver respuesta 8.
		3.8	<p>Solicitamos al INCO eliminar el requisito consistente en presentar una aprobación de crédito en firme para financiar el Sector 3 del Proyecto (Sección 3.8) por las siguientes razones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Este requisito es inconveniente en la medida en que no es usual que una entidad</li> </ul>	





Libertad y Orden

LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
**PREGUNTAS Y RESPUESTAS**  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p>financiera, nacional o extranjera, emita constancias de aprobación de cupos de crédito en firme. En este orden de ideas, cabe agregar que ni siquiera las entidades multilaterales de crédito suelen emitir cartas de aprobación de cupos de crédito en firme en el contexto de la financiación de proyectos de infraestructura.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecer este requisito supone obligar a todo proponente, en la práctica, a cumplir con las condiciones propias del cierre financiero de un proyecto desde el momento de presentación de la propuesta. En efecto, los procesos licitatorios en el sector de transporte tradicionalmente han permitido al adjudicatario lograr el cierre financiero de los proyectos respectivos con posterioridad a la adjudicación y firma de los contratos de concesión; en este orden de ideas, no parecen claras las razones por las cuales se obliga a los proponentes a haber obtenido un cierre financiero.</li> </ul> <p>Se solicita, de no ser tenida en cuenta nuestra propuesta de eliminación de la Sección 3.8, que el INCO admita mecanismos y formas de financiación diferentes a la obtención de un cupo de crédito en firme, tales como: garantía de</p>	



Libertad y Orden

LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p>seriedad de la oferta vigente hasta el cierre financiero, carta de intención o <i>term sheet</i> o certificado de un banco, donde se señale que el plan financiero es factible y razonable de acuerdo a las condiciones de mercado actuales.</p> <p>En efecto, en la mayoría de los procesos licitatorios que ha adelantado el INCO se ha permitido acudir a mecanismos de financiación diferentes al crédito bancario común; adicionalmente, en la inmensa mayoría de dichos procesos se ha dado el cierre financiero sin que haya sido necesario exigirlo de antemano.</p> <p>En este orden de ideas, tampoco parece congruente que conforme a la Sección 3.6.3 del Pliego se admita que los Proponentes presenten experiencias en financiación a través de diversos mecanismos (que incluyen créditos y mercado público de valores), pero que para este proceso particular se exija como única fuente de financiación posible la aprobación de cupo de crédito bancario. De la misma manera, la obligación de aportar certificaciones de cupos de crédito en firme no consulta la amplitud y flexibilidad establecida en el Contrato de</p>	



No.	Compañía	Preguntas		Respuestas
			Concesión para efectos del efectivo cierre financiero del proyecto.	
40.		<b>Sección en los Pliegos</b>	<b>Pregunta/Observación</b>	En la versión que se publica con la apertura se hace la respectiva aclaración.
		4.2	Solicitamos al INCO corregir el numeral 4.2 del Pliego de Condiciones debido a que existe un error aritmético, ya que el número de kilómetros en letras y en números no corresponde. Si bien en letras se expresa que la doble calzada no puede ser "superior a CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO kilómetros" el valor en números aparece como "464" y por lo tanto debe corregirse.	
41.		<b>Sección en los Pliegos</b>	<b>Pregunta/Observación</b>	De acuerdo con lo señalado en el numeral 5.2.6. "El sobre No. 1 se presentará en un (1) original y tres (3) copias más una versión de la misma en medio magnético. La información en medio magnético se deberá incluir en el sobre No. 1. <u>Del sobre No. 2 solamente se requerirá de una (1) copia que se depositará en la urna correspondiente a más tardar en la Fecha de Cierre.</u> "  En los términos de los numerales 4.1. y 5.2.1 tanto la Oferta Técnica como la Oferta
		6.2.5.	Solicitamos al INCO confirmar si la Oferta Económica se debe presentar en original y copias o sólo en original.	



No.	Compañía	Preguntas		Respuestas
				Económica se introducen en el sobre 2. De lo anterior resulta claro que solamente se requiere el original del sobre 2 con las Ofertas Técnica y Económica.
42.		<b>Sección en los Pliegos</b>	<b>Pregunta/Observación</b>	A pesar de estar ambos procesos asociados al proyecto denominado Ruta del Sol, se aclara que la Licitación SEA-LP-001-2010 constituye un proceso de licitación completamente independiente de la Licitación SEA-LP-001-2009. Sin embargo, cabe anotar que el alcance de las ofertas técnicas es sustancialmente diferente en los dos procesos y no es comparable. La Oferta Técnica del proceso SEA-LP-001-2010 permite la posibilidad de que los proponentes ofrezcan una mayor extensión del proyecto en doble calzada a la establecida en el alcance básico mínimo y de esta manera se optimice la utilización de los recursos públicos asignados al proyecto.
6.3.1	El puntaje máximo que se otorgará en la presente licitación pública a la Oferta Técnica está previsto en 430 puntos, según el numeral 6.3.1 de los Pliegos, mientras que el puntaje máximo previsto para la Oferta Técnica en la licitación pública SEA-LP-001-2009 era de 100 puntos, de acuerdo con el numeral 10.2.3.  Se solicita respetuosamente indicar los criterios que dieron lugar a otorgar un puntaje diferente.			
43.		<b>Sección en los Pliegos</b>	<b>Pregunta/Observación</b>	A pesar de estar ambos procesos asociados al proyecto denominado Ruta del Sol, se aclara que la Licitación SEA-LP-001-2010 constituye un proceso de licitación completamente independiente de la Licitación
6.3.2	El literal (f) del numeral 6.3.2 de los Pliegos			



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
**PREGUNTAS Y RESPUESTAS**  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p>señala que se asignarán CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) puntos a la Oferta Económica válida de menor valor que se encuentre dentro del rango. Por su parte, el numeral 10.3.2 (d) (ii) (10) (iii) le asigna OCHOCIENTOS (800) puntos la Oferta Económica válida de menor valor que se encuentre dentro del rango.</p> <p>Por su parte, en la Licitación SEA-LP-001-2009, numeral 10.3.2., el puntaje para la Oferta Económica contemplaba un rango de 800 puntos para la oferta unitaria válida de menor valor, y cero puntos para la de mayor valor.</p> <p>Se solicita que el puntaje que se asigne a la oferta económica se haga en los términos de la Licitación anterior NO. SEA-LP-001-2009, para mantener en el mismo sentido las exigencias del INCO respecto del total del Proyecto de Ruta del Sol sobre las cuales los diferentes interesados han elaborado sus cálculos para determinar la participación a través de sus ofertas. De otorgarse puntaje diferente se puede generar un trato discriminatorio entre los Proponentes de la Licitación anterior respecto de la vigente, no sólo por la legítima expectativa de los actuales interesados en participar contando con las</p>	<p>SEA-LP-001-2009.</p> <p>El proceso SEA-LP-001-2010 se ha estructurado con un alcance y unas condiciones de evaluación específicas (Oferta Técnica y Económica) que buscan maximizar el beneficio de los recursos públicos asignados al proyecto.</p> <p>Este esquema permite evaluar con un criterio técnico y objetivo la mejor oferta para el Gobierno y no se entiende como pueda generar un trato discriminatorio.</p>



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas		Respuestas
			herramientas de juicio y valoración que las exigencias del INCO en la Licitación pasada les proporciona, sino porque en el evento de haber identidad de algunos Proponentes de la pasada Licitación en la presente, se podría generar un eventual favorecimiento respecto de algunos de ellos, al modificarse puntaje de manera posterior al conocimiento de la situación jurídica de cada uno de los mismos.	
44.		<b>Sección en los Pliegos</b>	<b>Pregunta/Observación</b>  6.3.3 De acuerdo con el numeral 6.3.3. de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL ya mencionado, con el fin de apoyar la Industria Nacional se otorgará un puntaje máximo de CIENTO VEINTE (120) puntos.  Por su parte, el numeral 10.3.3. de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, de los pliegos de condiciones de la licitación SEA-LP-001-2009, disponía el otorgamiento de un puntaje de CIEN (100) puntos, por la acreditación de este requisito.  Se solicita respetuosamente se explique la razón	A pesar de estar ambos procesos asociados al proyecto denominado Ruta del Sol, se aclara que la Licitación SEA-LP-001-2010 constituye un proceso de licitación completamente independiente de la Licitación SEA-LP-001-2009.  El Pliego de Condiciones que se publica con la apertura bajará el puntaje de 120 a 100 al componente de apoyo a la industria nacional.



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas		Respuestas
			para otorgar un puntaje diferente (20 puntos más) en la presente licitación, respecto de la Licitación SEA-LO-001-2009.	
45.		<b>Sección En Minuta de Contratos de Concesión</b>	<b>Pregunta/Observación</b>	La tasa de descuento para el proyecto fue establecida de acuerdo con la Resolución 446 del 24 de febrero de 2010 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que es la referencia vigente para el Gobierno Nacional y por lo tanto no se acepta su solicitud.
		1.04	La tasa de descuento definida para este nuevo proceso TDI no corresponde con el nivel de riesgo asociado a un proyecto de infraestructura de estas características.  En efecto, en caso de liquidación del contrato o por la incorporación de obras adicionales, la tasa de descuento TDI no refleja el nivel de riesgo del proyecto. Se solicita que la tasa TDI sea de 0,8984% (tasa real en términos efectivos mensual), equivalente a la del proceso licitatorio anterior de Ruta del Sol.	
46.		<b>Sección En Minuta de Contratos de Concesión</b>	<b>Pregunta/Observación</b>	Se analizará su solicitud y de ser necesario se ajustará el contrato.
		17.05 (a) 17.05 (b)	En la formula del valor de la Compensación (I)	



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas		Respuestas
			que reconoce el INCO, páginas 129 y 133, el factor $(1+TDI)^y$ debe multiplicar dentro de la formula correspondiente.	
47.		<p><b>Sección En Minuta de Contratos de Concesión</b></p>	<p><b>Pregunta/Observación</b></p> <p>17.05 (c)</p> <p>En la formula de liquidación del contrato debiera ser</p> $VL_{O\&M} = [VPIT - VPIT_m] * \frac{IPC_m}{IPC_{dic2008}} * (1 + TD)$ <p>Favor modificar.</p>	Ver respuesta a la pregunta No. 46 anterior.
48.	<p><b>CITIVALORES S.A. – COMISIONISTA DE BOLSA</b></p>	<p>Por medio de la presente comunicación ponemos a consideración de usted la siguiente propuesta para realizar modificaciones a los pliegos de condiciones y a la minuta de contrato de concesión de la que hace referencia el proceso de licitación pública no. SEA-LP-001-2010 (la “Licitación”). Con la efectiva realización de estos cambios se podrá desarrollar una alternativa eficiente y atractiva en la que se garantizaría la disponibilidad de los recursos financieros para la ejecución de las obras de construcción objeto de la presente licitación.</p>		<p>Sea lo primero precisar que este proyecto no puede asimilarse a la titularización de vigencias futuras efectuada para la financiación de la Fase 3 del Sistema Transmilenio.</p> <p>Si se llegare a efectuar una titularización de este proyecto, el activo subyacente no pueden ser las vigencias sino los derechos</p>





**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
Comentarios a los Prepliegos**

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p>Con las modificaciones presentadas a continuación, proponemos una estructura en la que se podrán financiar las obras por medio de una Titularización de las Vigencias Futuras (“Vigencias Futuras”), comprometidas por la Nación (los “Títulos”) a ser colocados en el mercado de capitales. Para que esta alternativa de financiación sea viable desde el punto de vista de costo de financiación y de riesgo para los futuros inversionistas, ponemos a consideración de usted y de su equipo técnico los siguientes cambios:</p> <p>1) Que el desembolso de las Vigencias Futuras que estarán disponibles para la ejecución de las obras objeto de la Licitación, no deben depender de avances o hitos de obra sino de la inmediata disponibilidad de estos recursos para que le sean girados al Patrimonio Autónomo.</p>	<p>económicos derivados del contrato de concesión, tal como se efectuó en las titularizaciones de la Fase 2 de Transmilenio.</p> <p>El condicionamiento de los pagos al cumplimiento de los hitos de construcción establecido en la sección 13.04. genera incentivos para la correcta y oportuna ejecución de las obras, los cuales el INCO considera como indispensables para el exitoso desarrollo del proyecto.</p> <p>Por lo anterior no es posible acceder a su solicitud.</p>
49.		<p>2) Que el Patrimonio Autónomo tenga la responsabilidad de i.) recibir y administrar las Vigencias Futuras, ii.) con los recursos derivados de las Vigencias Futuras, honrar el servicio de la deuda de los Títulos, iii.) recibir y administrar los recursos derivados de la potencial Titularización iv.) girar los recursos derivados de la potencial Titularización al concesionario, una vez el interventor presente el informe con los hitos de obra y el INCO apruebe dichos informes.</p>	<p>El Contrato de Concesión prevé y regula el esquema fiduciario. Sobre este particular se ha sido particularmente cuidadoso de no utilizar el mismo patrimonio autónomo para la administración de los recursos de la concesión y aquél que eventualmente se pueda constituir para desarrollar esquemas de financiación. En ese orden de ideas, la sección 3.04 de la minuta de contrato de concesión señala: <i>“Con el fin de facilitar la consecución de los recursos necesarios para financiar las obligaciones a cargo del</i></p>



No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
			<p><i>Concesionario bajo el presente Contrato, el Concesionario podrá desarrollar esquemas financieros, tales como titularización, emisión de bonos y sindicaciones, entre otros. Para estos efectos, los derechos económicos a favor del Concesionario derivados de este Contrato que no han sido cedidos al Patrimonio Autónomo tal como se señala de manera expresa en la Sección 3.01(b) del presente Contrato, podrán ser cedidos, sin limitación alguna, a los Prestamistas. Para fines de claridad únicamente, si se opta por la titularización de los flujos provenientes del Contrato de Concesión, el patrimonio autónomo emisor deberá ser diferente al Patrimonio Autónomo.”</i></p> <p>En este orden de ideas, los requerimientos del formulante sobre el contenido del patrimonio autónomo no deben ser atendidos en la minuta del Contrato de Concesión, ya que cualquier requerimiento de tal contrato deberá incluirse en el respectivo contrato de fiducia mercantil, que será diferente a la fiducia regulada en la minuta del Contrato de Concesión.</p>
50.		Consideramos que estas modificaciones a los pliegos de condiciones y al	Ver respuesta 48 anterior.



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
**PREGUNTAS Y RESPUESTAS**  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p>contrato de concesión no alteran el principio de desembolso contra avance de obra, el cual implica que el Concesionario solo reciba los recursos hasta tanto haya cumplido con los avances o hitos de obra. Con nuestra propuesta de modificación, el desembolso de los recursos por parte del Patrimonio Autónomo, estaría condicionado a una aprobación del INCO y del interventor de los informes de avance de obra. Adicionalmente, estas modificaciones traen importantes beneficios no solo para el concesionario sino también para la Nación. Las razones son las siguientes:                      Ventajas para el Concesionario:</p> <p><b>1) Reducción del costo de financiación:</b></p> <p>Por medio de esta estructura se busca que las obras de construcción sean financiadas a través de la titularización. Las Vigencias Futuras quedarían aisladas del riesgo de construcción, razón por la cual los inversionistas percibirían el riesgo de estos títulos como riesgo soberano, toda vez que se eliminarían los riesgos asociados a la ejecución del proyecto.</p>	
51.		<p><b>2) Mitigación del Riesgo de Liquidez vs Mercado Bancario</b></p> <p>Al titularizar la Vigencias Futuras y emitir en el mercado de capitales, el concesionario asegura las fuentes de financiación para el proyecto desde la fecha en la que estos títulos son emitidos. Por el contrario, una línea de crédito en el Mercado Bancario, representa un riesgo de liquidez en el evento que el Banco no pueda cumplir con el compromiso de desembolso</p>	Ver respuesta 48 anterior.



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
**PREGUNTAS Y RESPUESTAS**  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p>en el momento en que el concesionario requiera los recursos y mantiene expuesto al concesionario a la volatilidad de las tasas de interés, lo cual puede incrementar los costos del proyecto.</p>	
52.		<p><b>3) Los títulos podrían ser colocados en IPC o denominados en UVR</b></p> <p>El mercado de capitales presenta un fuerte apetito por este tipo de títulos, con los cuales el concesionario tendría una cobertura natural, toda vez que la Nación realiza el giro de las Vigencias Futuras ajustadas por inflación.</p>	Ver respuesta 48 anterior.
53.		<p><b>4) Utilización de las Vigencias Futuras</b></p> <p>El concesionario podría proponer un esquema en el que las Vigencias Futuras más cuantiosas sean comprometidas en los últimos tres años del cronograma de construcción. De esta forma, se mejora el VPIT de la propuesta, lo cual la haría más competitiva.</p>	Ver respuesta 48 anterior.
54.		<p>Ventajas para la Nación:</p> <p><b>1) Desarrollo de esquemas de financiación mediante el mercado de capitales.</b></p>	Ver respuesta 48 anterior.



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
**PREGUNTAS Y RESPUESTAS**  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p>Consideramos que el mercado de capitales constituye el futuro para la financiación de proyectos de Infraestructura en Colombia. De la misma manera, al ser los fondos de pensiones y de cesantía los mayores participantes en la compra de este tipo de títulos, consideramos que es una alternativa muy atractiva para que todos los cotizantes a estos fondos puedan participar en la realización de estos proyectos que son de gran importancia para el país.</p>	
55.		<p><b>2) Mega proyectos de Infraestructura sin necesidad de aumentar endeudamiento</b></p> <p>El desarrollo de este tipo de estructuras de financiación mediante el mercado de capitales permite a la Nación ejecutar proyectos de infraestructuras sin que se requiera un mayor endeudamiento directo del gobierno central.</p>	Ver respuesta 48 anterior.
56.		<p><b>3) Costo de Financiación</b></p> <p>Adicionalmente, las estructuras de mercado de capitales permiten reducir el costo de financiación, lo cual se traduce en una menor utilización de Vigencias Futuras, toda vez que reducen los costos asociados al proyecto.</p>	Ver respuesta 48 anterior.
57.	ODEBRECHT	<p>I. <u>PLIEGO DE CONDICIONES</u></p> <p><b>CAPÍTULO I – INFORMACIÓN GENERAL – SECCIÓN 1.09 – CUARTO</b></p>	El INCO disiente de la posición del formulante respecto a la obligatoriedad y efecto vinculante de la información del Cuarto de Información de Referencia.



No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p><b>DE DATOS</b></p> <p><b>Fundamentación:</b></p> <p>Como lo ha podido advertir el INCO, para ODEBRECHT la información contenida en el cuarto de datos resulta ser de gran importancia, ya que se encuentra convencido, tal y como lo establece la normatividad vigente sobre el particular, que partiendo de la información allí dispuesta para la consulta, los interesados en el presente proceso licitatorio, podrán contar con información para de esa forma estructurar ofertas que respondan a los intereses del Estado.</p> <p>Es precisamente el interés en contar con información confiable para la estructuración de la propuesta, lo que ha motivado a ODEBRECHT a formular interrogantes relacionados con el tema, tanto en la audiencia de riesgos como con posterioridad, sin que hasta la fecha alguna respuesta oportunamente otorgada por la Administración Concedente haya resuelto los interrogantes, lo que nos motiva a insistir en precisar algunos aspectos relacionados con la responsabilidad del INCO, en relación con la información dispuesta en el cuarto denominado de “referencia”.</p> <p>En efecto, los cuartos de datos (instrumento comúnmente utilizado en la Contratación Pública Colombiana) se manejaron en el pasado, como información incompleta y desorganizada, y las Entidades Estatales en su gran mayoría, pretendieron eximirse de la obligación derivada de la responsabilidad en cuanto a dichos datos, informes y documentos que por ese medio se suministraban. Lo anterior, en abierta violación al Artículo 24, numeral 5 literal d) de la ley 80 de 1.993:</p>	<p>Se coincide en los razonamientos efectuados en relación con las obligaciones contenidas en la Ley 1150 de 2007 y al respecto la obligación de la entidad es publicar los Estudios y Documentos Previos. Esta obligación es bien diferente a la pretendida por el formulante en el sentido que buscar efecto vinculante de la información del Cuarto de Información de Referencia. Tal como se ha estructurado este proyecto, le corresponde al interesado efectuar sus análisis basados en sus propios informes y datos. De la misma manera, la obligación del Adjudicatario ejecutar las obligaciones contractuales con base en sus propios estudios y diseños. Así las cosas, se considera que el INCO ha cumplido con su obligación legal de publicar los estudios y documentos previos. En relación con la información del Cuarto de Información de Referencia, ésta se mantendrá como meramente indicativa y no vinculante.</p> <p>En adición a lo anterior, se precisa que la jurisprudencia traída a colación por el formulante no es aplicable al caso concreto y por lo mismo no puede servir de referencia</p>



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
**PREGUNTAS Y RESPUESTAS**  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p><i>“No se incluirán condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren”</i></p> <p>No obstante la claridad de la ley 80 al respecto de la obligación de las Entidades Estatales, en cuanto a la responsabilidad sobre los datos, informes y documentos que se suministran o se ponen a disposición de los proponentes, con la reforma de la ley ochenta (ley 1150 de 2007) esto quedó plenamente ratificado, y ampliada aún más la responsabilidad estatal al respecto, cuando se exige a las entidades contratantes, contar con estudios y diseños previos, suficientes veraces y completos que sirvan para la elaboración de los pliegos y por supuesto para la confección de las ofertas. No se ha permitido claramente en la ley 80 que las entidades presenten “un cúmulo de información” tenga o no tenga que ver con el objeto de contratación y a pleno riesgo de los proponentes. Y desde la vigencia de la ley 1150 de 2007, el Estado responsable, debe estudiar cuidadosamente lo que pretende contratar, lo tiene que diseñar, preparar, organizar y explicar detalladamente y ponerlo a disposición de los proponentes potenciales desde los pre pliegos de condiciones, y por supuesto, responde por cada parte de dicha información, pues se supone que la elaboró o la contrató con la participación de expertos en cada materia correspondiente. Lo anterior es perfectamente claro en la ley 1150 de 2007, en todo su trámite, debates y exposición de motivos.</p> <p>Dice la ley 1150 de 2007, que con el fin de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones a su</p>	<p>para forzar el cambio de posición de la entidad.</p> <p>En efecto, la jurisprudencia citada parte de un supuesto bien diferente a la situación presente, puesto que en el caso bajo estudio del juez, la entidad pretendía no asumir la responsabilidad por la información de un Anexo a los pliegos, caso que no se verifica en este proceso y no tiene ninguna relación con la información del Cuarto de Información de Referencia.</p>



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
**PREGUNTAS Y RESPUESTAS**  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p>contenido, las entidades publicarán los proyectos de pliegos de condiciones, en las condiciones que señale el reglamento. La información publicada debe ser “veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna”. Desde la publicación de los proyectos de pliegos de condiciones es obligatorio publicar los estudios previos que sirvieron de base para su elaboración.”</p> <p>Las Entidades Estatales contratantes, no pueden sustraerse a las claras obligaciones de las dos leyes mencionadas y se impone que reconozcan, que los llamados “Cuartos de Datos” o “Data Rooms” (o de referencia), son y han sido vehículos de publicidad y publicación que utiliza el Estado para transmitir a los futuros proponentes información relativa y relacionada con la futura contratación, la cual, por ser estar constituida por grandes volúmenes de información, o por no estar en medios magnéticos, se incluye en estos “cuartos” para su difusión, conocimiento y consulta por parte de los futuros proponentes.</p> <p>Al respecto traemos una jurisprudencia arbitral, que junto con otras existentes, ilustra y dilucida claramente la situación y aclara sin asomo de dudas, cual es la responsabilidad del Estado por la información suministrada a los proponentes durante los procesos licitatorios.</p> <p><u>Laudo arbitral:</u></p> <p>Tribunal de Arbitramento de Sociedad Aeroportuaria de la Costa S.A.- SACSA- vs Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil- UAEAC-</p>	





LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p><u>Árbitros:</u>                      Mauricio Fajardo Gómez (Presidente)                      Catalina Arbeláez Bolaños                      Juan Camilo Restrepo Salazar</p> <p><u>Fecha del laudo:</u>                      6 de diciembre de 2005</p> <p><i>“(...) el Tribunal concluye que de ninguna manera resulta de recibo el argumento que ahora esgrime la Convocada en el sentido de sostener que la información estadística histórica oficial del tráfico aéreo en el aeropuerto Rafael Núñez, que esa misma entidad suministró a los oferentes como Anexo 2 del pliego de condiciones de la Licitación Pública y que SACSA utilizó para la estructuración de su oferta, apenas era información meramente indicativa, que ninguna clase de responsabilidad ni vinculación podría generarle al la entidad contratante.</i></p> <p><i>Ante tal planteamiento cabe preguntar qué habría sucedido si, con el propósito de obtener una mejor oferta económica, la información estadística histórica del tráfico aéreo que fue suministrada oficialmente por la entidad pública encargada de dirigir el respectivo procedimiento de licitación pública hubiere sido una información falsa o mentirosa y con base en la misma, totalmente engañado, un oferente hubiere</i></p>	



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
**PREGUNTAS Y RESPUESTAS**  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p><i>estructurado su correspondiente oferta? Podría sostenerse en ese caso, con un mínimo de seriedad que ese proceder se habría ajustado a los mandatos de la buena fe y que la responsabilidad de la entidad estatal habría quedado a salvo por el solo hecho de sostener que la información respectiva se habría suministrado a título puramente ilustrativo?</i></p> <p><i>El Tribunal no vacila en responder ese interrogante con una categórica negativa.</i></p> <p><i>Es claro que si por mandato legal, durante la etapa precontractual, las partes están obligadas a conducirse con buena fe exenta de culpa, mal puede sostener entonces que la información oficial que entre ellas se cruzan, que sirvió de base para la estructuración de la oferta correspondiente y en relación con la cual nada se aclaró acerca de la manera radical en que cambiarían los procedimientos a partir de la celebración del respectivo contrato resulte ser una información puramente indicativa, sin trascendencia alguna.</i></p> <p><i>De ninguna manera. Si esa información estadística histórica es oficial; si esa información es suministrada por una de las partes; si esa información proviene, además, de la entidad pública que tiene a su cargo la dirección del procedimiento de selección contractual; si esa información estadística histórica forma parte del correspondiente pliego de condiciones; si esa información le sirve a la otra parte para estructurar su oferta y , además, las proyecciones realizadas con base en esa información e incluidas en la oferta no son objeto de reparos, salvedades u observaciones por parte de la entidad que finalmente selecciona la propuesta correspondiente, para el Tribunal resulta indudable que esa información reviste gran importancia para la formación y el desarrollo de la relación contractual, es una</i></p>	



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p><i>información que debe manejarse con seriedad, con diligencia y con responsabilidad, como quiera que sus efecto trascienden al mundo del derecho en cuanto a esa misma información constituye los presupuestos o las bases determinantes para la celebración del contrato correspondiente.”</i></p> <p>Dicho lo anterior, solicitamos con todo respeto, que en aplicación de la buena fe precontractual que debe regir los procesos de contratación del Estado y en cumplimiento de lo establecido claramente por las leyes de contratación estatal, se modifique lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones cuando se establece:</p> <p><i>“1.9.3. En el Cuarto de Información de Referencia, los Interesados encontrarán estudios y conceptos que pueden estar relacionados con el Proyecto. La disponibilidad de estos estudios y conceptos en el Cuarto de Información de Referencia, sólo pretende facilitar el acceso a la información que podría resultar útil a los Interesados y que reposa en los archivos del INCO y/o del INVIAS. Por lo tanto, los estudios y conceptos estarán disponibles a título meramente informativo, y por lo tanto (i) no es información entregada por el INCO ni por el INVIAS para efectos de la presentación de la Propuesta, (ii) ni generan obligación o responsabilidad alguna a cargo del INCO y/o del INVIAS, y (iii) no hacen parte del Pliego de Condiciones ni del Contrato. En consecuencia, no servirán de base para reclamación alguna durante la ejecución del Contrato, ni para ningún reconocimiento económico adicional entre las partes, no previstos en el Contrato. Tampoco servirán para exculpar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes en virtud del Contrato.”</i></p>	



Libertad y Orden

LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
**PREGUNTAS Y RESPUESTAS**  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p>Adicional a los argumentos planteados con anterioridad, quisiéramos resaltar, que de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993:</p> <p><i>“Serán ineficaces de pleno derecho las estipulaciones de los pliegos o términos de referencia y de los contratos que contravengan lo dispuesto en este numeral (numeral 5 del Art. 24.- Del principio de Transparencia), o dispongan renunciaciones a reclamaciones por la ocurrencia de los hechos aquí enunciados”</i> (paréntesis fuera de texto).</p> <p><b>Solicitud de Modificación:</b></p> <p>Es por lo anotado, que respetuosamente se le solicita al INCO sea revisado nuevamente el tema de la responsabilidad frente a la información puesta a disposición de los interesados en el cuarto de datos, ya que como bien se expone en el presente documento, la misma debe ser confiable y claro está, es vinculante para la Administración Concedente. Adicionalmente y sin duda alguna, <u>la información suministrada y puesta a disposición de los proponentes, sirve de referencia y fundamento (naturalmente en conjunto con otros análisis) para preparar las ofertas.</u> El simple hecho que la Entidad Contratante exprese recurrentemente que no deben tenerse en cuenta o que si se tiene en cuenta dicha información, la Entidad no tiene responsabilidad alguna sobre la misma, no posee la fuerza jurídica suficiente para “modificar” lo que con tanta claridad ordena la Ley. De conformidad con lo anterior la información existente en el Data Room tiene la característica de ser información que el Proponente debe tener en consideración para</p>	



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p>la formulación de su propuesta, previa evaluación de la misma por éste; sin embargo dicha información de acuerdo con el pliego no hace parte de la licitación y del contrato lo cual resulta contrario a la ley como lo que ya se dijo. De acuerdo con lo anterior se sugiere la siguiente redacción de la Sección 1.9.3.</p> <p><i>“1.9.3. En el Cuarto de Información de Referencia, los Interesados encontrarán estudios y conceptos que <u>están</u> relacionados con el Proyecto. La disponibilidad de estos estudios y conceptos en el Cuarto de Información de Referencia, <u>facilitará</u> el acceso a la información que podría resultar útil a los Interesados y que reposa en los archivos del INCO y/o del INVIAS. <u>La información contenida en el Data Room, incluidos los estudios y conceptos, hace parte del Pliego de Condiciones y del Contrato</u> y por lo tanto: (i) es información entregada por el INCO y por el INVIAS para efectos de la presentación de la Propuesta y (ii) hacen parte del Pliego de Condiciones y del Contrato.</i>”</p>	
58.		<p><b>CAPÍTULO III-REQUISITOS HABILITANTES</b></p> <p>Por las razones que expondremos a continuación, consideramos que el pliego de condiciones en su numeral 3.1.2 (página 26 líneas de la 13 a la 20) incurre, no sólo en una contradicción con lo expuesto por el INCO en las Generalidades un párrafo antes, sino que es contrario a la Ley, por lo que sugerimos de manera respetuosa, sea eliminada del proyecto de pliegos.</p> <p><i>“Para la presente Licitación, en consideración a los principios de</i></p>	<p>Si el formulante considera contradictorios los pliegos porque se puede acudir al principio de la economía pero no se puede acreditar los mismos requisitos, la entidad encuentra que el cuestionamiento planteado también lo es.</p> <p>En efecto, si lo que se pretende es que la entidad elimine cualquier relación o referencia a la Licitación 001-2009 esto quiere decir que no debería permitir que se evite la duplicación</p>



No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p><i>economía y celeridad, <b><u>los Proponentes que hayan participado en la licitación pública SEA-LP-001- 2009, podrán abstenerse de presentar las certificaciones de experiencia requeridas en el 16 numeral 3.6 de estos Pliegos, si su intención es acreditar la misma experiencia que acreditó en la citada licitación.</u></b> Bastará con anunciar en la Propuesta que la información se encuentra en los archivos del INCO. La acreditación de los demás Requisitos Habilitantes, diferentes a la experiencia en Concesiones de Proyectos de Infraestructura, deberá efectuarse en los términos señalados para el efecto en estos Pliegos.”</i> (se subraya y resalta fuera de texto)</p> <p><b>Fundamentación:</b></p> <p>Al analizar dicha disposición, debemos reconocer que con la misma, como bien lo manifiesta el INCO, logran concretarse los principios de la contratación pública mencionados en el proyecto de pliegos y que definitivamente responden a los propósitos que deben ser perseguidos por la administración pública en un proceso de selección objetiva. No obstante lo anterior, la regulación que le sigue a dicha referencia que como se señaló, consideramos afortunada, se desdibuja cuando la Administración toma la determinación de contemplar unas restricciones y descuentos, los cuales a todas luces consideramos contrarios a la Ley, constituyéndose en una clara vulneración a los principios de igualdad, de selección objetiva y de economía, como expondremos a continuación.</p> <p>En efecto, el proyecto de pliego de condiciones en su numeral 3.2.3 (página 26 líneas de la 37 a la 40) (página 27 líneas de la 1 a la 21) al hacer referencia a las personas que resultaron adjudicatarias de</p>	<p>de información que INCO tenga en sus archivos. Lo que aparentemente no es la idea del formulante.</p> <p>El requisito de acumulación de experiencia para aquellos adjudicatarios de la licitación 001-2009 no es un requerimiento caprichoso, ni subjetivo, ni discriminatorio de la entidad. El requisito se incluyó para asegurarse que quien resulte adjudicatario de este sector tenga la real capacidad de ejecutar el proyecto y si esa persona es también adjudicatario de los sectores 1 o 2 es deber de la entidad asegurarse que esa persona tiene la capacidad de ejecutar de manera simultánea los contratos de los cuales resulte adjudicatario. Lo anterior, justamente en cumplimiento del deber que le asiste al INCO de asegurarse que los Requisitos Habilitantes sean consistentes con los requerimientos del Proyecto.</p> <p>Ahora bien. Se precisa que no se ve afectada la totalidad de la experiencia acreditada en la licitación 001-2009, puesto que el descuento de se efectúa con base en lo solicitado en los pliegos y no en lo acreditado por el</p>



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p>cualquiera de los Sectores 1 o 2 del Proyecto establece:</p> <p><i>“Las personas (naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras) o Fondos de Capital Privado que se presenten en la presente Licitación y que sean miembros de las Estructuras Plurales que resultaron adjudicatarias de cualquiera de los Sectores 1 o 2 del Proyecto deberán tener en cuenta que si tienen la calidad de MAP en la presente Licitación <b><u>no podrán repetir los mismos Requisitos Habilitantes acreditados en la licitación pública SEA-LP-001-2009, salvo por la Capacidad Jurídica. Cualquier Requisito Habilitante repetido en dicha licitación y en la presente se descontará por el INCO en la evaluación.</u></b> Para estos efectos, si se acreditan los mismos Requisitos Habilitantes, se descontarán de las Propuestas los valores que fueron exigidos o acreditados en las siguientes proporciones: (se resalta y subraya fuera de texto)</i></p> <p><i>(a) Al que haya sido MAP en la licitación pública SEA-LP-001-2009 se le descontará el cien por ciento (100%) del valor exigido en tal licitación para efectos de calcular el valor acreditable para la presente Licitación sin tener en cuenta si es MAP o no en la presente Licitación (...)</i></p> <p><i>(b) El que sea MAP en la presente Licitación que no haya sido MAP en la licitación pública SEA-LP-001-2009 se le descontará el</i></p>	<p>proponente de esa licitación. Así por ejemplo, si el contrato de concesión de proyectos de infraestructura acreditado en la licitación 001-2009 supera el valor solicitado en la licitación 001-2009 y el remanente es suficiente para cumplir con el valor requerido en la presente Licitación, tal experiencia puede acreditarse en esta Licitación.</p> <p>Así las cosas, teniendo en cuenta que la regulación del numeral 3.2.3 atiende los requerimientos y obligaciones de la entidad, el INCO se permite, respetuosamente, disentir de la posición del formulante, y por lo mismo, se abstendrá de efectuar la modificación solicitada.</p>



Libertad y Orden

LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p><i>veinticinco por ciento (25%) del valor acreditado en tal licitación.</i></p> <p><i>(c) Los que no sean MAP en la presente Licitación ni en la licitación pública SEA-LP-001-2009 el descuento se hará proporcionalmente a la participación en la Estructura Plural de la licitación pública SEA-LP-001-2009 sobre el valor acreditado para tal licitación.”</i></p> <p>Como lo anunciamos, contamos con el convencimiento de que con dicha regulación se está vulnerando el <b>principio de igualdad</b>, ya que las restricciones impuestas en el proceso de la referencia, para la acreditación de experiencia, <b>SÓLO</b> aplican para los ADJUDICATARIOS de los Sectores 1 y 2 y no para todos los proponentes, restricción que en materia de experiencia, sólo termina afectando a los hoy socios de la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S, quien por las características del sector del cual resultó adjudicatario, fue quien acreditó experiencia en Concesión de Proyectos de Infraestructura, que es finalmente la que puede ser acreditada en el presente proceso, desconociendo el INCO de esa forma, el derecho con el que cuentan los proponentes de participar en igualdad de condiciones.</p> <p>Por lo anterior surge necesariamente el interrogante, de cuál es la razón jurídica para que el INCO restrinja la participación de los miembros MAP que hicieron parte de las estructuras plurales ganadoras en la licitación pública SEA-LP-001-2009, si precisamente con sus propuestas, lograron acreditar ser la mejor opción para la satisfacción de los intereses que la Administración pretendía satisfacer con la contratación.</p>	





LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p>El INCO en la estructuración del presente proceso de contratación, no puede perder de vista lo establecido en la ley 80 de 1993, cuando en su artículo 30 parágrafo establece lo que a continuación se cita:</p> <p><i>“Para los efectos de la presente ley se entiende por licitación pública el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, <b><u>en igualdad de oportunidades</u></b>, los interesados presenten sus ofertas y <b><u>seleccione entre ellas la más favorable</u></b>. Cuando el objeto del contrato consista en estudios o trabajos técnicos, intelectuales o especializados, el proceso de selección se llamará concurso y se efectuará también mediante invitación pública”.</i> (Subrayado y negrilla fuera de texto).</p> <p>No encontramos razones jurídicas que puedan respaldar este trato desigual, cuando debe partirse del hecho, de que la experiencia no se agota, pierde o desaparece por haber sido utilizada en determinado proceso, por lo que consideramos que quienes fueron miembros de la ESTRUCTURA PLURAL PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S, y que hoy son socios de la SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S adjudicataria del Sector 2, cuentan con los mismos derechos que cualquier interesado para participar en el proceso de la referencia, por lo que no están obligados a soportar una restricción sin soporte y más si se parte del hecho, de que con su experiencia y trayectoria pueden acreditar los requisitos exigidos y contenidos en el proyecto de pliego de condiciones y que adicionalmente ya se encuentran en poder del INCO.</p> <p>Así mismo, consideramos que se incurre en una vulneración al principio</p>	



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
**PREGUNTAS Y RESPUESTAS**  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p>de <b>selección objetiva</b> por cuanto las reglas contenidas en el proyecto de pliego de condiciones, al hacer referencia a los adjudicatarios de los Sectores 1 y 2, desconocen lo regulado por el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 cuando establece:</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>“(...) 5o. En los pliegos de condiciones o términos de referencia:</i></p> <p style="padding-left: 40px;"><i>(...) b) <b>Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas</b> que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación o concurso.</i></p> <p style="padding-left: 40px;"><i>Serán ineficaces de pleno derecho las estipulaciones de los pliegos o términos de referencia y de los contratos que contravengan lo dispuesto en este numeral, o dispongan renuncias a reclamaciones por la ocurrencia de los hechos aquí enunciados.</i></p> <p style="padding-left: 40px;"><i>8o. Las autoridades no actuarán con desviación o abuso de poder y ejercerán sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley. Igualmente, <b>les será prohibido eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en el presente estatuto</b>”.</i> (Subrayado y negrilla fuera de texto).</p> <p>Por su parte no puede perderse de vista lo establecido en el artículo 29 de la ley 80 de 1993 cuando dispone:</p> <p style="padding-left: 40px;"><b>“DEL DEBER DE SELECCIÓN OBJETIVA. La selección de contratistas será objetiva.</b></p>	



Libertad y Orden

LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p><i>Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, <b><u>sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva</u></b> (...). (Subrayado y negrilla fuera de texto).</i></p> <p>Evaluando la regulación que se cuestiona mediante el presente documento, frente a las normas antes citadas, se pregunta dónde queda entonces la obligación de que la Administración incorpore reglas justas y objetivas para la selección de la mejor oferta, si en el presente caso, asumiendo una conducta discriminatoria, está de entrada descalificando la experiencia de dos grupos que por cumplir con requisitos de pliegos, resultaron adjudicatarios de los Sectores 1 y 2 en un proceso licitatorio diferente del de la referencia. El hecho de que dichos proponentes hubiesen resultado adjudicatarios, no les impide participar en igualdad de condiciones en el presente proceso, incluso cuentan con pleno derecho de hacerlo y de resultar adjudicatarios si en igualdad de condiciones, acreditan la experiencia requerida en el proyecto de pliegos.</p> <p>Adicionalmente consideramos que se vulnera el <b><u>principio de economía</u></b><sup>2</sup>, por cuanto al exigirle a los grupos adjudicatarios que</p>	

<sup>2</sup> “**Ley 80 de 1993, artículo 25 DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA.** En virtud de este principio:1o. En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios **para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable.** Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones”(…). (Subrayado y negrilla fuera de texto).



**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
Comentarios a los Prepliegos**

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p>presenten nueva experiencia, claro está para evitar que se efectúen descuentos, el INCO está estableciendo procedimientos innecesarios si se parte del hecho de que ya cuenta en su poder con información pertinente y de utilidad que puede ser utilizada para el presente proceso para que quienes resultaron adjudicatarios acrediten requisitos habilitantes, como bien lo anunció que lo haría en el numeral 3.1.2 del proyecto de pliego de condiciones.</p> <p>Por otra parte, consideramos que con lo establecido en el numeral 3.2.3, el INCO está incurriendo en un error al pretender que el presente proceso licitatorio, se entienda como un adicional del SEA-LP-001-2009, el cual ya finalizó resultando adjudicados dos Sectores.</p> <p>Para nosotros tal confusión no debe existir, ya que el Sector 3 que se pretende adjudicar mediante el presente proceso licitatorio SEA-LP-001-2010, constituye un proceso nuevo, autónomo e independiente, así hubiese formado parte de los sectores contemplados en la licitación pública SEA-LP-001-2009, ya que no puede perderse de vista, que se hacía necesario dar apertura a un NUEVO proceso, al haber sido dicho sector, declarado desierto. Consideramos que no debe siquiera sembrarse la duda de que esta licitación, por pretender adjudicar un Sector que fue declarado desierto en otro proceso licitatorio, continúe teniendo relación directa con el mismo, ya que el proceso licitatorio SEA-LP-001-2010 es un proceso de contratación estatal jurídicamente independiente y autónomo del proceso SEA-LP-001-2009 celebrado en el pasado.</p> <p>Consideramos que es deber de la Administración Concedente, entender que cada proceso licitatorio es totalmente independiente y por tal razón</p>	



**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
Comentarios a los Prepliegos**

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p>no puede imponerle restricciones o prohibiciones a los interesados que hayan participado en otros procesos licitatorios, sin que pueda llegar a entenderse como una excepción el hecho de que el proceso se haya iniciado para adjudicar un tramo que fue declarado desierto en un proceso licitatorio, a pesar de que, como en el presente caso, el Sector 3 tenga una relación física con el Sector 1 y 2 adjudicados en el proceso licitatorio SEA-LP-001-2009.</p> <p>Es más, el INCO no puede, ni debe castigar de manera alguna a los proponentes adjudicatarios de el proceso SEA-LP-001-2009, y más si parte del hecho de que precisamente resultaron adjudicatarios al haber acreditado en sus propuestas la experiencia necesaria y suficiente para la ejecución del objeto contratado. Tal hecho sería tan absurdo como restringir la participación de interesados que han participado y resultado adjudicatarios en otros procesos licitatorios llevados a cabo en el país, si es precisamente esa experiencia la que resulta valiosa en un proceso de selección objetiva.</p> <p>Crear este tipo de prohibiciones o restricciones basadas en el hecho de haber participado en procesos licitatorios anteriores, lo único que genera es un desincentivo para que firmas o empresas importantes que pueden satisfacer los intereses de la Administración, se abstengan de participar en procesos de contratación pública en el país, por considerar que están recibiendo un trato inequitativo y discriminatorio.</p> <p>Es por lo anotado, que solicitamos respetuosamente al INCO, eliminar la restricción consagrada en el numeral 3.2.3 pues no existe razón objetiva o de ley para imponer tal restricción, que afecta sin razón a dos grupos que por sus calidades resultaron adjudicatarios de un proceso licitatorio,</p>	



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
**PREGUNTAS Y RESPUESTAS**  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p>es más, mantener dicha regulación sería incluso ilegal, por lo que invitamos a la reflexión sobre el particular.</p>	
<p>59.</p>		<p><b>CAPÍTULO IV – OFERTA TÉCNICA, OFERTA ECONÓMICA Y APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – SECCIÓN 4.1.1 – Y CAPÍTULO V CONDICIONES DE LAS PROPUESTAS – SECCIONES 5.2.1 Y 5.3.3</b></p> <p><b>Fundamentación:</b></p> <p>En el numeral 4.1.1 el Pliego señala: <i>“El segundo componente de la Propuesta es la Oferta Técnica que será presentada por los Proponentes en la fecha de Cierre de la presente Licitación en el <u>Sobre No.1</u> junto con los requisitos habilitantes.”</i></p> <p>En el numeral 5.2.1 el Pliego señala: <i>“La propuesta se presentará en dos sobres: el sobre No. 1 con la acreditación de los Requisitos Habilitantes y el <u>sobre No. 2</u> que contendrá la Oferta Técnica y la Oferta Económica.”</i></p> <p>Y en el numeral 5.3.3 el Pliego señala: <i>“El <u>sobre No. 2</u>, está compuesto por: (i) la Oferta Económica que consistirá en el Formato 1 debidamente diligenciado; y (ii) la Oferta Técnica que consistirá en el Formato 4 debidamente diligenciado.”</i> (Subrayas ajenas al texto original).</p> <p><b>Solicitud de aclaración:</b></p> <p>Favor definir claramente en cuál de los sobres será depositada la Oferta Técnica.</p>	<p>En la versión que se publica con la apertura se hace la respectiva aclaración.</p>
<p>60.</p>		<p><b>CAPÍTULO V CONDICIONES DE LAS PROPUESTAS – SECCIÓN 5.2.8</b></p>	<p>En la versión que se publica con la apertura se hace la respectiva aclaración.</p>



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
**PREGUNTAS Y RESPUESTAS**  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p><b>Fundamentación:</b></p> <p>En el numeral 5.2.8 el Pliego señala: <i>“El idioma de la Licitación será el castellano, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este Pliego, emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y traducidos al castellano por un traductor oficial. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en el numeral 3.4 en relación con ciertos documentos que podrán presentarse en traducción simple...”</i></p> <p><b>Solicitud de aclaración:</b></p> <p>En el numeral 3.4 no se hace referencia a documentos con traducción simple. Favor explicar qué tipo de documentos son los que se pueden presentar en traducción simple.</p>	
61.		<p>I. <b><u>MINUTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN</u></b></p> <p><b>CAPÍTULO VI - OBLIGACIÓN DE FINANCIACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SECTOR – SECCIÓN 6.03 ENDEUDAMIENTO DEL SECTOR.</b></p> <p><b>Fundamentación:</b></p> <p>Al analizar el tema del Cierre Financiero, evidenciamos la inexistencia de un tratamiento diferencial, en el evento de que el mismo no se logre por causas no imputables al Concesionario, no obstante haber mediado su</p>	<p>No se considera procedente su solicitud. El INCO considera que la obligación de cierre financiero es una obligación de resultado y no de medio como se plantea. La financiación del proyecto es un evento crítico para el éxito del proyecto. El proyecto ha sido estructurado teniendo en cuenta las circunstancias financieras actuales. Es así como el Gobierno Colombiano participa con un monto significativo de aportes disminuyendo de manera importante el riesgo de financiación por parte del sector privado</p>



**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
Comentarios a los Prepliegos**

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p>diligencia en la correspondiente consecución.</p> <p>Y la omisión cobra más importancia, si se parte de la situación financiera global actual, la cual sin duda tendrá un impacto en las posibilidades y facilidades para la obtención de cierres financieros de proyectos de infraestructura de esta naturaleza y magnitud.</p> <p>Consideramos por lo anterior, que cobra especial importancia, que el INCO diseñe y contemple fórmulas que respondan a la realidad actual, para que la inversión extranjera, que se prevé que se vinculará a este proceso, decida hacerlo por encontrar un tratamiento equitativo, habiendo mediado plena diligencia en la obtención de financiación para el presente proyecto.</p> <p>Planteamos entonces, la posibilidad de que en caso de que el Concesionario no logre el Cierre Financiero dentro del plazo inicialmente previsto en el Contrato, por causas no imputables a éste, no obstante haber actuado de forma diligente, se contemple una prórroga por el periodo que el INCO estime adecuada, para que el Cierre Financiero pueda ser materializado. Si, luego de transcurrido dicho plazo adicional, el Cierre Financiero no pudo ser obtenido, siendo una constante la diligencia del Concesionario, se sugiere que tal evento se incluya como una causal de terminación del Contrato por mutuo acuerdo, ya que, no obstante haber sido el inversionista privado diligente para cumplir con sus obligaciones contractuales, le fue imposible cumplir con una de ellas, no estando el mismo obligado a cumplir lo imposible.</p> <p>Finalmente, si en cualquier momento, se prueba que el Cierre Financiero, no pudo obtenerse por negligencia del Concesionario, la Administración concedente contaría con las herramientas suficientes para imponer las</p>	





LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
**PREGUNTAS Y RESPUESTAS**  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p>sanciones contempladas en el Contrato de Concesión, circunstancia que sí podría calificarse como un incumplimiento de las obligaciones contractuales.</p> <p>La alternativa que se somete a consideración del INCO, tiene como propósito el de crear un ambiente amistoso para la inversión extranjera, a pesar de la situación financiera global, mecanismo que ha sido utilizado en países como Perú con mucho éxito. Adicional a lo establecido en el numeral anterior, consideramos necesario que, en el evento en el cual las condiciones del mercado tornen, financieramente, inviable la ejecución del Contrato de Concesión, por incrementos exagerados en las tasas y mayores exigencias en las condiciones usualmente aceptables, sobre las cuales se otorgaría la financiación, lo que haría imposible su consecución, no pudiéndosele exigir al Concesionario lograr el cierre financiero en dichas condiciones.</p> <p>Este evento, al igual que en el anterior, se sugiere se incluya como una causal de terminación del Contrato por mutuo acuerdo. Así mismo, debe darse el mismo tratamiento diferencial al del párrafo precedente, cuando obtenido por el Concesionario el Cierre Financiero, posteriormente por causas no imputables a su responsabilidad, la financiación de los recursos adicionales, necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones no se logre conseguir, deberá por tanto incluirse como una causal de terminación del Contrato por mutuo acuerdo.</p> <p><b>Solicitud de Modificación:</b></p> <p>De acuerdo con lo anterior, proponemos la modificación de la Sección</p>	



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p>6.03 así:</p> <p><i>“SECCIÓN 6.03. Endeudamiento del Sector.</i></p> <p>(a)...</p> <p>(b)...</p> <p><i>(c) La financiación en firme deberá acreditarse dentro de los once (11) meses siguientes contados desde la Fecha de Inicio. Para los efectos del presente Contrato, únicamente se entenderá que el Concesionario ha obtenido la financiación en firme cuando informe al Interventor y al INCO que ha obtenido un endeudamiento mínimo de DOSCIENTOS VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (COL \$220.000.000.000) (de diciembre 31 de 2008) y entregue tanto al INCO como al Interventor los documentos que conforme a los numerales (i) a (iii) siguientes demuestran el cierre de la operación de endeudamiento. <u>No obstante lo anterior, si el Concesionario no logra obtener la financiación en firme por el endeudamiento mínimo, por causas no imputables a éste o porque financieramente se torne inviable, el plazo para su acreditación podrá ser ampliado en un periodo que el INCO considere aceptable, vencido el cual y no habiéndose logrado dicha financiación, se terminará el Contrato, dándosele el mismo tratamiento de la terminación por mutuo acuerdo. Para fines de claridad únicamente, se reitera que si fuese necesario obtener una financiación mayor a la aquí señalada, será responsabilidad del Concesionario obtenerla a fin de poder cumplir con sus obligaciones. A pesar de lo anterior, si el Concesionario no obstante haber logrado obtener la financiación en firme por el endeudamiento mínimo, no consigue la financiación de los recursos adicionales, por causas no imputables a éste o porque financieramente se torne inviable, se terminará el Contrato, dándosele el mismo tratamiento de la terminación por mutuo acuerdo. Las siguientes serán las únicas formas de acreditación de la financiación del Sector.”</u></i></p>	



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
62.		<p><b>CAPÍTULO VII - ADQUISICIÓN PREDIAL- SECCIÓN 7.04, LITERAL (b)</b></p> <p><b>Fundamentación:</b></p> <p>Se establece:</p> <p><i>“..... En caso de que el faltante para Predios y compensaciones sea superior al veinte por ciento (20%) <u>más</u> del Valor Estimado de Predios y Compensaciones, el INCO deberá pagar los valores adicionales al veinte por ciento (20%) que es a cargo del Concesionario, con los recursos disponibles en el Fondo de Contingencias dentro de los treinta (30) Días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro respectiva...”</i></p> <p><b>Solicitud de modificación:</b></p> <p>Teniendo en cuenta que los recursos disponibles en el Fondo de Contingencias pueden resultar insuficientes para que el INCO pague al Concesionario los valores adicionales al 20% del Valor Estimado de Predios y Compensaciones, atentamente solicitamos modificar el texto anterior así:</p> <p><i>“..... En caso de que el faltante para Predios y compensaciones sea superior al veinte por ciento (20%) <u>más</u> del Valor Estimado de Predios y Compensaciones, el INCO deberá pagar los valores adicionales al veinte por ciento (20%) que es a cargo del Concesionario, con los recursos disponibles en el Fondo de Contingencias <u>y si estos fueran insuficientes con recursos propios del INCO, dentro de los treinta (30)</u></i></p>	<p>La minuta del contrato de concesión se ajustó con el fin de corregir la referencia cruzada que se hace en la Sección 7.04(c) de manera que lo que regula dicha Sección 7.04(c) se refiere a la Sección 7.04(b), es decir cuando los recursos del fondo de contingencias son insuficientes.</p>



No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<i>Días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro respectiva..."</i>	
63.		<p><b>CAPÍTULO VII - ADQUISICIÓN PREDIAL – SECCIONES 7.05 y 7.06 - FUERZA MAYOR</b></p> <p><b>Fundamentación:</b></p> <p>En las Secciones 7.05 y 7.06 se establece el procedimiento Especial en caso de Expropiación de predios.</p> <p><b>Solicitud de modificación:</b></p> <p><i>“SECCIÓN 7.05. Procedimiento Especial en Caso de Expropiación.</i></p> <p><i>Si en desarrollo de la Gestión Predial el Concesionario no lograre obtener venta directa del Predio por parte de su titular y acudiese a la jurisdicción para efectos de llevar a cabo la expropiación del mismo, se procederá de siguiente manera, siempre que al cabo de tres (3) meses contados desde fecha de admisión de la demanda de expropiación, el juez no hay ordenado la entrega del Predio.</i></p> <p><i>(a) El Concesionario a su entera discreción determinará si la decisión del juez se debe a un retraso ordinario o si por el contrario corresponde a una situación inesperada.</i></p> <p><i>(b) Si, a juicio del Concesionario, la situación corresponde a situación inesperada, así lo notificará al Supervisor del INCO y al Interventor convocará al Panel de Expertos.</i></p> <p><i>(c) El Panel de Expertos tendrá que decidir en primera instancia en un</i></p>	<p>Se considera que el procedimiento definido permite al Concesionario manejar el riesgo en situaciones especiales de expropiación, al darle la oportunidad de revisar el Diseño y someter ajustes al Panel de Expertos para su aprobación y, producto de esto, buscar una aprobación adicional para introducir ajustes en el Plan de Obras.</p> <p>No obstante, se revisará el plazo para la aplicación de las condiciones relacionadas con Fuerza Mayor en Adquisición Predial y si se considera pertinente efectuar alguna modificación se incluirá mediante Adenda.</p>



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
**PREGUNTAS Y RESPUESTAS**  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p><u>plazo de siete (7) Días si el que no se haya ordenado la entrega del Predio por parte del juez corresponde a (i) una situación generada por la falta de diligencia del Concesionario, caso en el cual así lo informará a las Partes y concluirá la intervención del Panel de Expertos. En este caso el Concesionario deberá asumir las consecuencias del retraso y no será viable modificar el Plan de Obras ni replantear el Hito; (ii) una situación inesperada en tanto las actuaciones del Concesionario se han adelantado con diligencia, en este caso el Panel de Expertos determinará el valor de la porción que no es viable ejecutar del Hito, así como, el valor del traslado del Aporte correspondiente de las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento efectivamente realizadas sobre el respectivo Hito, descontando por ende del valor a trasladar por parte del INCO aquellas Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento no efectuadas. Igualmente el Panel de Expertos, en este caso, establecerá el reconocimiento de gastos a favor del Concesionario, cuando en ejecución de sus obligaciones debe regresar a la porción del Tramo que debió ser descartada del Hito correspondiente por problemas en su adquisición. El Concesionario podrá a su entera discreción revisar el diseño o esperar un tiempo adicional para la entrega del Predio, en este último caso se hará un seguimiento mensual por parte del Panel de Expertos. En todo caso, como consecuencia de la revisión del diseño se podrá a discreción del Panel de Expertos ajustar el Plan de Obras, siempre que el Concesionario así lo solicite al Panel de Expertos.</u></p> <p>(d) El presente procedimiento tiene por objeto prevenir situaciones extremas que impidan la terminación de las Obras de Construcción Rehabilitación y Mejoramiento en los plazos señalados en el presente Contrato y sus Apéndices, y permitir la búsqueda de soluciones prácticas</p>	



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
**PREGUNTAS Y RESPUESTAS**  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p><i>en el evento en que la entrega de un Predio por parte del juez no se lleve a cabo dentro de los plazos usuales para este tipo de procesos, plazo que para los efectos del presente Contrato se ha estimado en tres (3) meses. En todo caso, no se considerará que se configura una fuerza mayor en la adquisición predial, salvo que se configuren los hechos señalados en la Sección 7.06 siguiente.</i></p> <p><i>(e) Revisar el diseño del Concesionario puede ser una solución práctica a los conflictos con Predios y dicha solución, si es la correcta y deseable, deberá adoptarse lo más pronto posible dentro del marco del proceso que se adelante ante el Panel de Expertos. En todo caso, la solución planteada en el presente numeral deberá entenderse como una medida extrema cuando a juicio del Panel de Expertos sea evidente que no se pondrá a disposición el Predio o que la fecha para ponerlo a disposición implicará la paralización de las Obras de Construcción Rehabilitación y Mejoramiento o un retraso de tal magnitud que no justifique la espera.</i></p> <p><i>(f) Si el Panel de Expertos requiriese la emisión de opiniones de otros expertos a fin de resolver las inquietudes planteadas durante el procedimiento de definición previsto en la presente Sección, los costos de estos expertos adicionales serán asumidos por el Concesionario. En este caso no se aplicará la regla general de asunción de costos prevista en la Sección 18.01 del presente Contrato.</i></p> <p><i>(g) En materia de Gestión Predial, se podrá convocar al Panel de Expertos para resolver cualquier asunto.</i></p> <p><b><u>SECCIÓN 7.06. Fuerza Mayor en la Adquisición Predial.</u></b></p> <p><i>(a) Si transcurriere un (1) año contado desde la presentación de la</i></p>	



Libertad y Orden

LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p><i>demanda de expropiación por el Concesionario sin que el juez resuelva favorablemente la entrega del (los) Predio(s) o sin que se haya conseguido la entrega del (los) Predio(s) por parte del (los) propietario(s) (los "Predios Faltantes"), y (i) siempre que dicha situación no se deba a causas imputables al Concesionario, y (ii) la entrega de dichos Predios sea necesaria para concluir las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento en relación con un Hito, el INCO procederá a redefinir el Hito respectivo a fin de eliminar del Hito las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento asociadas al(los) Predio(s) Faltantes.</i></p> <p><i>(b) El valor del traslado a la Cuenta Aportes Concesionario del Aporte INCO correspondiente al Hito se calculará de conformidad con la fórmula de la Sección 13.04(h), que no incluye en el valor a trasladar por parte del INCO el valor asociado a las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento no efectuadas. <u>Lo anterior, de acuerdo con el procedimiento y en la oportunidad definida en la Sección 7.05.</u></i></p> <p><i>(c) Tan pronto el(los) Predio(s) Faltante(s) sean entregados al Concesionario, éste deberá concluir las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento que hagan falta, dentro del plazo acordado con el Interventor, y una vez concluidas se le reconocerá el traslado del valor faltante <u>incluidos los gastos de movilización y desmovilización de personal y equipos respectivos.</u> Cuando se redefinan los Hitos como consecuencia de lo señalado en la presente Sección, la Operación y Mantenimiento se iniciará en el plazo inicialmente previsto sin contar con los Predios Faltantes. Tampoco se impondrán multas o se afectará la porción variable del ingreso del Concesionario por no poder cumplir con los Indicadores, siempre que tal incumplimiento se deba a la</i></p>	



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
**PREGUNTAS Y RESPUESTAS**  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<i>imposibilidad de concluir las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento por cuenta de los Predios Faltantes.”</i>	
64.		<p>CAPÍTULO X – INTERVENTORÍA - SECCIÓN 10.05 APORTES DEL CONCESIONARIO A LA SUBCUENTA DE LA INTERVENTORÍA</p> <p>Fundamentación:</p> <p>En razón a que el Concesionario debe ejecutar algunas actividades y cumplir con determinados compromisos para la apertura de la Fiducia Mercantil, como por ejemplo el descrito en el Apéndice Técnico B, numeral 4.6.6 “Medición de Índices de Estado Iniciales”, entre otros, y la previsión de recursos para la ejecución de tales actividades y/o compromisos puede llegar a ser insuficiente, y en caso de que el Concesionario llegare a suplir esa falta de recursos, éstos deberán ser descontados de los aportes futuros que deba hacer el Concesionario a la subcuenta de la interventoría.</p> <p><b>Solicitud de Modificación:</b></p> <p>Incorporar el literal (f) en la sección 10.05 del Contrato de Concesión así:                      “(f) Los gastos en que tuviere que incurrir el Concesionario en virtud de la ejecución de las actividades y/o compromisos previos a la apertura de la Fiducia Mercantil, tales como la Medición de los Índices de Estado, descritos en el numeral 4.6.6 del Apéndice Técnico B, entre otros, serán descontados de los aportes futuros que hará el Concesionario a la</p>	<p>Los montos incorporados en los aportes a la subcuenta de Interventoría ya incluyen los valores necesarios para la medición del Índice de Estado por parte de la Interventoría por lo que no es necesario incluir la frase sugerida, más aún si se tiene en cuenta que la fiducia y el fondeo de la Subcuenta debe efectuarse como requisito para el inicio de la ejecución del contrato de concesión.</p>





LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
**PREGUNTAS Y RESPUESTAS**  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		subcuenta de interventoría.”	
65.		<p><b>CAPÍTULO X – INTERVENTORÍA - SECCIÓN 10.07 ACTA DE TERMINACIÓN DE HITOS</b></p> <p><b>Fundamentación:</b></p> <p>El Acta de Terminación de un Hito es el documento que suscriban el Supervisor del INCO, el Interventor y el Concesionario cuando se verifiquen, por parte del Interventor, las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento del Hito respectivo y se considere que las mismas cumplen con las Especificaciones Técnicas y con los Indicadores previstos en el Apéndice Técnico.</p> <p>Ni el Contrato de Concesión ni los Apéndices Técnicos establecen un procedimiento para el procesamiento de estas Actas.</p> <p><b>Solicitud de Modificación:</b></p> <p>Atentamente complementar la Sección 10.07 para incluir el procedimiento para el trámite de las Actas de Terminación de un Hito, que proponemos así:</p> <p><i>“Una vez concluidas las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento de un Hito, el Concesionario enviará al Interventor el Acta de Terminación del respectivo Hito, a fin que el Interventor verifique que las Obras cumplen con las Especificaciones Técnicas y con los Indicadores previstos en el Apéndice Técnico. El Interventor contará con</i></p>	<p>El INCO considera útil detallar un procedimiento para la expedición de las actas de terminación de Hitos y realizará las modificaciones que considere pertinente.</p>



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
**PREGUNTAS Y RESPUESTAS**  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p><i>un plazo de 7 Días para remitir por una sola vez el resultado de su verificación, de haber observaciones, el Concesionario las subsanará en un plazo que en cada caso será acordado con el Interventor.</i></p> <p><i>Una vez subsanadas las observaciones, el Concesionario remitirá nuevamente al Interventor el Acta de Terminación del respectivo Hito, teniendo el Interventor un plazo máximo de 5 Días para verificar que sus observaciones fueron efectivamente subsanadas y para remitir el Acta para firma del Supervisor del INCO, quien dispondrá de 2 Días para efectuar dicho trámite y autorizar el traslado de Aportes a la Sub-Cuenta Aportes del Concesionario”.</i></p>	
66.		<p><b>CAPÍTULO XII – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS – SECCIÓN 12.01. (B). (III) – AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS</b></p> <p><b>Fundamentación:</b></p> <p>El Contrato de Concesión establece que el Concesionario deberá constituir un amparo de estabilidad y calidad de las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento del Sector, el cual deberá tener una vigencia de 5 años contados a partir de la suscripción del Acta de Terminación de la Fase de Construcción.</p> <p><b>Solicitud de Modificación:</b></p> <p>Teniendo en cuenta que algunos Tramos entrarán en Operación y</p>	<p>No se acepta su solicitud. La garantía debe estar vigente desde la terminación de la Fase de Construcción. El riesgo desde la terminación de la obra de un Hito o Tramo hasta la terminación de la Fase de Construcción es del Concesionario y le corresponderá efectuar las correcciones a que haya lugar para que las obras cumplan con los indicadores de recibo al finalizar la Fase de Construcción.</p>



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
**PREGUNTAS Y RESPUESTAS**  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		Mantenimiento mucho antes de la suscripción del Acta de Terminación de la Fase de Construcción, atentamente solicitamos modificar el Contrato de Concesión para indicar que la vigencia de 5 años es contada a partir de la suscripción del “Acta de Terminación de un Tramo”, cuya definición es necesario incluir en la Sección 1.01.	
67.		<p><b>CAPÍTULO XII - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS - SECCIÓN 12.04, LITERAL (d) - CARTA DE CRÉDITO STAND – BY</b></p> <p><b>Solicitud de modificación:</b></p> <p>Eliminar íntegramente la sección 12.04 Carta de Crédito Stand – by como quiera que el régimen de Garantías y Pólizas de Seguros del Contrato cumple a cabalidad con el Decreto 2493 de julio 3 de 2009, no requiriéndose más Garantías y Seguros.</p>	Ver respuesta a la pregunta No. 17.
68.		<p><b>CAPÍTULO I – PARTE GENERAL – Y CAPÍTULO XIII – VALOR DEL CONTRATO - SECCIONES 1.01. Y 13.04 – CAUSACIÓN Y FORMA DE PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN DEL CONCESIONARIO (HITOS)</b></p> <p><b>Fundamentación:</b></p> <p>Define la Minuta de los Contratos de Concesión que “Hito” es el mejoramiento o construcción de al menos diez (10) kilómetros de vía consecutivos, con la infraestructura afecta al mismo, incluyendo, pero sin</p>	<p>Se ajustará la definición de hito del Contrato con el fin de excluir la referencia a túneles.</p> <p>La Sección 3 del Apéndice Técnico Parte A del Contrato contempla la puesta en servicio de la nueva calzada en tramos de mínimo 8 km, para lo cual resulta indispensable contar con los puentes que garanticen la conectividad en dichos tramos y por lo tanto</p>



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
**PREGUNTAS Y RESPUESTAS**  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p>limitarse a puentes, viaductos y túneles.</p> <p>En el Sector 3 no se tiene proyectada la construcción de túneles por lo cual no se deberían considerar en la definición de "Hito". De otra parte, en el Sector 3 es necesario intervenir una cantidad apreciable de puentes nuevos y existentes, lo cual implica que en cada 10 km haya que construir o reparar puentes cuyo avance es independiente y menor que el de la vía propiamente dicho, lo cual implica que el Concesionario construya tramos completos de vía que necesariamente no serán continuos, dado el mayor tiempo requerido para la construcción de puentes.</p> <p><b>Solicitud de Modificación:</b></p> <p>No incluir en el concepto de "Hito" la construcción de túneles, puentes y viaductos, cuyo avance se debería medir por separado como se realiza en el Sector 1. Se sugiere la siguiente definición de Hito:</p> <p><i>(qq) "Hito". Es el mejoramiento o construcción de al menos diez (10) kilómetros de vía consecutivos, sin incluir puentes. [Para el caso de los tramos donde el proponente no ofreció la construcción de doble calzada el Hito se considerará como la rehabilitación y/o mejoramiento de al menos diez (10) kilómetros de vía consecutivos, sin incluir puentes.]</i></p> <p>Así mismo y de manera consecuente, modificar la Sección 13.04 para incluir la medición del avance Global por separado de cada uno de los Tramos del Sector 3, del avance Global de la construcción de la nueva calzada, del avance Global de mejoramiento y de los puentes por aparte</p>	<p>no se acepta su solicitud.</p>



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p>del concepto de "Hito".</p> <p>Con el fin de evitar que la construcción de los puentes se desfase indefinidamente de la construcción de la vía, se plantea un compromiso del Concesionario de terminar la construcción de los puentes excluidos del concepto de "Hito", dentro del plazo parcial establecido para cada uno de los Tramos del Sector 3, donde se localicen estas estructuras.</p> <p>Se sugieren las siguientes fórmulas para medir éstos avances, con el mismo concepto de la fórmula utilizada para el Índice Físico Global de la licitación SEA-LP-001-2009 para el Sector 1:</p> $G_j = 0.6 * G_{ncj} + 0.4 * G_{mj}$ $G_{ncj} = 0.85 * G_{cj} + 0.15 * G_{pj}$ $G_{mj} = 0.85 * G_{cmj} + 0.15 * G_{pj}$ $G_{cj} = \frac{\text{Índice Físico Global de puentes hasta el mes } j}{\text{Longitud total de carretera nueva (km) del Tramo}}$ $G_{pj} = 0.25 * V_{1j} + 0.22 * V_{2j} + 0.53 * V_{3j}$ $G_{cmj} = \frac{\text{Longitud de carretera mejorada terminada (km) al mes } j}{\text{Longitud total de carretera mejorada (km) del Tramo}}$ <p>Donde:</p> <p><math>G_j</math> = Índice Físico Global del Tramo hasta el mes <math>j</math>.</p>	



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
**PREGUNTAS Y RESPUESTAS**  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p>Gncj = Índice Físico Global de nueva calzada terminada hasta el mes j.</p> <p>Gmj = Índice Físico Global de mejoramiento terminado hasta el mes j.</p> <p>Gcj = Índice Físico Global de carretera nueva terminada hasta el mes j.</p> <p>Gpj = Índice Físico Global de puentes hasta el mes j.</p> <p>Gcmj = Índice Físico Global de carretera mejorada terminada hasta el mes j.</p> <p>V1j = Índice de avance físico de la cimentación de puentes (excavaciones y rellenos estructurales y pilotes), calculado como la longitud (en m) de calzada en puentes con la cimentación concluida hasta el mes j, dividida por la longitud total (en m) de calzada en puentes del proyecto de los Estudios de Detalle.</p> <p>V2j = Índice de avance físico de las zapatas, pilas y estribos de puentes, calculado como la longitud (en m) de calzada en viaductos o puentes con zapatas, pilas y estribos concluidos hasta el mes j, dividida por la longitud total (en m) de calzada en puentes del proyecto de los Estudios de Detalle.</p> <p>V3j = Índice de avance físico de los tableros de puentes, calculado como la longitud (en m) de calzada en viaductos o puentes con tableros concluidos hasta el mes j dividida por la longitud total (en m) de calzada en puentes del proyecto de los Estudios de Detalle.</p>	
69.		<p><b>CAPÍTULO XIV – ECUACIÓN CONTRACTUAL Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS – SECCIÓN 14.01 - DESEQUILIBRIO ECONÓMICO</b></p>	<p>El INCO no considera que tal precisión sea necesaria, puesto que como lo señala el formulante se considera que tales principios</p>



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p><b>Fundamentación:</b></p> <p>Es necesario que, para dar aplicación a lo establecido tanto la ley 80 de 1993 como en la Ley 1150 de 2007, así como, para ser concordantes con las posiciones doctrinales y los parámetros fijados por la jurisprudencia colombiana, en relación a que los áleas anormales no pueden correr a cargo del Concesionario en razón a que las mismas por tener el carácter de imprevisibles e irresistibles no pueden ser valoradas para contingenciar sus efectos y por lo tanto corresponden al dueño del proyecto, dado que no se encuentran dentro de la órbita normal de los negocios del Concesionario. De acuerdo con lo anterior, consideramos que la minuta del Contrato, en éste proceso, debe ser adicionada a fin de que en las misma se regule de manera clara y expresa, éstos conceptos, a no ser que para el INCO, los mismos ya se encuentren desarrollados en el texto de los Contratos de ésta manera.</p> <p><b>Solicitud de Modificación:</b></p> <p>Conforme a lo anterior, solicitamos la siguiente modificación:</p> <p><i>“SECCIÓN 14.01. Ecuación Contractual y Mecanismos para su Restablecimiento. La ecuación contractual del presente Contrato estará conformada por los siguientes factores:</i></p> <p>(a) El Concesionario asume y por ende se entiende incluido dentro del valor del presente Contrato señalado en la Sección 13.01: (A) el cumplimiento de las obligaciones a su cargo; y (B) los riesgos que le han</p>	<p>están formulados en la minuta de Contrato de Concesión.</p>



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
**PREGUNTAS Y RESPUESTAS**  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p>sido expresamente asignados así como los áleas normales de la ejecución de sus obligaciones. Lo anterior en tanto que, el Concesionario declaró con la presentación de la Propuesta durante la Licitación, que había entendido y conocido el alcance de las obligaciones derivadas del presente Contrato así como que había efectuado la valoración de los riesgos que le fueron asignados. Finalmente, corresponde al Concesionario asumir los áleas normales de la ejecución del presente Contrato puesto que el cumplimiento de las obligaciones de resultado del mismo es a riesgo del Concesionario.</p> <p><i>(b) El INCO asume el costo de: <u>(A) los riesgos expresamente asignados al INCO, así como de aquellos ocasionados por la ocurrencia de áleas anormales durante la ejecución del Contrato, que alteren la ecuación económica del mismo y (B) del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.</u></i></p>	
70.		<p><b>CAPÍTULO XIV – ECUACIÓN CONTRACTUAL Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS – SECCIÓN 14.01 – RESTABLECIMIENTO DE LA ECUACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO –SECCIÓN 14.02 – RIESGOS DEL CONCESIONARIO – Y – SECCIÓN 14.03 – RIESGOS DEL INCO</b></p> <p><b>Fundamentación:</b></p> <p>Uno de los aspectos más interesantes que trajo la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se reformó la Ley 80 de 1993, fue el consagrado en el</p>	<p>En la versión que se publica con la apertura se hace la respectiva aclaración.</p>





**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
Comentarios a los Prepliegos**

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p>artículo 4º, en el cual de manera clara y precisa el legislador dispuso que las entidades estatales contratantes están obligadas a identificar y estimar los riesgos previsibles involucrados, a discutirlos con los potenciales proponentes y luego a plasmarlos en los Pliegos de Condiciones y en el futuro Contrato.</p> <p>Si bien es cierto que esta no es materia nueva, puesto que desde el año 2001 tanto el Decreto 423 como el Documento CONPES 3107 y 3133 habían dispuesto respectivamente, que era obligación de las entidades estatales ajustarse a la política de riesgo contractual del Estado determinada por el Gobierno Nacional, y habían identificado algunos de los principales riesgos asociados a los procesos de participación privada en proyectos de infraestructura, también lo es que, lo que hasta hoy había sido simplemente una política de gobierno aplicable en ciertos sectores, pasó a partir de la reforma, a convertirse en una obligación precisa y concreta, exigible a todos los actores públicos y privados que intervienen en los procesos de contratación.</p> <p>En efecto, con la expedición de la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 2474 de 2008, le fue impuesta a la Administración, la obligación de incluir, como parte de las labores de preparación de los pliegos de condiciones definitivos, la identificación y tipificación de todos los eventos razonablemente previsibles que puedan presentarse con posterioridad a la celebración de un contrato estatal, y que sean susceptibles de tener un efecto positivo o negativo importante sobre la ejecución del mismo y deberán además, estimarlos y cuantificarlos, es decir, valorarlos para luego distribuirlos entre las partes contratantes.</p>	



**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
Comentarios a los Prepliegos**

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p>Dicho análisis debe hacerse a partir y con fundamento en los estudios y diseños con los que cuenta la Administración para iniciar el proceso licitatorio; no obstante, en el evento en el cual ésta no cuente con los diseños en el momento de apertura, por ser una responsabilidad del Concesionario, esto no es óbice para no observar los lineamientos impuestos en materia de riesgos.</p> <p>Del estudio de la norma y sus antecedentes se desprende que, la intención del legislador fue la de que, las entidades estatales realizaran un esfuerzo serio y completo para tratar de identificar y tipificar con precisión todos los riesgos relacionados con el respectivo proceso de contratación, que puedan ser razonablemente previstos. Y ese concepto de “todos” es importante enfatizar, pues tanto el texto, como los antecedentes de la norma, indican que no basta con que en los Pliegos se identifiquen conceptos o categorías genéricas de riesgo, sino que, lo que se espera del servidor público es que defina y especifique esas categorías, hasta llevarlas al nivel máximo de detalle razonablemente posible, de manera tal que se identifiquen los eventos, hechos y circunstancias que puedan llegar a generar algún riesgo para las partes contratantes, siempre, dentro del ámbito de lo que es razonablemente previsible.</p> <p>Ahora bien, es necesario tener en cuenta que la responsabilidad de quienes tienen tales deberes no se agota con la sola identificación de los riesgos, pues del texto del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008 se desprende que en cada caso se requiere también estimar cada riesgo, estimación que, según se deduce del sentido literal de la palabra y de los antecedentes de la ley, implicaría necesariamente</p>	



**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
Comentarios a los Prepliegos**

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p>dos cosas: por una parte, tener en cuenta la probabilidad de ocurrencia de cada uno de los riesgos identificados y por otra, determinar el valor económico o cuantificar las eventuales consecuencias económicas que se derivarían para las partes en el evento de ocurrencia de los riesgos identificados, para poder contingenciarlos<sup>3</sup>.</p> <p>A partir de la entrada en vigencia de la ley 1150 de 2007, el análisis sobre la ocurrencia de hechos o situaciones que puedan afectar el equilibrio económico de un contrato estatal, así como sobre los efectos económicos de los mismos, tendrá que hacerse a la luz de los eventos de riesgo concretos y específicos que fueron estudiados, identificados y estimados de manera expresa por la entidad contratante y por el contratista, a lo largo del proceso previo a la contratación, con el objeto de determinar si el hecho u ocurrencia materia de controversia fue o no objeto de identificación, estimación y asignación por las partes, pues solo esos son previsible. Si fue materia de identificación y de estimación como riesgo previsible, y por ende coincide con alguno de los hechos o circunstancias analizadas en la etapa precontractual, y sus consecuencias financieras se ubican dentro del rango de los estimativos realizados, es claro que bajo ninguna circunstancia podría ser argüido como fundamento de un eventual desequilibrio, al menos hasta el monto en el que fue estimado en dicha etapa precontractual, pues, por una parte, no tendría la característica indispensable de imprevisto o imprevisible, y por otra, no tendría la virtud de desequilibrar financieramente el convenio, precisamente por cuanto sus efectos económicos fueron debidamente previstos.</p>	

<sup>3</sup> Según el Diccionario de la Real Academia Española, estimar implica determinar el “aprecio y valor que se da y en que se tasa y considera una cosa”



Libertad y Orden

LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
**PREGUNTAS Y RESPUESTAS**  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p>Por el contrario, si el hecho o circunstancia materia de controversia no fue previsto por las partes contratantes no tuvo la condición de previsible por no ser estimado, identificado y cuantificado, o lo fue apenas parcialmente, podría constituir efectivamente el fundamento de un desequilibrio, si es que se dan las demás circunstancias exigidas por la ley y reconocidas por la jurisprudencia.</p> <p>Por otra parte, resulta indispensable que en los textos de los contratos estatales, se descarte la posibilidad de que el contratista asuma el riesgo de aleas “anormales” o “extraordinarias”, situación acogida por el Consejo de Estado, con el argumento de que no podrá admitirse <i>“que en una relación de derecho público el contratista deba asumir riesgos anormales o extraordinarios, de suficiente entidad como para afectar la estructura económica del contrato”</i>, pues ello implicaría <i>“...en su contra un indebido sacrificio frente a la satisfacción del interés general”</i>.<sup>4</sup> En este sentido, la sola tipificación y asignación de un determinado riesgo, no solo resultaría ineficaz frente al proponente adjudicatario, sino que en caso de presentar una propuesta, los proponentes estarían efectuando ofrecimientos de extensión ilimitada lo que está prohibido de forma expresa en el Estatuto de General de la Contratación Pública, Ley 80 de 1993, artículo 24, numeral 5, literal e)</p> <p><b>Tratamiento del Tema en el Contrato:</b></p> <p>Al hacer referencia el contrato de concesión al tema de riesgos frente a la ecuación contractual, en el CAPÍTULO XIV, ECUACIÓN CONTRACTUAL</p>	

4 CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera. Sentencia 4028 del 29 de mayo de 2003. Magistrado Ponente: Ricardo Hoyos Duque.



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p>Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS, Sección 14.01 <i>Ecuación Contractual y Mecanismos para su restablecimiento</i>, estableció lo que se cita a continuación:</p> <p><i>“La ecuación contractual del presente Contrato estará conformada por los siguientes factores: (a) El Concesionario asume y por ende se entiende incluido dentro del valor del presente Contrato señalado en la Sección 13.01: (A) el cumplimiento de las obligaciones a su cargo; y (B) los riesgos que le han sido expresamente asignados así como los áleas normales de la ejecución de sus obligaciones. <b><u>Todo lo anterior ha sido valorado y cuantificado de manera que cualquier variación en estos componentes de la ecuación no implicará la aplicación de los mecanismos previstos en el presente Contrato para restablecer el equilibrio económico del Contrato.</u></b> Lo anterior en tanto que, el Concesionario declaró con la presentación de la Propuesta durante la Licitación, que había entendido y conocido el alcance de las obligaciones derivadas del presente Contrato así como que había efectuado la valoración de los riesgos que le fueron asignados. Finalmente, corresponde al Concesionario asumir los áleas normales de la ejecución del presente Contrato puesto que el cumplimiento de las obligaciones de resultado del mismo es a riesgo del Concesionario.”</i> (se resalta y subraya fuera de texto)</p> <p>Esta cláusula regula la composición de la ecuación contractual así:</p> <p>Obligaciones del Concesionario más, alea ordinaria, más riesgos valorados y cuantificados a cargo (o asignados al) del concesionario es igual a la contraprestación contractual.</p> <p>En relación con el aparte que fue resaltado y subrayado debemos</p>	



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p>manifestar, que tal afirmación no es cierta, el INCO hasta la fecha no ha efectuado la totalidad de las valoraciones que por Ley debe hacer de los riesgos y para estos casos, su valor no se encuentra incluido en el VPIT, obligación que en medida alguna puede ser reemplazada o subsanada con las estimaciones que interesados serios efectúen para presentar una propuesta, o con la presentación de la misma, ya que reiteramos, que la Ley es clara en indicar que la valoración del riesgo debe ser efectuada desde el documento de los pliegos, para que la misma pueda ser discutida con los interesados antes de la presentación de sus propuestas.</p> <p>De la forma como se pretende plantear la ecuación, al Concesionario se le impone responder por sus obligaciones con el álea normal correspondiente involucrada, pero además se le impone una obligación de asumir indefinida e indeterminadamente los riesgos que se le pretenden asignar. Lo anterior equivale a una asunción infinita del valor del riesgo, lo cual no es lógico desde el punto de vista comercial, pero que adicionalmente es claramente violatorio de la ley y del espíritu específico del decreto 2474 de 2008. Dicho decreto lo que pretendió, fue precisamente, la asignación de riesgos que llamó previsibles (valorados), para que pudieran ser considerados como parte de la ecuación económica del contrato, ecuación obviamente con todos sus componentes identificados y valorados. De la misma manera se identifica y cuantifica la contraprestación equivalente, con el fin de poder conformar la llamada "ecuación".</p> <p>Por otro lado consideramos que el INCO incurre en una imprecisión cuando señala "(...) <b><u>de manera que cualquier variación en estos componentes de la ecuación no implicará la aplicación de los</u></b></p>	



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
**PREGUNTAS Y RESPUESTAS**  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p><b><u>mecanismos previstos en el presente Contrato para restablecer el equilibrio económico del Contrato</u></b>, ya que en la ecuación planteada, el contratista deberá responder por: 1) su obligación, 2) el álea ordinario involucrado y 3) el riesgo cuantificado y valorado que ahora forma parte de la ecuación contractual. Precisamente, cuando varía cualquiera de los componentes de la ecuación, es cuando se tiene derecho al reconocimiento del equilibrio de la ecuación contractual: si varía la obligación original, o si el álea deja de ser normal u ordinaria, o si el riesgo asignado, valorado y cuantificado, supera dichas limitaciones establecidas en su valoración y cuantificación previas, se presenta el desequilibrio contractual y es cuando surge el correspondiente derecho a su restablecimiento.</p> <p>El razonamiento anterior, está en estrecha concordancia con la normatividad aplicable a la contratación estatal, cuando se refiere al álea normal, álea extraordinaria, identificación, estimación, cuantificación y asignación de riesgos.</p> <p>De acuerdo con el decreto 2474 de 2008, reglamentario de la ley 1150 de 2007, que a su vez modificó y complementó la ley 80 de 1993, estableció claramente la conformación de la ecuación contractual, cuando en su artículo 88, que regula la determinación de los riesgos previsibles, estableció:</p> <p>Artículo 88. Determinación de los riesgos previsibles.</p> <p><i>Para los efectos previstos en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El riesgo será</i></p>	



**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010**  
**PREGUNTAS Y RESPUESTAS**  
**Comentarios a los Prepliegos**

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p><i>previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable por un profesional de la actividad en condiciones normales.</i></p> <p><i>La entidad en el proyecto de pliego de condiciones deberá tipificar los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, o la forma en que se recobrará el equilibrio contractual, cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo. Los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse sobre lo anterior en las observaciones al pliego, o en la audiencia convocada para el efecto dentro del procedimiento de licitación pública, caso en el cual se levantará un acta que evidencie en detalle la discusión acontecida.</i></p> <p><i>La tipificación, estimación y asignación de los riesgos así previstos, debe constar en el pliego definitivo. La presentación de las ofertas implica de la aceptación por parte del proponente en la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en dicho pliego. (...)</i></p> <p><i>Nótese cómo para los efectos establecidos en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 (distribución de los riesgos de los contratos estatales), los riesgos que se permite involucrar en la contratación, se limitan específicamente a aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la virtud o la cualidad de alterar el equilibrio financiero del contrato. Por supuesto se está refiriendo a áleas extraordinarias, pues las ordinarias no tienen dicha vocación. Sin embargo para poder asignar y distribuir alguno o algunos de estos riesgos, se impone a las entidades contratantes que los mismos sean</i></p>	





LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
**PREGUNTAS Y RESPUESTAS**  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p>identificables y cuantificables por un profesional de la actividad en condiciones normales, como requisito para que el riesgo se entienda como previsible y así pueda ser considerado como parte de la ecuación contractual.</p> <p>En caso contrario, es decir cuando los riesgos no son cuantificados o valorados (en los términos utilizados en el decreto 2474 y la ley 1150) se debe entender que al no considerarse como previsibles son imprevisibles. Esto nos lleva a que los riesgos que no sean identificados, valorados y asignados, no se entenderán como integrantes de la tantas veces mencionada ecuación y de ocurrir serán potencialmente desequilibrantes y por lo tanto reclamables a las entidades estatales, en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, la cual para esos menesteres tiene plena vigencia y aplicación, así como la jurisprudencia que existe para dichas circunstancias.</p> <p><b>Solicitud de Modificación:</b></p> <p>De conformidad con lo anterior, solicitamos que los Pliegos precisen que harán parte de la ecuación contractual: (i) La obligación adquirida (ii) el álea normal involucrado en la actividad contratada, y (iii) aquellos riesgos identificados, asignados y cuantificados por la administración concedente y que sólo bajo ese entendido, es decir dentro del marco legal establecido, es que los interesados con la prestación de sus propuestas, aceptan la asignación de riesgos efectuados por la Administración Concedente.</p>	



No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
71.		<p><b>CAPÍTULO XIV – ECUACIÓN CONTRACTUAL Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS – SECCIÓN 14.03 – RIESGOS DEL INCO</b></p> <p><b>Fundamentación:</b></p> <p>Con respecto tema del desequilibrio económico del contrato, en la sección 14.03 de la minuta del contrato se señala lo siguiente:</p> <p><i>“SECCIÓN 14.03 Riesgos del INCO</i></p> <p><i>A partir de la fecha de suscripción del Contrato, el INCO asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que se desprendan de otras Secciones o estipulaciones de este Contrato, sus Anexos y sus Apéndices que de manera expresa le asignen al INCO. En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al Concesionario se aplicará el procedimiento señalado en la Sección 14.04 (c):</i></p> <p><i>a. Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del Concesionario, por la ocurrencia de hechos de Evento Eximente de Responsabilidad, en los términos de la Sección 19.02 del presente Contrato siempre que se trate de obras que al momento de ocurrir tales hechos se encuentren afectas directamente al Sector. En ningún caso se reconocerá el lucro cesante”.</i></p>	<p>Teniendo en cuenta que los Eventos Eximentes de Responsabilidad no están bajo el control de ninguna de las partes del contrato, el INCO considera que limitar el reconocimiento al daño emergente es una manera de compartir el riesgo con el privado.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la redacción actual del contrato.</p>



Libertad y Orden

LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
**PREGUNTAS Y RESPUESTAS**  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p>En tal sentido, el daño causado al contratista, que podría generarse por el incumplimiento de las obligaciones contractuales del INCO, no sería reparado de manera total, puesto que la sola limitación del perjuicio al pago exclusivo del daño emergente, desconoce de plano la posibilidad real de una indemnización integral, que permita la reclamación del lucro cesante que sufre el concesionario con el incumplimiento de su contratante.</p> <p>Amén de ello, en caso que el Concesionario incumpla con sus obligaciones contractuales, el INCO podrá, según sea el caso, hacer uso de alguna o algunas de las siguientes alternativas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cobrar multas</li> <li>2. Hacer efectiva la pena pecuniaria</li> <li>3. Hacer efectiva la Garantía Única de Cumplimiento o</li> <li>4. Reclamar el pago de perjuicios por vía judicial, que incluye daño emergente y lucro cesante.</li> </ol> <p>Sin embargo y en abierta desproporción, cuando se presenta la terminación del Contrato por causas imputables al INCO, no se genera a cargo de éste y a favor del Concesionario, ningún tipo de sanción y se limita su reclamación al cobro del daño emergente generado con el incumplimiento.</p> <p>De plano se evidencia entonces, que no solo se desconocen los principios sobre indemnización de perjuicios -que incluyen el daño emergente y el lucro cesante- sino que además existe una clara</p>	



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
**PREGUNTAS Y RESPUESTAS**  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p>desproporción en las cargas que se generan para las partes con el incumplimiento de alguna(s) de las prestaciones establecidas en el contrato de concesión.</p> <p><b>Solicitud de Modificación:</b></p> <p>Por lo anotado, se quiere poner de presente que la cláusula transcrita con antelación tiene el carácter de leonina (en términos de ley, jurisprudenciales y doctrinales) al desconocer abiertamente el derecho que tiene el contratista cumplidor de sus obligaciones, a reclamar el pago de los perjuicios que se generen con el incumplimiento del INCO, sea cual fuere el evento que lo genere.</p> <p>En consecuencia, se propone que se regule íntegramente el reconocimiento integral de perjuicios a favor del Concesionario, incluyendo por ende, tanto el daño emergente como el lucro cesante; eliminando así el tratamiento desproporcional que existe ahora en las minutas de contrato de Concesión.</p>	
72.		<p><b>CAPÍTULO XIV – ECUACIÓN CONTRACTUAL Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS – SECCIONES 14.02 y 14.03 – RIESGO POR OBLIGACIONES AMBIENTALES</b></p> <p><b>Fundamentación:</b></p> <p>De acuerdo con los lineamientos dados por el documento CONPES 3133 de 2001, atentamente solicitamos se estimen los costos por obligaciones ambientales y como consecuencia de ésta estimación, se establezcan los</p>	<p>El INCO considera que la asignación al concesionario del riesgo ambiental está de acuerdo con la ley aplicable y con la política de asignación de riesgos del Estado.</p> <p>La entidad ha analizado esta solicitud y no la considera viable.</p> <p>Lo anterior en tanto el riesgo lo controla de</p>



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
**PREGUNTAS Y RESPUESTAS**  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p>límites que sobre éstos valores asume el Concesionario, y en el evento en el cual estos se superen por causas no imputables al Concesionario, los mayores valores sean asumidos por el INCO, de tal forma que la asignación de riesgos por obligaciones ambientales siga los lineamientos de la política de manejo de riesgos dados por el documento CONPES 3133 de 2001.</p> <p>Dicho documento al hacer referencia al riesgo contractual por obligaciones ambientales estableció lo que se relaciona a continuación:</p> <p><i>“El riesgo contractual por obligaciones ambientales se refiere a obligaciones que emanan de la(s) licencia(s) ambiental(es), de los planes de manejo ambiental y de la evolución de las tasas de uso del agua y retributivas durante la construcción y operación del proyecto.</i></p> <p><i>Relacionado al riesgo contractual por obligaciones ambientales derivado de licencias ambientales y/o planes de manejo ambiental, se plantean los siguientes lineamientos:</i></p> <p><i>Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el inversionista privado asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.</i></p> <p><i>Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del inversionista privado, el inversionista privado asumirá los costos que implique esta modificación.</i></p>	<p>una mejor manera el Concesionario en la medida que las actividades ambientales dependerán de su diseño definitivo.</p> <p>El concesionario deberá evaluar como parte integral del diseño los aspectos e impactos ambientales del proyecto.</p>



Libertad y Orden

LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p><i>El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el inversionista privado.</i></p> <p><b><u>Quando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.</u></b> Como lineamiento de política se recomienda que la diferencia de costos no sea pagada con recursos del Fondo de Contingencias. Es imperativo que las entidades estatales hagan todos los esfuerzos a su alcance para contar con las licencias ambientales y planes de manejo ambiental antes de la firma de los contratos. (se resalta y subraya fuera de texto)</p> <p><i>Quando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto. Como lineamiento de política se recomienda que las obligaciones de la entidad estatal no sean pagadas con recursos del Fondo de Contingencias(...)"</i></p>	



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
**PREGUNTAS Y RESPUESTAS**  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p><b>Solicitud de Modificación:</b></p> <p>De conformidad con lo anterior, de la manera más respetuosa solicitamos que de acuerdo con los lineamientos dados por el documento CONPES 3133 de 2001, se estimen los costos por obligaciones ambientales y como consecuencia de ésta estimación, se establezcan los límites que sobre éstos valores asume el Concesionario, y en el evento en el cual estos se superen por causas no imputables al Concesionario, los mayores valores sean asumidos por el INCO.</p>	
73.		<p><b>CAPÍTULO XIV – ECUACIÓN CONTRACTUAL Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS – SECCIONES 14.02 Y 14.03 – RIESGO REGULATORIO -</b></p> <p><b>Fundamentación:</b></p> <p>Luego de efectuar un análisis de la forma como el INCO asignó el riesgo de cambio en Ley, debemos señalar que el hecho de que dicho riesgo haya sido asignado al inversionista privado, sin limitación alguna, con la única posibilidad de suscribir un contrato de estabilidad jurídica, genera una gran preocupación, por cuanto consideramos que al asignarle al concesionario ilimitadamente un riesgo que no está en capacidad de controlar, no sólo se estaría apartando el Estado de una correcta política de asignación del riesgo.</p> <p>Adicional a lo anterior, dicho contrato de estabilidad jurídica, regulado por la ley 963 de 2005, lamentablemente posee restricciones, que limitan su espíritu, cual es el de promover la inversión, como quiera que, adicional a las limitaciones normativas, es decir, a la imposibilidad de estabilizar</p>	Ver respuesta a la pregunta No. 3 del presente documento.



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p>normas correspondientes a <i>“el régimen de seguridad social, la obligación de declarar y pagar los tributos o inversiones forzosas que el Gobierno Nacional decreta bajo estados de excepción, los impuestos indirectos, la regulación prudencial del sector financiero y el régimen tarifario de los servicios públicos”</i>, existen otras limitaciones que se han creado por las instituciones, dentro de las cuales podemos resaltar, la imposibilidad de incluir la estabilización de las normas relativas al impuesto al patrimonio. En consecuencia, tanto la normatividad que regula el contrato de estabilidad jurídica, como el histórico de aplicación, restringen y limitan la posibilidad de estabilización de normas a, solamente las de carácter tributario, referida a impuestos directos del orden nacional, con lo cual, el riesgo para el Concesionario inversionista, sigue siendo ilimitado e imposible de estimar.</p> <p>En efecto, al momento de asignar el riesgo regulatorio, el INCO estableció que el inversionista privado debe asumir el riesgo de: <i>“variaciones en legislación ambiental; variaciones en la legislación tributaria; cambio de cualquier ley aplicable a la concesión y/o al Concesionario.”</i> Dicho tratamiento del riesgo, incumple con el requisito de estimación, contemplado en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, ya que según se entiende, la Administración pretende que el Concesionario asuma el riesgo sin límite alguno, donde la única herramienta de mitigación es la suscripción de un contrato de estabilidad jurídica, el cual además de implicar algunos costos adicionales, no incluye dentro de su alcance ciertos aspectos que podrían llegar a generar un verdadera alteración de la ecuación económica del Contrato de Concesión.</p>	





**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
Comentarios a los Prepliegos**

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p>Con la expedición de la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, se le impuso a la Administración concedente la obligación de estimar los riesgos, para de esa forma fijar un límite a partir del cual, el Contrato se entendería desequilibrado. Este límite es el que permite que, el inversionista privado, dentro de su modelo financiero, realice ciertas sensibilidades en cuanto al riesgo y le sea posible determinar hasta qué punto, puede controlar y soportar el riesgo asignado.</p> <p>Adicionalmente, la solicitud de que este riesgo sea objeto de estimación o limitación, no resulta ser una propuesta novedosa para el INCO, ya que, como se advierte, fueron incluidas fórmulas para el tratamiento de riesgos, tales como el predial y el geológico en el Sector 1 y el constructivo.</p> <p>Por otra parte, si bien se acepta que el riesgo regulatorio general, entendido como la expedición de leyes o normas de aplicación general, le sea asignado con alguna limitación al inversionista privado, consideramos que bajo ninguna circunstancia podría serle asignado el riesgo de cambio en leyes, exclusivamente aplicables al sector; esto es: a la concesión, al concesionario o a la actividad concesionada como tal, ya que consideramos que dicha circunstancia, modificaría la ecuación económica del Contrato. Este es un riesgo que debería ser asumido por el Estado, ya que, por la naturaleza sectorial de las nuevas normas que se expidan, él tiene, o el control directo, o el control relativo o la iniciativa sobre las mismas.</p> <p><b>Solicitud de Modificación:</b></p>	



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
**PREGUNTAS Y RESPUESTAS**  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas						
		<p>De conformidad con lo anterior, se requiere modificar la asignación del riesgo regulatorio y en atención a lo establecido en la ley, se identifique cada una uno de los eventos que pueden generar afectaciones, asignando el responsable de su asunción teniendo en cuenta cual de las partes se encuentra en mejor capacidad de soportar y manejar sus efectos y sí, el mismo puede ser incluido o no, dentro del contrato de estabilidad jurídica. Una correcta asignación y estimación del riesgo en la variación regulatoria sería:</p> <table border="1" data-bbox="485 711 1121 1365"> <thead> <tr> <th data-bbox="485 711 821 781">EVENTO</th> <th data-bbox="821 711 1121 781">ASUNCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="485 781 821 984">Variación en la regulación del Sector (cualquier ley aplicable a la Concesión, al Concesionario y/o a la actividad concesionada)</td> <td data-bbox="821 781 1121 984">INCO</td> </tr> <tr> <td data-bbox="485 984 821 1365">Variación en la regulación que afecten los costos para la construcción de las obras y/o para el mantenimiento y operación de las mismas, que no puedan ser incluidas dentro del contrato de estabilidad jurídica</td> <td data-bbox="821 984 1121 1365">Concesionario asume hasta un aumento equivalente al 1% de sus ingresos y lo que supere éste porcentaje será asumido por el INCO</td> </tr> </tbody> </table>	EVENTO	ASUNCIÓN	Variación en la regulación del Sector (cualquier ley aplicable a la Concesión, al Concesionario y/o a la actividad concesionada)	INCO	Variación en la regulación que afecten los costos para la construcción de las obras y/o para el mantenimiento y operación de las mismas, que no puedan ser incluidas dentro del contrato de estabilidad jurídica	Concesionario asume hasta un aumento equivalente al 1% de sus ingresos y lo que supere éste porcentaje será asumido por el INCO	
EVENTO	ASUNCIÓN								
Variación en la regulación del Sector (cualquier ley aplicable a la Concesión, al Concesionario y/o a la actividad concesionada)	INCO								
Variación en la regulación que afecten los costos para la construcción de las obras y/o para el mantenimiento y operación de las mismas, que no puedan ser incluidas dentro del contrato de estabilidad jurídica	Concesionario asume hasta un aumento equivalente al 1% de sus ingresos y lo que supere éste porcentaje será asumido por el INCO								



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
**PREGUNTAS Y RESPUESTAS**  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas		Respuestas
		Variaciones normativas que no tengan efectos económicos pero cuya aplicación lleven al Concesionario al incumplimiento en todas o en algunas de sus obligaciones contractuales	INCO	
74.		<p><b>CAPÍTULO XIV – ECUACIÓN CONTRACTUAL Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS – SECCIÓN 14.02 y 14.03 – RIESGO REGULATORIO- CONTRATO DE ESTABILIDAD JURÍDICA</b></p> <p><b>Fundamentación:</b></p> <p>En relación con el riesgo regulatorio, disentimos de la política de la Entidad en cuanto a que es el Concesionario quien se encuentra en la mejor condición de controlarlo, por cuanto existe la “posibilidad” de celebrar un contrato de estabilidad jurídica. Dicha “posibilidad” se traduce en la mera expectativa de poder llegar o no a celebrar el contrato, ya porque el Estado, quien no está en obligación de firmarlo, no suscriba el mismo por falta de interés, o porque los términos en que éste lo acepte, no resulten del todo aceptables o interesantes para el Concesionario, tomando en consideración el monto de la prima que debe cancelar.</p>		<p>La entidad reitera la respuesta dada a la pregunta No. 3 del presente documento.</p> <p>Adicionalmente, precisa que la existencia de herramientas como los contratos de estabilidad jurídica, sin importar los requerimientos y características que dicho contrato revista, es precisamente el argumento que reitera la posición del INCO de transferir el riesgo al privado.</p>



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
**PREGUNTAS Y RESPUESTAS**  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p>Aunado al análisis precedente, la celebración del contrato de estabilidad jurídica en el marco de un proceso licitatorio, puede llegar a ser una herramienta inútil de mitigación del riesgo de no considerarse las razones que se exponen a continuación:</p> <p>a. Conforme a la ley 963 de 2005, los contratos de estabilidad jurídica se establecen <i>“con la finalidad de promover inversiones nuevas”</i>, lo que significa que el solicitante interesado, aún <u>no tiene una obligación contractual</u> de realizar inversiones, como le ocurriría al adjudicatario de un contrato de concesión. Es decir, que el Concesionario iniciaría el proceso de negociación del contrato de estabilidad jurídica, cuando ya tiene la obligación de efectuar la inversión, en los términos del contrato de concesión. Tampoco habrá ningún “estímulo” estatal en negociar y aprobar el mencionado contrato, ante la obligación incondicional de realizarse la inversión por parte del contratista.</p> <p>A la luz de lo anterior, en las condiciones en que se encuentra contemplada la posibilidad de celebrar un contrato de estabilidad jurídica bajo el presente proceso licitatorio, el concesionario sólo podría iniciar el trámite para su aprobación o desaprobación, una vez haya adquirido la obligación, por lo que ya no se va a cumplir con la finalidad de la norma que es “promover inversiones”, pues estas resultan ser imperativas para el adjudicatario de la licitación.</p> <p>b. La promoción de la inversión en un país como Colombia, es un política estatal que propende, no solo por la vinculación de capital en determinados sectores de la economía, sino que además, en un proceso licitatorio como el que nos ocupa, debe buscar la participación de la mayor cantidad de actores posibles, con miras a obtener un precio</p>	



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
**PREGUNTAS Y RESPUESTAS**  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p>adecuado conforme a las condiciones de mercado. En razón de lo anterior, la llegada de un mayor número de actores, representa una garantía para el Estado de que el precio que se pagará por la obra de construcción será el que el mercado mismo ha regulado.</p> <p>Así, y conforme al espíritu de la ley en referencia, los interesados en invertir en Colombia, deben contar con la posibilidad de diseñar un modelo financiero mitigando el riesgo regulatorio a través <u>de la garantía</u> de la celebración de un contrato de estabilidad jurídica, de aquellas normas determinantes para su inversión, de manera previa al ofrecimiento de un precio.</p> <p>Lo anterior se traduce, en que previo a la presentación de su oferta, el interesado en invertir (así se haga en el marco de un proceso licitatorio), debe contar con la bases o parámetros fundamentales ciertos, sobre los cuales se suscribiría el contrato de estabilidad jurídica, con la garantía de su celebración en caso de ser adjudicatario, que le permita en términos de seguridad regulatoria, realizar la inversión en el país. De otra manera, firmar un contrato de estabilidad cuando ya se tiene la obligación de invertir, pone al inversionista en una posición de desventaja frente al Estado, amén de poner en riesgo su modelo financiero por la ductilidad que resulta del proceso legislativo en Colombia.</p> <p>c. Adicional a lo anterior, dado que la suscripción del contrato de estabilidad es una potestad del Estado, consideramos que la asignación exclusiva de una responsabilidad de estas características para el Concesionario, lo cual podría controlarse de cierta manera, si el INCO desde ya, intermedia la o las iniciativas de los proponentes ante el Comité que aprobará o improbará la suscripción de un contrato de</p>	



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
**PREGUNTAS Y RESPUESTAS**  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p>estabilidad jurídica, pues esto puede contribuir en la mitigación del riesgo en mención.</p> <p>d. Finalmente, no es viable, por restricciones de la misma norma que lo regula como por las creadas por las instituciones a través de su aplicación, incluir dentro del contrato de estabilidad jurídica todas las normas que a juicio del inversionistas sean para él determinantes al momento de evaluar su inversión, por lo que éste se encuentra ampliamente desamparado.</p> <p><b>Solicitud de modificación:</b></p> <p>Si la posición del INCO en relación con el riesgo regulatorio es que la administración cuenta con el pleno convencimiento de que el Concesionario mitigará el riesgo de cambio en Ley con la suscripción de un contrato de estabilidad jurídica, con lo cual, quien estaría soportando parte del mismo sería el Estado, entonces se sugiere a la administración, incluir en los pliegos licitatorios, para que desde ya quede acordado contractualmente, los normas que serán estabilizadas al futuro Concesionario.</p> <p>Consideramos que ésta propuesta, incentiva a participar a muchos más interesados en el proceso licitatorio, al conocer desde ya las normas comunes determinantes de su inversión que en caso de ser adjudicatarios, le serán estabilizadas, sin que ello sea óbice para que, suscrito el Contrato, el Concesionario pueda solicitar la estabilización de otras normas adicionales</p> <p>Como base preliminar normativa sujeto de estabilización, ponemos a</p>	



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
**PREGUNTAS Y RESPUESTAS**  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p>consideración las siguientes normas que consideramos determinantes para la inversión:</p> <p><b>I. Normas Tributarias</b></p> <p><b>A. Impuesto sobre la Renta y Complementarios</b></p> <p><b>Disposiciones generales y determinación de la renta líquida:</b> Artículos 5, 14, 14-1, 14-2, 18, 20, 24, 25, 26, 178 y 179 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p><b>Ingresos:</b> Artículos 27, 28, 29, 30, 36, 36-1, 36-2, 36-3, 45, 48, 49 y 50 del Estatuto Tributario Nacional, Ley 62 de 1973 (Corporación Financiera Internacional), y artículo 5 del Decreto 1512 de 1985.</p> <p><b>Costos y Activos:</b> Artículos 58, 59, 60, 62, 64, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 76, 79, 80, 82, 86 y 90 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p><b>Componente inflacionario de los rendimientos financieros:</b> Artículos 40, 40-1, 81, 81-1, 118, 120 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p><b>Deducciones:</b> Artículos 11 inciso 2, 104, 105, 107, 108, 114, 115, 117, 121, 122, 124-1, 125, 125-1, 125-2, 125-3, 125-4, 126-1, 127, 127-1, 128, 129, 130, 131, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 142, 143, 145, 146, 147, 148, 149, 158-1, 158-2, 158-3 del Estatuto Tributario Nacional, Decretos 1766 de 2004, 4980 de 2007, artículos 2 y 7 del Decreto 567 de 2007 y artículo 1 de la Resolución 2996 de 1976 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p><b>Renta Presuntiva:</b> Artículos 188, 189, 191 y 193 del Estatuto Tributario Nacional y Decretos 353 de 1984 y 4123 de 2005.</p>	



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
**PREGUNTAS Y RESPUESTAS**  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p><b>Rentas exentas de trabajo:</b> Artículos 206, 207, 207-1 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p><b>Tarifa del Impuesto sobre la Renta:</b> Artículos 240, 245 y 247 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p><b>Descuento de impuestos pagados en el exterior:</b> Artículo 254 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p><b>Precios de Transferencia:</b> Artículos 260-1, 260-5 y 260-7 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p><b>Patrimonio bruto:</b> Artículos 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 267-1, 268, 269, 270, 271, 271-1, 272, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 285, 286 y 287 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p><b>Ganancias Ocasionales:</b> Artículos 299, 300, 301, 311, 312, 314, 315 y 316 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p><b>Retención en la Fuente:</b> Artículos 366, 366-1, 389, 390, 391, 392, 395, 396, 397, 397-1, 401, 406, 407, 408, 411, 412, 414, 415 y 418 del Estatuto Tributario Nacional, y artículo 2 del Decreto 2123 de 1975.</p> <p><b>Contratos de servicios autónomos:</b> Artículos 200 y 201 del Estatuto Tributario Nacional y Artículo 37 del Decreto 836 de 1991.</p> <p><b>Responsabilidad solidaria de los socios:</b> Artículo 794 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p><b>Beneficio de Auditoría:</b> Artículo 689-1 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p><b>Fortalecimiento del mercado de capitales:</b> Artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 836 de 1991.</p>	





LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
**PREGUNTAS Y RESPUESTAS**  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p><b>Indemnización por seguros:</b> Artículos 37, 39 y 40 del Decreto 2595 de 1979.</p> <p><b>Actividades para el desarrollo económico y social del país:</b> Artículos 1 y 2 del Decreto 2105 de 1996.</p> <p><b>Vida útil de los activos fijos:</b> Artículos 2 y 6 del Decreto 3019 de 1989.</p> <p><b>Depreciación y provisión para deudas de dudoso o difícil cobro:</b> Artículos 71, 72, 74, 75, 77, 78, 79, 80 y 82 del Decreto 187 de 1975.</p> <p><b>Consortios y Uniones Temporales:</b> Decretos 3050 de 1997 y 1514 de 1998.</p> <p><b>Conceptos Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales:</b></p> <p>Concepto 30948 de 1999   Los miembros del consorcio deben llevar contabilidad y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que les correspondan, de acuerdo con su participación en los ingresos, costos y deducciones del consorcio.</p> <p>Concepto 61758 de 2007   Si un contribuyente en los términos del artículo 158-3 del Estatuto Tributario efectúa inversiones en activos fijos reales productivos que luego transfiere actuando como fiduciante o fideicomitente en virtud del contrato de fiducia, y quien a la vez también es beneficiario o fideicomisario respecto de los bienes y rentas de los activos fideicomitados, entiende el despacho que se cumplen las condiciones para la procedencia de la deducción por inversión en activos fijos reales productivos, en cuanto sea la misma persona el constituyente -beneficiario-, pues se trata de los activos fijos productivos sobre los que efectuó la inversión, los cuales se conservan en el patrimonio del mismo</p>	



**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
Comentarios a los Prepliegos**

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p>contribuyente, representado como derechos fiduciarios y de los cuales es beneficiario.</p> <p>Concepto 14873 de 2009   Los activos fijos reales productivos adquiridos por el patrimonio autónomo, con el propósito de que sean utilizados en forma directa y permanente en la actividad que se desarrollará por medio del contrato de fiducia, y cuya renta tributará en cabeza del beneficiario, dan derecho al fideicomitente beneficiario a solicitar la deducción de que trata el artículo 158-3 del Estatuto Tributario, previo cumplimiento de las demás condiciones señaladas por la ley y el reglamento. Si el activo fijo real productivo se deja de utilizar en la actividad productora de renta o se enajena, antes del vencimiento del término de depreciación o amortización del bien, el contribuyente deberá incorporar el valor.</p> <p>Concepto 85073 de 2008   En el marco de un contrato de concesión para la construcción, rehabilitación y conservación de proyectos de infraestructura vial, es procedente el beneficio respecto de las inversiones que se concretan en obras de infraestructura de transporte, no así las demás inversiones amortizables que no se concretan en los activos señalados, tales como intangibles.</p> <p>Concepto 2651 de 2002   Todos los activos, bienes, ingresos obtenidos por la IFC están exentos de toda clase de impuestos y derechos de aduana, es decir que la IFC no es contribuyente como tampoco recaudador de ninguna clase de impuesto o derecho.</p> <p>Concepto 29461 de 2008   Renta – Patrimonio – Sistemas Especiales de Valoración de Inversiones – Método de Participación Patrimonial – Improcedencia – Naturaleza Jurídica – Procesos de Fusión</p>	



**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
Comentarios a los Prepliegos**

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p>Concepto 39257 de 2004   Impuesto sobre la Renta - Ingresos Gravables - Rentas de Trabajo Exentas - Indemnizaciones - Indemnización por despido del trabajador</p> <p>Concepto 104242 de 2008   Deducción especial por inversión en activos fijos reales productivos – vinculados económicos</p> <p>Concepto 11039 de 2006   Deducibilidad de costos y gastos en deudas con vinculados económicos</p> <p>Concepto 33741 de 2004   Sociedades absorbentes pueden compensar pérdidas fiscales de años anteriores de las sociedades absorbidas.</p> <p>Concepto 13816 de 2006   Posibilidad de deducir de la renta el saldo por depreciar del costo de los bienes afectados por obsolescencia destinados a la actividad productora de renta.</p> <p>Concepto 10994 de 2003   Criterio de la limitación de pagos al exterior.</p> <p>Concepto 46385 de 2003   Limitación de los costos y deducciones para la determinación de la renta.</p> <p>Oficio 001488 de 1995   Depreciación por el sistema de reducción de saldos (134 ET) – Posibilidad de colocar un valor de salvamento el cual forma parte del monto total por depreciar en el último año de vida útil del bien, permitiendo así que quede depreciado en el 100% de su valor. – Conc. Concepto 35325 de 2002.</p> <p>Oficio 003480 de 2009   Aplicación del 140 ET, depreciación acelerada, reconocimiento de un mayor desgaste del equipo por estar sometido a jornadas de trabajo superiores a la normal.</p>	



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
**PREGUNTAS Y RESPUESTAS**  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p>Concepto 40233 de 1999   Incremento de la alícuota de depreciación cuando la maquinaria es utilizada en turnos adicionales. Depreciación acelerada.</p> <p>Concepto 66281 de 2001   Deducción por depreciación (128, 131 y 134 ET).</p> <p>Concepto 77915 de 2002   Amortizaciones del costo de intangibles susceptibles de demérito, son deducibles en la oportunidad y proporciones determinadas por la Ley para la amortización de inversiones. – Si hay diferencia en el tratamiento fiscal del costo de adquisición del intangible y el de sus valorizaciones.</p> <p>Oficio 013938 de 2005   Deducción por inversión en activos fijos (158-3 ET), tratándose de obras de infraestructura para el montaje o puesta en funcionamiento de activos fijos reales productivos, cuando estas tomen más de un período gravable para su confección o construcción de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1766 de 2004.</p> <p><b>B. Impuesto al Patrimonio</b></p> <p><b>Aspectos generales:</b> Artículos 292, 293, 294, 295, 296 y 297 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p><b>II. Normas aduaneras</b></p> <p><b>Sistema Especial de Importación-Exportación para la exportación de servicios:</b></p> <p>Decretos 2331 de 2001, 2394 de 2002, 2099 de 2008 y 2100 de 2008. Por los cuales es aplicable el Sistema Especial de Importación-Exportación para la exportación de servicios “...referidos a construcción</p>	



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
**PREGUNTAS Y RESPUESTAS**  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p><i>de obras de ingeniería civil de infraestructura; servicios generales para la construcción de obras de infraestructura y servicios de transporte...”, que permitirán beneficios aduaneros en materia de importación de bienes de capital que se incorporen o utilicen dentro proyectos de esta naturaleza.</i></p> <p><b>III. Normas ambientales de contenido económico</b></p> <p><b>IV. Normas aplicables a la concesión o al Concesionario, de contenido económico</b></p>	
75.		<p><b>CAPÍTULO XIV – ECUACIÓN CONTRACTUAL Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS – RIESGO GEOLÓGICO, EXCAVACIONES Y RELLENOS ZONAS DE PANTANOS PERMANENTES</b></p> <p><b>Fundamentación:</b></p> <p>Respecto al riesgo geológico, evento particular contemplado al desarrollar el riesgo constructivo, se destaca el esfuerzo que se efectuó al establecer un límite en la asunción del riesgo, reconociendo la complejidad que se presenta en la construcción de túneles, al resultar imposible contar durante la etapa licitatoria, con el tipo de roca que se encontrará en el proceso de excavación durante la ejecución del contrato. Dicho proceso adelantado por el INCO, es una verdadera estimación del riesgo, acatando de esa forma lo pretendido por la Ley 1150 de 2007 cuando hizo referencia a la tipificación, asignación y estimación del riesgo.</p> <p>Adicionalmente dicho tratamiento, es una clara muestra de la correcta</p>	<p>El INCO considera que el riesgo geológico asociado con excavaciones y rellenos es un riesgo asociado a la construcción asumible por el Concesionario, no considerándose necesario aplicar un mecanismo como el propuesto.</p>



**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
Comentarios a los Prepliegos**

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p>aplicación de la política de riesgo del Estado, en proyectos de esta naturaleza y que se refleja en el documento CONPES 3133 de 2001, cuando al referirse al riesgo constructivo establece que el mismo se encuentra a cargo del concesionario, efectuando la siguiente excepción:</p> <p>“Solo para aquellos proyectos en los que la información disponible no sea suficiente y confiable para controlar el riesgo, las entidades estatales podrán estructurar mecanismos y/o otorgar garantías para cubrir parcialmente este riesgo. Un ejemplo concreto, es el de proyectos que involucran la construcción de túneles.”</p> <p>No obstante resulta de importancia destacar, que en el documento CONPES el tema de la construcción de túneles se relaciona a título de ejemplo, reconociendo que existen otros eventos típicos que responden adecuadamente a la hipótesis planteada por el documento CONPES y que merecen la constitución de algunas garantías para el inversionista privado, teniendo en cuenta que no se tiene información suficiente y confiable. Tal es el caso que se presenta con las excavaciones y rellenos en las zonas de pantanos permanentes del sector 3, en el cual se prevé la existencia de zonas pantanosas permanentes con una longitud aproximada de 97,42 km. La magnitud de las excavaciones y rellenos en éstas zonas puede variar de forma considerable, como quiera que con la poca información con la que cuenta y puede obtener el proponente durante la etapa licitatoria, no obstante haber desarrollado su mejor esfuerzo, no es viable calcular y determinar con certeza los movimientos de tierra en éstas zonas, los cuales dependen de las características geotécnicas específicas de cada sitio de construcción, condiciones que solo podrán determinarse con certeza con el avance de la construcción</p>	



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p>propiamente dicha, por lo que, resultaría imposible que el inversionista privado asuma dicho riesgo al no poder controlar el mismo.</p> <p><b>Solicitud de Modificación:</b></p> <p>Por lo anotado, frente a tales eventos debe aplicarse una fórmula similar a la contemplada por el INCO en el Proceso Licitatorio SEA-LP-001-2009 Proyecto Vial Ruta del Sol, para los túneles en el Sector No. 1, en la que se parte de unas cantidades de obra y precios unitarios estimados por el INCO, y de un límite para que el concesionario asuma el riesgo, información que se tomaría como base para determinar las futuras variaciones de costos de las excavaciones y rellenos en zonas de pantano permanente y fijar el límite hasta el cual el Concesionario asume éste riesgo, sin que con esto, estas actividades se valoricen a precios unitarios.</p> <p>Por lo anterior atentamente solicitamos introducir en el Contrato de Concesión del Sector 3 la Sección 14.05 con el siguiente texto:</p> <p><i>“SECCIÓN 14.05 Excavaciones, cimentaciones y rellenos en zonas de pantanos, Riesgo Geológico</i></p> <p><i>(a) Para todos los efectos contemplados en las Especificaciones Técnicas comprendidas en el Apéndice Técnico de este Contrato, se entenderá incluido en los Aportes INCO la contraprestación de la totalidad de las Obras de Construcción y demás obligaciones y riesgos a cargo del Concesionario a las que se refiere la Sección 13.01 del</i></p>	



Libertad y Orden

LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
**PREGUNTAS Y RESPUESTAS**  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas																				
		<p><i>presente Contrato, salvo por lo expresamente previsto en la presente Sección.</i></p> <p><i>(b) Las siguientes son las zonas pantanosas en las cuales debe ejecutar el Concesionario excavaciones, cimentaciones y rellenos bajo su propio costo y riesgo, salvo por el Riesgo Geológico que se regula en la presente Sección:</i></p> <p><i>Tabla 1</i></p> <p><i>Zonas pantanosas</i></p> <table border="1" data-bbox="583 917 1239 1347"> <thead> <tr> <th>TRAMO</th> <th>ZONA</th> <th>ABSCISADO INICIAL</th> <th>ABSCISADO FINAL</th> <th>LONGITUD (km)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>ZONA 1</td> <td>-----</td> <td>-----</td> <td>-----</td> </tr> <tr> <td></td> <td>ZONA 2</td> <td>-----</td> <td>-----</td> <td>-----</td> </tr> <tr> <td></td> <td>ZONA 3</td> <td>-----</td> <td>-----</td> <td>-----</td> </tr> </tbody> </table>	TRAMO	ZONA	ABSCISADO INICIAL	ABSCISADO FINAL	LONGITUD (km)		ZONA 1	-----	-----	-----		ZONA 2	-----	-----	-----		ZONA 3	-----	-----	-----	
TRAMO	ZONA	ABSCISADO INICIAL	ABSCISADO FINAL	LONGITUD (km)																			
	ZONA 1	-----	-----	-----																			
	ZONA 2	-----	-----	-----																			
	ZONA 3	-----	-----	-----																			





Libertad y Orden

LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas																		
		<p>(c) Durante la ejecución de las excavaciones, cimentaciones y rellenos en las mencionadas zonas, el INCO reconocerá, contra solicitud del Concesionario presentada de acuerdo con lo establecido en la presente Sección, la suma de las cantidades de obra que efectivamente resulten ejecutadas, en exceso a las cantidades de obra señaladas en la Tabla 2 y en relación <u>únicamente</u> con los “Ítems de Obra de excavaciones, cimentaciones y rellenos” allí contemplados, así como, las ampliaciones de plazo de construcción aprobadas por el Interventor, salvo que las diferencias se originen en errores de diseño o construcción atribuibles al Concesionario, o a su culpa o a su negligencia, caso en el cual no habrá reconocimiento alguno de costos y ampliación de plazos por parte del INCO.”</p> <p>Tabla 2                      Ítems de Obra de excavaciones, cimentaciones y rellenos</p> <table border="1" data-bbox="520 982 1299 1299"> <thead> <tr> <th data-bbox="520 982 737 1112">ÍTEMS DE OBRA DE EXCAVACIONES, CIMENTACIONES Y RELLENOS</th> <th data-bbox="737 982 793 1112">UN.</th> <th data-bbox="793 982 999 1112">PRECIO UNITARIO*</th> <th colspan="3" data-bbox="999 982 1299 1112">CANTIDADES DE REFERENCIA</th> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <th data-bbox="999 1112 1094 1206">Zona 1</th> <th data-bbox="1094 1112 1205 1206">Zona 2</th> <th data-bbox="1205 1112 1299 1206">Zona 3</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="520 1206 737 1299">Excavación en material común</td> <td data-bbox="737 1206 793 1299">m3</td> <td data-bbox="793 1206 999 1299"></td> <td data-bbox="999 1206 1094 1299"></td> <td data-bbox="1094 1206 1205 1299"></td> <td data-bbox="1205 1206 1299 1299"></td> </tr> </tbody> </table>	ÍTEMS DE OBRA DE EXCAVACIONES, CIMENTACIONES Y RELLENOS	UN.	PRECIO UNITARIO*	CANTIDADES DE REFERENCIA						Zona 1	Zona 2	Zona 3	Excavación en material común	m3					
ÍTEMS DE OBRA DE EXCAVACIONES, CIMENTACIONES Y RELLENOS	UN.	PRECIO UNITARIO*	CANTIDADES DE REFERENCIA																		
			Zona 1	Zona 2	Zona 3																
Excavación en material común	m3																				



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas						Respuestas
		Tubería de drenaje diámetro --- m	m					
		Concreto de --- MPa	m3					
		Pilotes diámetro --- m	m					
		Geo-malla de refuerzo tipo ---	m2					
		Rellenos en material común	m3					
		Rellenos en material seleccionado	m3					
		<p><i>*En pesos del 31 de diciembre de 2008.</i></p>						
		<p><i>(d) Para posibilitar la cuantificación y el reconocimiento de las cantidades por Riesgo Geológico de excavaciones, cimentaciones y rellenos en zonas de pantano ofrecido en la presente Sección, el Concesionario y el Interventor contabilizarán mensualmente en las Actas de Construcción, todas las cantidades de obra realmente ejecutadas por el Concesionario,</i></p>						



**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
Comentarios a los Prepliegos**

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p>que correspondan a los "Ítems de Obra de excavaciones, cimentaciones y rellenos" de la Tabla No. 2 de las zonas de pantano respecto de las cuales se concede el Riesgo Geológico de qué trata la presente Sección. En tales Actas de Construcción se dejará constancia, por parte del Interventor, de las cantidades de obra ejecutadas y aquellas cuyo origen se deba a errores de diseño o construcción atribuibles al Concesionario, o a su negligencia o a su culpa y que por ende, no serán reconocidas por el INCO.</p> <p>(e) En caso de que el Concesionario no esté de acuerdo con el Interventor respecto de las cantidades de obra realmente ejecutadas, o las cantidades de obra ejecutadas cuyo origen se deba a errores de diseño o construcción atribuibles al Concesionario, o a su negligencia o a su culpa, las Partes dejarán constancia en el Informe del Interventor sobre las cantidades de obra aceptadas y las que presentan controversia. El Interventor deberá informar al INCO dentro de los cinco (5) Días siguientes, sobre la diferencia que existe entre las cantidades de obra aceptadas y aquellas que presentan controversia, y sobre la procedencia de la salvedad, en caso de ser aplicable.</p> <p>(f) El INCO deberá pronunciarse dentro de los treinta (30) Días siguientes al recibo de la copia de la comunicación del Interventor. En caso de no pronunciarse dentro de este término, o que persista el desacuerdo, el asunto será sometido a la decisión del Panel de Expertos, para que éste defina si las cantidades y los "Ítems de Obra excavaciones, cimentaciones y rellenos" realmente se ejecutaron, o sí se originaron en</p>	



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p><i>causas diferentes a errores de diseño o construcción atribuibles al Concesionario o a su negligencia, siguiendo el procedimiento señalado en la Sección 18.01 de este Contrato.</i></p> <p><i>(g) Para efectos de lo previsto en este Contrato, se entiende que el Concesionario podrá solicitar la compensación por Riesgo Geológico de excavaciones, cimentaciones y rellenos en zonas de pantano, cuando el resultado acumulado de multiplicar cada una de las cantidades de obra ejecutadas por el Concesionario, no atribuibles a errores de diseño o construcción del Concesionario, o a su culpa o a su negligencia, por cada uno de sus correspondientes precios unitarios de la Tabla 2 en pesos de diciembre de 2008 ("Valor Ejecutado") sea superior en un diez por ciento (10%) al valor resultante de multiplicar las cantidades de obra de cada uno los "Ítems de Obra de excavaciones, cimentaciones y rellenos" referidas en la Tabla 2 por sus correspondientes precios unitarios de referencia indicados en la misma tabla ("Valor de Referencia"). Lo anterior de acuerdo con la siguiente fórmula:</i></p>	



Libertad y Orden

LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas						
		$Creal_M = \sum_{m=1}^M ValE_m - ValR * (1 + 10\%)$ <p>Donde,</p> $ValE_m = \sum_{i=1}^9 Pr_i * Qe_{i,m}$ $ValR = \sum_{i=1}^9 Pr_i * Qr_i$ <p>Donde:</p> <table border="1" data-bbox="485 794 1062 1354"> <tr> <td data-bbox="485 794 594 935">Creal<sub>M</sub></td> <td data-bbox="594 794 1062 935">Costo real expuesto por Riesgo Geológico calculado de forma acumulada hasta el mes <i>M</i></td> </tr> <tr> <td data-bbox="485 935 594 1284">ValE<sub>m</sub></td> <td data-bbox="594 935 1062 1284">Valor Ejecutado en el mes <i>m</i> de las excavaciones, cimentaciones y rellenos <i>en zonas de pantano</i> calculado con cantidades ejecutadas en construcción únicamente de los "Ítems de Obra de excavaciones, cimentaciones y rellenos" y los precios unitarios de la Tabla 2 en pesos de diciembre de 2008</td> </tr> <tr> <td data-bbox="485 1284 594 1354">Pr<sub>i</sub></td> <td data-bbox="594 1284 1062 1354">Precios unitarios de referencia de la Tabla 2 de cada uno de los "Ítems de</td> </tr> </table>	Creal <sub>M</sub>	Costo real expuesto por Riesgo Geológico calculado de forma acumulada hasta el mes <i>M</i>	ValE <sub>m</sub>	Valor Ejecutado en el mes <i>m</i> de las excavaciones, cimentaciones y rellenos <i>en zonas de pantano</i> calculado con cantidades ejecutadas en construcción únicamente de los "Ítems de Obra de excavaciones, cimentaciones y rellenos" y los precios unitarios de la Tabla 2 en pesos de diciembre de 2008	Pr <sub>i</sub>	Precios unitarios de referencia de la Tabla 2 de cada uno de los "Ítems de	
Creal <sub>M</sub>	Costo real expuesto por Riesgo Geológico calculado de forma acumulada hasta el mes <i>M</i>								
ValE <sub>m</sub>	Valor Ejecutado en el mes <i>m</i> de las excavaciones, cimentaciones y rellenos <i>en zonas de pantano</i> calculado con cantidades ejecutadas en construcción únicamente de los "Ítems de Obra de excavaciones, cimentaciones y rellenos" y los precios unitarios de la Tabla 2 en pesos de diciembre de 2008								
Pr <sub>i</sub>	Precios unitarios de referencia de la Tabla 2 de cada uno de los "Ítems de								



Libertad y Orden

LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas		Respuestas
			Obra de excavaciones, cimentaciones y rellenos” en pesos de diciembre de 2008	
		$Q_{e,i,m}$	Cantidades de obra ejecutadas en construcción en el mes $m$ de las excavaciones, cimentaciones y rellenos <i>en zonas de pantano</i> calculado únicamente sobre los “Ítems de Obra de excavaciones, cimentaciones y rellenos” de la Tabla 2 de acuerdo con las Actas de Construcción verificadas por el Interventor	
		$Q_{ri}$	Cantidades de obra de referencia de las excavaciones, cimentaciones y rellenos <i>en zonas de pantano</i> para cada uno de los “Ítems de Obra de excavaciones, cimentaciones y rellenos” identificadas en la Tabla 2	
		ValR	Valor de Referencia total de las excavaciones, cimentaciones y rellenos <i>en zonas de pantano</i> calculado como la suma del producto de las cantidades unitarias de referencia únicamente de los “Ítems de Obra de excavaciones,	



Libertad y Orden

LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas		Respuestas
			cimentaciones y rellenos” por su correspondiente precio unitario de referencia de diciembre de 2008 de acuerdo con la Tabla 2	
		<p>(h) El valor de costo real sujeto a pago por Riesgo Geológico de excavaciones, cimentaciones y rellenos en zonas de pantano se calculará de forma acumulada cada mes con base en las cantidades de obra efectivamente ejecutadas en las zonas de pantano de la Tabla No. 1, debidamente respaldadas por Actas de Construcción verificadas por el Interventor.</p> <p>(i) A partir de que el Costo real expuesto a Riesgo Geológico calculado de forma acumulada al mes <math>M</math> (<math>C_{realM}</math>) sea mayor que cero, el Concesionario tendrá el derecho a solicitar la compensación por Riesgo Geológico denominado en pesos constantes de diciembre de 2008. Para tal efecto el Concesionario deberá presentar, dentro de los quince (15) Días siguientes a la suscripción del Informe del Interventor mensual a que se refiere el literal (d) anterior, una cuenta de cobro por el valor de la compensación solicitada denominada en pesos constantes de 2008 que se indexará a pesos corrientes de la fecha de la cuenta de cobro de la siguiente forma:</p>		



Libertad y Orden

LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas				
		<p><math>Pago_m = Creal_M * (IPC_{m-1} / IPC_{[diciembre]de[2008]})</math></p> <p>para el primer mes <math>m</math> en que <math>Crealm &gt; 0</math> y</p> <p><math>Pago_{m+1} = (Crealm - Crealm-1) * (IPC_m / IPC_{[diciembre]de[2008]})</math></p> <p>para meses subsecuentes al primer mes <math>m</math> en que <math>Crealm &gt; 0</math></p> <p><i>(j) Como la fórmula indica, al ser Crealm una cifra acumulada que se ajusta mes a mes por efectos de la acumulación de cantidades, a partir del mes <math>m+1</math> se descontará del correspondiente Crealm el Crealm-1 para efectos de determinar el cambio en cantidades del mes bajo análisis.</i></p> <p>Donde:</p> <table border="1" data-bbox="485 927 1100 1214"> <tr> <td data-bbox="485 927 632 1092"><math>Pago_m</math></td> <td data-bbox="632 927 1100 1092">Pago mensual por compensación asociada con Riesgo Geológico denominado en pesos corrientes del mes <math>m</math>.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="485 1092 632 1214"><math>Crealm</math>:</td> <td data-bbox="632 1092 1100 1214">Costo real expuesto a Riesgo Geológico calculado de forma acumulada hasta el mes <math>M</math></td> </tr> </table>	$Pago_m$	Pago mensual por compensación asociada con Riesgo Geológico denominado en pesos corrientes del mes $m$ .	$Crealm$ :	Costo real expuesto a Riesgo Geológico calculado de forma acumulada hasta el mes $M$	
$Pago_m$	Pago mensual por compensación asociada con Riesgo Geológico denominado en pesos corrientes del mes $m$ .						
$Crealm$ :	Costo real expuesto a Riesgo Geológico calculado de forma acumulada hasta el mes $M$						





LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas		Respuestas
		$IPC_{m-1}$ :	Índice de Precios al Consumidor del mes calendario anterior a la fecha del pago para el primer mes $m$ en que $Creal_m > 0$	
		$IPC_m$ :	Índice de Precios al Consumidor del mes calendario anterior a la fecha del pago para meses subsecuentes al primer mes $m$ en que $Creal_m > 0$	
		$IPC_{dic 2008}$	Índice de Precios al Consumidor de diciembre de 2008	
		<p>(k) En caso que el Concesionario no presente la cuenta de cobro dentro del plazo definido en el literal (i), perderá su derecho a solicitar las sumas derivadas del Riesgo Geológico de las excavaciones, cimentaciones y rellenos en zonas de pantano. Para aquellas cantidades de obra sobre las cuales no exista acuerdo entre el Interventor y el Concesionario este plazo empezará a contarse desde que el INCO o el Panel de expertos, según el caso, dirima la controversia.</p> <p>(l) El INCO pagará las sumas a que se refiere el literal (i) anterior, de la siguiente manera:</p> <p>(i) El INCO deberá pagar al Concesionario la suma total derivada del Riesgo Geológico asociado a las excavaciones, cimentaciones y rellenos en zonas de pantano cada mes, a partir</p>		



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
**PREGUNTAS Y RESPUESTAS**  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p><i>de que CrealM sea mayor que cero, con los recursos disponibles en el Fondo de Contingencias dentro de los siguientes treinta (30) Días Calendario a la presentación de la cuenta de cobro respectiva. Durante este término no se causarán intereses remuneratorios a favor del Concesionario. De presentarse incumplimiento en los plazos de pago se causarán intereses de mora de acuerdo con lo estipulado en la Sección 19.01.</i></p> <p><i>(ii) Si los recursos para el pago por Riesgo Geológico del Fondo de Contingencias fueren insuficientes, el INCO suscribirá dentro de los treinta (30) Días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro a que se refiere el literal (i), un acta en que la que consten las sumas pendientes de pago derivadas del Riesgo Geológico, las cuales deberán ser pagadas por el INCO, a través del Fondo de Contingencias, antes del vencimiento de los dieciocho (18) meses contados a partir de la suscripción del acta correspondiente. Durante este término se causarán intereses remuneratorios equivalentes al DTF + 5% sobre el monto adeudado, sin que en ningún caso los intereses remuneratorios puedan exceder la tasa moratoria máxima permitida por la Ley. Vencido este plazo sin que el INCO haya hecho los pagos, se causarán intereses moratorios, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 19.01 de este Contrato.</i></p> <p><i>(m) Si el CrealM acumulado al finalizar la construcción no es mayor que cero no se podrá generar reclamación del Concesionario ni indemnización alguna por este concepto, así como, ninguna reclamación</i></p>	



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
**PREGUNTAS Y RESPUESTAS**  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p><i>o solicitud de indemnización por parte del INCO.</i></p> <p><i>(n)El Riesgo Geológico a que se refiere la presente Sección, solamente, estará vigente durante la ejecución de las excavaciones, cimentaciones y rellenos en las zonas de pantanos, por lo tanto no se hará extensiva a otro tipo de construcciones ni se extenderá durante toda la vigencia de la Fase de Construcción”</i></p>	
76.		<p><b>CAPÍTULO XIV – ECUACIÓN CONTRACTUAL Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS – RIESGO GEOLÓGICO, PILOTES PARA FUNDACIONES DE PUENTES</b></p> <p><b>Fundamentación:</b></p> <p>Respecto al riesgo geológico, evento particular contemplado al desarrollar el riesgo constructivo, se destaca el esfuerzo que se efectuó al establecer un límite en la asunción del riesgo, al resultar imposible contar durante la etapa licitatoria, con el tipo de roca que se encontrará en el proceso de excavación durante la ejecución del contrato. Dicho proceso adelantado por el INCO, es una verdadera estimación del riesgo, acatando de esa forma lo pretendido por la Ley 1150 de 2007 cuando hizo referencia a la tipificación, asignación y estimación del riesgo.</p> <p>Adicionalmente dicho tratamiento, es una clara muestra de la correcta aplicación de la política de riesgo del Estado, en proyectos de esta naturaleza y que se refleja en el documento CONPES 3133 de 2001,</p>	<p>El INCO considera que el riesgo geológico asociado con las fundaciones de los puentes es un riesgo asociado a la construcción asumible por el Concesionario, no considerándose necesario aplicar un mecanismo como el propuesto.</p>



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
**PREGUNTAS Y RESPUESTAS**  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p>cuando al referirse al riesgo constructivo establece que el mismo se encuentra a cargo del concesionario, efectuando la siguiente excepción:  <i>“Solo para aquellos proyectos en los que la información disponible no sea suficiente y confiable para controlar el riesgo, las entidades estatales podrán estructurar mecanismos y/o otorgar garantías para cubrir parcialmente este riesgo. Un ejemplo concreto, es el de proyectos que involucran la construcción de túneles.”</i></p> <p>No obstante resulta de importancia destacar, que en el documento CONPES el tema de la construcción de túneles se relaciona a título de ejemplo, reconociendo que existen otros eventos típicos que responden adecuadamente a la hipótesis planteada por el documento CONPES y que merecen la constitución de algunas garantías para el inversionista privado, teniendo en cuenta que no se tiene información suficiente y confiable. Tal es el caso que se presenta en la construcción de los pilotes para las cimentaciones de los puentes del Sector 3 en el cual se prevé la construcción de aproximadamente 200 puentes, cuyas longitudes pueden variar de forma considerable, como quiera que con la poca información con la que cuenta y puede obtener el proponente durante la etapa licitatoria, no obstante haber desarrollado su mejor esfuerzo, no es viable calcular y determinar con certeza la longitud final de los pilotes, la cual depende de las características geológicas y geotécnicas específicas de cada sitio de construcción, condiciones que solo podrán determinarse con certeza con el avance de la construcción propiamente dicha, por lo que, resultaría imposible que el inversionista privado asumiera dicho riesgo al no poder controlar el mismo.</p>	



Libertad y Orden

LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
**PREGUNTAS Y RESPUESTAS**  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p><b>Solicitud de Modificación:</b></p> <p>Por lo anotado, frente a tales eventos debe aplicarse una fórmula de ajuste similar a la contemplada por el INCO en el Proceso Licitatorio SEA-LP-001-2009 Proyecto Vial Ruta del Sol, para los túneles en el Sector No. 1, en la que se parte de unas cantidades de obra y precios unitarios estimados por el INCO, y de un límite para que el concesionario asuma el riesgo, información que se tomaría como base para determinar las futuras variaciones de costos de cada tipo de pilote durante la construcción de los mismos y fijar el límite hasta el cual el Concesionario asume éste riesgo, sin que con esto, estas actividades se valoricen a precios unitarios.</p> <p>Por lo anterior atentamente solicitamos introducir en el Contrato de Concesión del Sector 3 la Sección 14.05 con el siguiente texto:</p> <p><i>“SECCIÓN 14.05 Pilotes para fundaciones de Puentes, Riesgo Geológico</i></p> <p><i>(d) Para todos los efectos contemplados en las Especificaciones Técnicas comprendidas en el Apéndice Técnico de este Contrato, se entenderá incluido en los Aportes INCO la contraprestación de la totalidad de las Obras de Construcción y demás obligaciones y riesgos a cargo del Concesionario a las que se refiere la Sección 13.01 del presente Contrato, salvo por lo expresamente previsto en la presente Sección.</i></p>	



Libertad y Orden

LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas															
		<p>(e) Los siguientes son los Puentes que debe construir el Concesionario bajo su propio costo y riesgo, salvo por el Riesgo Geológico asociado a la construcción de pilotes para la fundación de Puentes que se regula en la presente Sección:</p> <p>Tabla 1</p> <p>Pilotes para fundación de Puentes</p> <table border="1" data-bbox="525 738 1297 1068"> <thead> <tr> <th>TRAMO</th> <th>PUENTE</th> <th>ABSCISADO INICIAL</th> <th>ABSCISADO FINAL</th> <th>LONGITUD PUENTE (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>PUENTE 1</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>PUENTE 2</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>(f) Durante la ejecución de las Obras de Construcción de los mencionados Puentes, el INCO reconocerá, contra solicitud del Concesionario presentada de acuerdo con lo establecido en la presente Sección, la suma de las cantidades de obra que efectivamente resulten ejecutadas en la construcción de todos los pilotes de dichos Puentes, en exceso a las cantidades de obra señaladas en la Tabla 2 presentadas por el Proponente en su Oferta Técnica y en relación <u>únicamente</u> con los "Ítems de Obra para pilotes de Puentes" allí contemplados, así como,</p>	TRAMO	PUENTE	ABSCISADO INICIAL	ABSCISADO FINAL	LONGITUD PUENTE (m)		PUENTE 1					PUENTE 2				
TRAMO	PUENTE	ABSCISADO INICIAL	ABSCISADO FINAL	LONGITUD PUENTE (m)														
	PUENTE 1																	
	PUENTE 2																	



Libertad y Orden

LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas																																				
		<p><i>las ampliaciones de plazo de construcción aprobadas por el Interventor, salvo que las diferencias se originen en errores de diseño o construcción atribuibles al Concesionario, o a su culpa o a su negligencia, caso en el cual no habrá reconocimiento alguno de costos y ampliación de plazos por parte del INCO.”</i></p> <p><i>Tabla 2</i></p> <p><i>Ítems de Obra para pilotes de Puentes</i></p> <table border="1" data-bbox="562 776 1264 1372"> <thead> <tr> <th data-bbox="562 776 756 906">Ítems de Obra para pilotes de Puentes</th> <th data-bbox="756 776 810 906">UN.</th> <th data-bbox="810 776 942 906">PRECIO UNITARIO*</th> <th colspan="3" data-bbox="942 776 1264 906">CANTIDADES DE REFERENCIA</th> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <th data-bbox="942 906 1037 1000">Puente 1</th> <th data-bbox="1037 906 1152 1000">Puente 2</th> <th data-bbox="1152 906 1264 1000">Puente 3</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="562 1000 756 1094">Pilotes de diámetro --- m</td> <td data-bbox="756 1000 810 1094">m</td> <td data-bbox="810 1000 942 1094"></td> <td data-bbox="942 1000 1037 1094"></td> <td data-bbox="1037 1000 1152 1094"></td> <td data-bbox="1152 1000 1264 1094"></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Ítems de Obra para pilotes de Puentes	UN.	PRECIO UNITARIO*	CANTIDADES DE REFERENCIA						Puente 1	Puente 2	Puente 3	Pilotes de diámetro --- m	m																							
Ítems de Obra para pilotes de Puentes	UN.	PRECIO UNITARIO*	CANTIDADES DE REFERENCIA																																				
			Puente 1	Puente 2	Puente 3																																		
Pilotes de diámetro --- m	m																																						



Libertad y Orden

LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p><i>*En pesos del 31 de diciembre de 2008.</i></p> <p><i>(d) Para posibilitar la cuantificación y el reconocimiento de las cantidades por Riesgo Geológico ofrecido en la presente Sección, el Concesionario y el Interventor contabilizarán mensualmente en las Actas de Construcción, todas las cantidades de obra realmente ejecutadas por el Concesionario, que correspondan a los “Ítems de Obra para pilotes de Puentes” de la Tabla No. 2 de los Puentes respecto de los cuales se concede el Riesgo Geológico de qué trata la presente Sección. En tales Actas de Construcción se dejará constancia, por parte del Interventor, de las cantidades de obra ejecutadas y aquellas cuyo origen se deba a errores de diseño o construcción atribuibles al Concesionario, o a su negligencia o a su culpa y que por ende, no serán reconocidas por el INCO.</i></p> <p><i>(e) En caso de que el Concesionario no esté de acuerdo con el Interventor respecto de las cantidades de obra realmente ejecutadas, o las cantidades de obra ejecutadas cuyo origen se deba a errores de diseño o construcción atribuibles al Concesionario, o a su negligencia o a su culpa, las Partes dejarán constancia en el Informe del Interventor sobre las cantidades de obra aceptadas y las que presentan controversia. El Interventor deberá informar al INCO dentro de los cinco (5) Días siguientes, sobre la diferencia que existe entre las cantidades de obra aceptadas y aquellas que presentan controversia, y sobre la procedencia de la salvedad, en caso de ser aplicable.</i></p>	





LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p>(f) <i>El INCO deberá pronunciarse dentro de los treinta (30) Días siguientes al recibo de la copia de la comunicación del Interventor. En caso de no pronunciarse dentro de este término, o que persista el desacuerdo, el asunto será sometido a la decisión del Panel de Expertos, para que éste defina si las cantidades y los “Ítems de Obra para pilotes de Puentes” realmente se ejecutaron, o sí se originaron en causas diferentes a errores de diseño o construcción atribuibles al Concesionario o a su negligencia, siguiendo el procedimiento señalado en la Sección 18.01 de este Contrato.</i></p> <p>(g) <i>Para efectos de lo previsto en este Contrato, se entiende que el Concesionario podrá solicitar la compensación por Riesgo Geológico asociado a la construcción de pilotes para Puentes, cuando el resultado acumulado de multiplicar cada una de las cantidades de obra ejecutadas por el Concesionario, no atribuibles a errores de diseño o construcción del Concesionario, o a su culpa o a su negligencia, por cada uno de sus correspondientes precios unitarios de la Tabla 2 en pesos de diciembre de 2008 (“Valor Ejecutado”) sea superior en un diez por ciento (10%) al valor resultante de multiplicar las cantidades de obra de cada uno los “Ítems de Obra para pilotes de Puentes,” referidas en la Tabla 2 por sus correspondientes precios unitarios de referencia indicados en la misma tabla (“Valor de Referencia”). Lo anterior de acuerdo con la siguiente fórmula:</i></p>	



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas												
		$Creal_M = \sum_{m=1}^M ValE_m - ValR * (1 + 10\%)$ <p>Donde,</p> $ValE_m = \sum_{i=1}^9 Pr_i * Qe_{i,m}$ $ValR = \sum_{i=1}^9 Pr_i * Qr_i$ <p>Donde:</p> <table border="1" data-bbox="485 792 1157 1357"> <tr> <td data-bbox="485 792 596 873">Creal<sub>M</sub></td> <td data-bbox="596 792 1157 873">Costo real expuesto por Riesgo Geológico calculado de forma acumulada hasta el mes M</td> </tr> <tr> <td data-bbox="485 873 596 987">ValE<sub>m</sub></td> <td data-bbox="596 873 1157 987">Valor Ejecutado en el mes m de los Puentes calculado con cantidades ejecutadas en construcción únicamente de los "Ítems de Obra para pilotes de Puentes;" y los precios unitarios de la Tabla 2 en pesos de diciembre de 2008</td> </tr> <tr> <td data-bbox="485 987 596 1084">Pr<sub>i</sub></td> <td data-bbox="596 987 1157 1084">Precios unitarios de referencia de la Tabla 2 de cada uno de los "Ítems de Obra para pilotes de Puentes;" en pesos de diciembre de 2008</td> </tr> <tr> <td data-bbox="485 1084 596 1198">Qe<sub>i,m</sub></td> <td data-bbox="596 1084 1157 1198">Cantidades de obra ejecutadas en construcción en el mes m de los Puentes calculado únicamente sobre los "Ítems de Obra para pilotes de Puentes;" de la Tabla 2 de acuerdo con las Actas de Construcción verificadas por el Interventor</td> </tr> <tr> <td data-bbox="485 1198 596 1295">Qr<sub>i</sub></td> <td data-bbox="596 1198 1157 1295">Cantidades de obra de referencia de los Puentes para cada uno de los "Ítems de Obra para pilotes de Puentes;" identificadas en la Tabla 2</td> </tr> <tr> <td data-bbox="485 1295 596 1357">ValR</td> <td data-bbox="596 1295 1157 1357">Valor de Referencia total de los Puentes calculado como la suma del producto de las cantidades unitarias de referencia únicamente de los "Ítems de Obra para pilotes de Puentes;" por su correspondiente</td> </tr> </table>	Creal <sub>M</sub>	Costo real expuesto por Riesgo Geológico calculado de forma acumulada hasta el mes M	ValE <sub>m</sub>	Valor Ejecutado en el mes m de los Puentes calculado con cantidades ejecutadas en construcción únicamente de los "Ítems de Obra para pilotes de Puentes;" y los precios unitarios de la Tabla 2 en pesos de diciembre de 2008	Pr <sub>i</sub>	Precios unitarios de referencia de la Tabla 2 de cada uno de los "Ítems de Obra para pilotes de Puentes;" en pesos de diciembre de 2008	Qe <sub>i,m</sub>	Cantidades de obra ejecutadas en construcción en el mes m de los Puentes calculado únicamente sobre los "Ítems de Obra para pilotes de Puentes;" de la Tabla 2 de acuerdo con las Actas de Construcción verificadas por el Interventor	Qr <sub>i</sub>	Cantidades de obra de referencia de los Puentes para cada uno de los "Ítems de Obra para pilotes de Puentes;" identificadas en la Tabla 2	ValR	Valor de Referencia total de los Puentes calculado como la suma del producto de las cantidades unitarias de referencia únicamente de los "Ítems de Obra para pilotes de Puentes;" por su correspondiente	
Creal <sub>M</sub>	Costo real expuesto por Riesgo Geológico calculado de forma acumulada hasta el mes M														
ValE <sub>m</sub>	Valor Ejecutado en el mes m de los Puentes calculado con cantidades ejecutadas en construcción únicamente de los "Ítems de Obra para pilotes de Puentes;" y los precios unitarios de la Tabla 2 en pesos de diciembre de 2008														
Pr <sub>i</sub>	Precios unitarios de referencia de la Tabla 2 de cada uno de los "Ítems de Obra para pilotes de Puentes;" en pesos de diciembre de 2008														
Qe <sub>i,m</sub>	Cantidades de obra ejecutadas en construcción en el mes m de los Puentes calculado únicamente sobre los "Ítems de Obra para pilotes de Puentes;" de la Tabla 2 de acuerdo con las Actas de Construcción verificadas por el Interventor														
Qr <sub>i</sub>	Cantidades de obra de referencia de los Puentes para cada uno de los "Ítems de Obra para pilotes de Puentes;" identificadas en la Tabla 2														
ValR	Valor de Referencia total de los Puentes calculado como la suma del producto de las cantidades unitarias de referencia únicamente de los "Ítems de Obra para pilotes de Puentes;" por su correspondiente														



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas		
		<table border="1" data-bbox="485 367 1157 435"> <tr> <td data-bbox="485 367 594 435"></td> <td data-bbox="594 367 1157 435">precio unitario de referencia de diciembre de 2008 de acuerdo con la Tabla 2</td> </tr> </table> <p data-bbox="470 435 1354 617"><i>(h) El valor de costo real sujeto a pago por Riesgo Geológico asociado a la construcción de pilotes para Puentes se calculará de forma acumulada cada mes con base en las cantidades de obra efectivamente ejecutadas en construcción de los Puentes de la Tabla No. 1, debidamente respaldadas por Actas de Construcción verificadas por el Interventor.</i></p> <p data-bbox="470 617 1354 998"><i>(i) A partir de que el Costo real expuesto a Riesgo Geológico calculado de forma acumulada al mes M (<math>C_{real_M}</math>) sea mayor que cero, el Concesionario tendrá el derecho a solicitar la compensación por Riesgo Geológico denominado en pesos constantes de diciembre de 2008. Para tal efecto el Concesionario deberá presentar, dentro de los quince (15) Días siguientes a la suscripción del Informe del Interventor mensual a que se refiere el literal (d) anterior, una cuenta de cobro por el valor de la compensación solicitada denominada en pesos constantes de 2008 que se indexará a pesos corrientes de la fecha de la cuenta de cobro de la siguiente forma:</i></p> $Pago_m = C_{real_M} * (IPC_{m-1} / IPC_{[diciembre]de[2008]})$ <p data-bbox="485 1120 945 1161">para el primer mes <math>m</math> en que <math>C_{real_M} &gt; 0</math> y</p> $Pago_{m+1} = (C_{real_M} - C_{real_{M-1}}) * (IPC_m / IPC_{[diciembre]de[2008]})$ <p data-bbox="485 1242 1113 1282">para meses subsecuentes al primer mes <math>m</math> en que <math>C_{real_M} &gt; 0</math></p>		precio unitario de referencia de diciembre de 2008 de acuerdo con la Tabla 2	
	precio unitario de referencia de diciembre de 2008 de acuerdo con la Tabla 2				



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas										
		<p>(j) Como la fórmula indica, al ser <math>Creal_M</math> una cifra acumulada que se ajusta mes a mes por efectos de la acumulación de cantidades, a partir del mes <math>m+1</math> se descontará del correspondiente <math>Creal_M</math> el <math>Creal_{M-1}</math> para efectos de determinar el cambio en cantidades del mes bajo análisis.</p> <p>Donde:</p> <table border="1" data-bbox="485 634 1136 964"> <tr> <td><math>Pago_m</math></td> <td>Pago mensual por compensación asociada con Riesgo Geológico denominado en pesos corrientes del mes <math>m</math>.</td> </tr> <tr> <td><math>Creal_M</math>:</td> <td>Costo real expuesto a Riesgo Geológico calculado de forma acumulada hasta el mes <math>M</math></td> </tr> <tr> <td><math>IPC_{m-1}</math>:</td> <td>Índice de Precios al Consumidor del mes calendario anterior a la fecha del pago para el primer mes <math>m</math> en que <math>Creal_M &gt; 0</math></td> </tr> <tr> <td><math>IPC_m</math>:</td> <td>Índice de Precios al Consumidor del mes calendario anterior a la fecha del pago para meses subsecuentes al primer mes <math>m</math> en que <math>Creal_M &gt; 0</math></td> </tr> <tr> <td><math>IPC_{dic 2008}</math></td> <td>Índice de Precios al Consumidor de diciembre de 2008</td> </tr> </table> <p>(k) En caso que el Concesionario no presente la cuenta de cobro dentro del plazo definido en el literal (i), perderá su derecho a solicitar las sumas derivadas del Riesgo Geológico asociado a la construcción de pilotes para puentes. Para aquellas cantidades de obra sobre las cuales no exista acuerdo entre el Interventor y el Concesionario este plazo empezará a contarse desde que el INCO o el Panel de expertos, según el caso, dirima la controversia.</p> <p>(l) El INCO pagará las sumas a que se refiere el literal (i) anterior, de la siguiente manera:</p>	$Pago_m$	Pago mensual por compensación asociada con Riesgo Geológico denominado en pesos corrientes del mes $m$ .	$Creal_M$ :	Costo real expuesto a Riesgo Geológico calculado de forma acumulada hasta el mes $M$	$IPC_{m-1}$ :	Índice de Precios al Consumidor del mes calendario anterior a la fecha del pago para el primer mes $m$ en que $Creal_M > 0$	$IPC_m$ :	Índice de Precios al Consumidor del mes calendario anterior a la fecha del pago para meses subsecuentes al primer mes $m$ en que $Creal_M > 0$	$IPC_{dic 2008}$	Índice de Precios al Consumidor de diciembre de 2008	
$Pago_m$	Pago mensual por compensación asociada con Riesgo Geológico denominado en pesos corrientes del mes $m$ .												
$Creal_M$ :	Costo real expuesto a Riesgo Geológico calculado de forma acumulada hasta el mes $M$												
$IPC_{m-1}$ :	Índice de Precios al Consumidor del mes calendario anterior a la fecha del pago para el primer mes $m$ en que $Creal_M > 0$												
$IPC_m$ :	Índice de Precios al Consumidor del mes calendario anterior a la fecha del pago para meses subsecuentes al primer mes $m$ en que $Creal_M > 0$												
$IPC_{dic 2008}$	Índice de Precios al Consumidor de diciembre de 2008												



Libertad y Orden

LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
**PREGUNTAS Y RESPUESTAS**  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p><i>(i) El INCO deberá pagar al Concesionario la suma total derivada del Riesgo Geológico asociado a la construcción de pilotes para Puentes cada mes, a partir de que CrealM sea mayor que cero, con los recursos disponibles en el Fondo de Contingencias dentro de los siguientes treinta (30) Días Calendario a la presentación de la cuenta de cobro respectiva. Durante este término no se causarán intereses remuneratorios a favor del Concesionario. De presentarse incumplimiento en los plazos de pago se causarán intereses de mora de acuerdo con lo estipulado en la Sección 19.01.</i></p> <p><i>(ii) Si los recursos para el pago por Riesgo Geológico del Fondo de Contingencias conforme a lo señalado en el numeral (k)(1) anterior fueren insuficientes, el INCO suscribirá dentro de los treinta (30) Días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro a que se refiere el literal (i), un acta en que consten las sumas pendientes de pago derivadas del Riesgo Geológico, las cuales deberán ser pagadas por el INCO, a través del Fondo de Contingencias, antes del vencimiento de los dieciocho (18) meses contados a partir de la suscripción del acta correspondiente. Durante este término se causarán intereses remuneratorios equivalentes al DTF + 5% sobre el monto adeudado, sin que en ningún caso los intereses remuneratorios puedan exceder la tasa moratoria máxima permitida por la Ley. Vencido este plazo sin que el INCO haya hecho los pagos, se causarán intereses moratorios, de conformidad con lo previsto en</i></p>	



**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
Comentarios a los Prepliegos**

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p><i>la Cláusula 19.01 de este Contrato.</i></p> <p><i>(m) Si el Crealm acumulado al finalizar la construcción no es mayor que cero no se podrá generar reclamación del Concesionario ni indemnización alguna por este concepto, así como, ninguna reclamación o solicitud de indemnización por parte del INCO.</i></p> <p><i>(n) El Riesgo Geológico a que se refiere la presente Sección, solamente, estará vigente durante la construcción de las Obras de fundación de Puentes, por lo tanto no se hará extensiva a otro tipo de construcciones ni se extenderá durante toda la vigencia de la Fase de Construcción.</i></p>	



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
77.		<p><b>CAPÍTULO XV – TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN - SECCIÓN 15.01. (e)</b></p> <p><b>Solicitud de Modificación:</b></p> <p><i>“(e) <u>Por Fuerza Mayor Ambiental</u>. Si transcurriere un (1) año contado desde la presentación de la solicitud completa de otorgamiento de la Licencia Ambiental o de su modificación sin que la Autoridad Ambiental haya resuelto el otorgamiento o no otorgamiento de la Licencia Ambiental o su modificación, y siempre que dicha situación no se deba a causas imputables al Concesionario, el INCO <u>revisará</u> con el Concesionario y el Interventor el Plan de Obras. Una vez redefinido el Plan de Obras, se entenderá que el Concesionario no ha incumplido con la obligación de entregar las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento en las fechas inicialmente previstas. Tan pronto se obtenga la Licencia Ambiental, el Concesionario deberá efectuar las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento que hagan falta y, una vez concluidas se le reconocerá el pago del valor faltante, sin que haya lugar a reconocimiento por parte del INCO del costo del valor en el tiempo, ni intereses. Cuando se redefina el Plan de Obras como consecuencia de lo señalado en el presente numeral, la Operación y Mantenimiento se iniciará una vez concluyan las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento y durará hasta la fecha de terminación del Contrato. No se impondrán multas por no poder cumplir con los Indicadores, siempre que tal incumplimiento se deba a la imposibilidad de efectuar las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento por cuenta de la ausencia de la Licencia Ambiental. Cualquier conflicto que surja en torno a la aplicación del presente numeral será resuelto por el Panel de Expertos. De</i></p>	<p>Se efectuará el respectivo ajuste.</p>



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
**PREGUNTAS Y RESPUESTAS**  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p><i>optarse por la terminación del contrato por Eventos Eximentes de Responsabilidad o por Mutuo Acuerdo, se liquidará el Contrato de acuerdo con lo establecido en la Sección 17.06 del mismo”</i></p>	
78.		<p><b>CAPÍTULO XVIII – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS - SECCIÓN 18.01 – PANEL DE EXPERTOS</b></p> <p><b>Fundamentación:</b>                      De acuerdo con lo establecido en los Contratos de Concesión, las</p>	<p>El INCO considera que incluir un panel de expertos adicional no es necesario. En efecto, ante un conflicto de naturaleza diferente a asuntos técnicos las partes del conflicto siempre tendrán la opción de resolverlo de manera amigable sin necesidad de acudir al arbitramento.</p>





No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p>decisiones del Panel de Expertos solamente podrán recaer sobre aspectos técnicos.</p> <p><b>Solicitud de Modificación:</b></p> <p>Atentamente solicitamos que incluya un nuevo Panel de Expertos para la solución de Controversias de carácter financiero y/o contable, compuesto por tres Contadores Públicos y/o Economistas, o firmas de Auditoría Contable y/o Financiera de reconocida trayectoria internacional.</p> <p>El procedimiento será el mismo al actualmente establecido en el Contrato de Concesión para el Panel de Expertos Técnicos.</p>	<p>De la misma manera, durante tal período de resolución amigable se podrá acordar acudir a terceros expertos para que den una opinión (que las propias partes determinarán si es vinculante o no) que les permita resolver el conflicto.</p>
79.		<p><b>CAPÍTULO XIX - VARIOS – SECCIÓN 19.02. (i) – FUERZA MAYOR POR REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS</b></p> <p><b>Solicitud de Modificación:</b></p> <p><i>“(i) <u>Fuerza Mayor por Redes de Servicios Públicos. Si transcurriere (A) un (1) año contado desde la presentación de la solicitud por parte del Concesionario a la empresa titular de las redes de servicios públicos que deben ser trasladadas con ocasión de las Obras de Construcción Rehabilitación y Mejoramiento en los términos previstos en el presente Contrato, sin que la empresa de servicios públicos haya efectuado el traslado o haya autorizado al Concesionario para efectuar el traslado, según corresponda, o (B) tres (3) meses contados desde la fecha en que la Empresa titular de las redes de servicios públicos se comprometió por</u></i></p>	<p>Se efectuará el ajuste correspondiente a la primera solicitud.</p>



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p><i>escrito con el Concesionario a concluir el traslado de las redes de su propiedad, sin que dicho traslado se hubiere concluido y siempre que dichas situaciones (las previstas en los literales (A) y (B) anteriores) no se deban a causas imputables al Concesionario, el INCO revisará con el Concesionario y el Interventor el Plan de Obras. Una vez redefinido el Plan de Obras, se entenderá que el Concesionario no ha incumplido con la obligación de entregar las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento en las fechas inicialmente previstas. Tan pronto se efectúe el traslado de las redes de servicios públicos, el Concesionario deberá efectuar las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento, que hagan falta y una vez concluidas se le reconocerá el pago del valor faltante <u>incluidos los gastos de movilización y desmovilización de personal y equipos respectivos y si es del caso los costos incurridos para trasladar la red</u>, sin que haya lugar a reconocimiento por parte del INCO del costo del valor en el tiempo, ni intereses. Cuando se redefina el Plan de Obra como consecuencia de lo señalado en el presente numeral, la Operación y Mantenimiento se iniciará una vez concluyan las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento y durará hasta la fecha de terminación del Contrato. No se impondrán multas por no poder cumplir con los Indicadores, siempre que tal incumplimiento se deba a la imposibilidad de efectuar las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento por no haberse efectuado el traslado de las redes de servicios públicos. Esta disposición también será aplicable cuando la empresa de servicios públicos inicie el traslado e incumpla con el plazo previsto para el mismo, siempre que el retraso se deba única y exclusivamente a la empresa de servicios públicos.”</i></p>	



No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
80.	<b>Carlos Armel                      Llinas                      Grupo Tramo 3                      Ruta Del sol</b>	<p>1.- De acuerdo a lo descrito en el numeral 3.3.2, inciso (vi) líneas 28 a 31 de la página 38; y lo descrito en el numeral 3.3.2, inciso (vi) líneas 31 a 34 de la página 39, no es clara la palabra FIANZA, por lo cual solicitamos de la manera más atenta se de mayor claridad a estos puntos del prepliego.</p>	<p>La descripción y alcance de la fianza debe remitirse a los artículos 2361 y siguientes del código civil colombiano que define la fianza como: “la fianza es una obligación accesoria en virtud de la cual una o más personas responden de una obligación ajena, comprometiéndose para el acreedor a cumplirla en todo o parte, si el deudor principal no cumple. (...)”.</p> <p>En ese orden de ideas, las matrices, los accionistas de las SPVs y de las promesas de sociedad futura que acrediten experiencia o Requisitos Habilitantes en la presente Licitación, deberán suscribir la fianza para amparar el cumplimiento de las obligaciones de la filial o de la sociedad, según sea el caso.</p>
81.		<p>2.- De acuerdo a lo descrito en el numeral 3.8 CUPO DE CREDITO EN FIRME, solicitamos se incluya la posibilidad de under writing en los mismos términos que lo permitía el proceso de concesión para los sectores I y II de la ruta del sol del año 2009. Por lo anterior solicitamos que se incluya dentro del numeral 3.8 lo siguiente:</p> <p><i>El Proponente deberá acreditar que está en capacidad de efectuar los Aportes del Concesionario, para lo cual deberá acreditar que cuenta con:</i></p>	<p>Ver respuesta 8 anterior.</p>



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p><i>(i) un patrimonio neto superior a OCHENTA MIL MILLONES DE PESOS \$80.000.000.000.00 (155.000 SMMLV)</i></p> <p><i>(ii) una disponibilidad efectiva de recursos por la suma de DIEZ Y SEIS MIL MILLONES DE PESOS \$16.000.000.000.00 (31.000 SMMLV)</i></p> <p><i>(iii) experiencia en colocaciones de emisiones en el mercado público de valores de renta fija en los últimos cinco años a través de mecanismos de underwriting en firme o garantizado por un valor equivalente a mínimo tres veces el patrimonio técnico de la sociedad</i></p> <p><i>"(C) La suscripción de un contrato de "underwriting" en firme, para "La colocación de títulos por la totalidad del valor del cierre financiero en caso de ser éste el mecanismo presentado por el proponente. Dichos recursos serán trasladados por el colocador al Fideicomiso a que alude el pliego, para financiar inversiones y/o capital de trabajo del Proponente,. En este caso se deberá anexar:</i></p> <p><i>(1) El contrato de "underwriting" en firme, el cual deberá estar suscrito por el representante legal del Proponente y un representante legal de la sociedad comisionista de bolsa o corporación financiera;</i></p> <p><i>(2) Certificado de existencia y representación legal de la sociedad comisionista de bolsa o corporación financiera expedido con una antelación no superior a treinta (30)</i></p>	



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
**PREGUNTAS Y RESPUESTAS**  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p><i>días anteriores a la Fecha de Cierre;</i></p> <p><i>(3) Certificación suscrita por un representante legal de la sociedad comisionista de bolsa o corporación financiera expedida con una antelación no superior a cinco (5) días anteriores a la Fecha de Cierre, en el que se acredite: (A) que se encuentra autorizada para la celebración de este tipo de operaciones por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, y (B) que se ha suscrito con el Proponente un contrato de "underwriting" en firme para la colocación de los títulos y que, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, la colocación podrá tener condicionamiento alguno.</i></p> <p><i>(4) Certificación suscrita por un representante legal de la sociedad comisionista de bolsa o corporación financiera expedida con una antelación no superior a cinco (5) días anteriores a la Fecha de Cierre, en el que se acredite (A) que el patrimonio técnico de la la sociedad comisionista de bolsa o corporación financiera debe ser cuando menos de \$80.000.000.000.00 (155,000 smmlv) de acuerdo con la información financiera suministrada por la entidad a la Superintendencia financiera correspondiente al último cierre mensual reportado a dicha entidad; (8) que en ningún caso el valor comprometido por el "underwriting" en firme excede de tres veces su patrimonio técnico de acuerdo con la información financiera suministrada por la entidad a la Superintendencia Financiera correspondiente al último</i></p>	



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p><i>cierre mensual reportado a dicha entidad; (BG) La vigencia del contrato de "underwriting" en firme no podrá ser inferior, en ningún caso, a 180 días contados a partir de la Fecha de Cierre y en caso que el Proponente resulte Adjudicatario, una mención especial en la que en todo caso el contrato de "underwriting" en firme crédito estará vigente hasta la acreditación del cierre financiero a que alude la "Minuta del Contrato de Concesión, y (C) El contrato de "underwriting" en firme NO ESTÁ SUJETO A CONDICIONAMIENTO ALGUNO diferente a que el Proponente resulte Adjudicatario.</i></p>	
82.	PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S	<p>Dentro de la debida oportunidad legal, prevista en el cronograma de fechas de la licitación pública de la referencia, de manera atenta me permito realizar las siguientes observaciones a los prepliegos así:</p> <p><b>1. <u>OBSERVACION RESPECTO A LA RECIPROCIDAD / APNACIONAL</u></b></p> <p>En relación con este punto, regula el prepliego de licitación pública en sus numerales 3.3.2 (v), 4.4. y 6.3.3 que:  <i>"3.3.2. Interesados Extranjeros                  (...)v) Reciprocidad                  (1) Los interesados de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en las leyes 80 de 1993 y 816 de 2003), <u>siempre que exista un acuerdo, tratado o</u></i></p>	<p>Ver respuesta a la pregunta No. 36 del presente documento.</p> <p>En relación con el puntaje, se efectuará el respectivo ajuste para reducirlo a 100.</p>



Libertad y Orden

LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p><u>convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá es ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.</u></p> <p>(2) Lo omisión del acuerdo o del certificado de reciprocidad, no será en ningún caso causal de rechazo o descalificación de la propuesta en la cual participen Proponentes extranjeros.</p> <p>(...)</p> <p><b>4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</b>                      4.4.1 Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes nacionales y extranjeros otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, deberán anexar la propuesta una certificación en la cual conste la procedencia, nacional o extranjera del proponente o de cada uno de sus miembros en caso de Estructuras plurales(incluyendo SPVs). El INCO verificará el contenido de la información con base en los documentos remitidos por los proponentes que sustentan su</p>	



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p>capacidad jurídica y naturaleza. <u>En todo caso, en los términos de la ley 816 de 2003 se considerarán colombianos aquellos proponentes o miembros de Estructuras plurales que vengan de países con los cuales Colombia “ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellas países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.</u></p> <p>4.4.2 Para otorgar el puntaje por este concepto, los proponentes o miembros de estructuras plurales extranjeros deberán adjuntar los documentos señalados en el numeral 3.3.2 b) v)1) de estos pliegos.</p> <p>(...)</p> <p>6.3.3 Apoyo a la Industria Nacional</p> <p>(a) <u>Según lo previsto en la Ley 816 de 2003, con el fin de apoyar la industria nacional se otorgará un puntaje máximo de CIENTO VEINTE (120) puntos con fundamento en el diligenciamiento del certificado especificado en el numeral 4.4. de estos pliegos de la siguiente manera:</u></p> <p><u>(i) Cuando el proponente que no sea Estructura Plural sea 100% colombiano, se le asignarán CIENTO VEINTE (120) puntos. Al proponente que no sea estructura plural que no sea 100% colombiano se le asignarán cero (0) puntos.”</u></p> <p><u>(ii) En el caso de Estructuras plurales, el puntaje se</u></p>	





LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p><b><u>asignará de manera proporcional a la participación de colombianos en la estructura plural; por ejemplo: si la Estructura Plural es 100% colombiana se le asignarán CIENTO VEINTE (120) puntos, si es 49% colombiana se le asignarán CINCUENTA Y NUEVE (59) puntos.</u></b></p> <p><i>(b)La información referente al cumplimiento del requisito de apoyo a la industria nacional deberá ser aportada por el oferente dentro del sobre No. 1 y en el informe de evaluación se asignará el puntaje por este concepto.”                      (Resaltado fuera de texto)</i></p> <p>Sobre esta regulación prevista en el prepliego de condiciones al apoyo a la industria nacional y reciprocidad se evidencian 2 temas fundamentales:</p> <p>1 EL INCO está afirmando que sólo otorgará el puntaje de 120 puntos asignado dentro de la fórmula de evaluación, <b><u>“siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá es ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.”</u></b></p> <p>Pero al respecto debe tenerse en cuenta que el Pliego de condiciones no puede ir más allá de lo que la ley establece: Si bien es cierto el pliego de condiciones son las reglas del juego de la</p>	



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p>licitación para participar con libre competencia, el pliego de condiciones no puede exigir más cosas o ser más inflexible en requerimientos de lo que la ley por mandato ha dispuesto sobre un tema particular y concreto.</p> <p>Para el caso en comento, la Ley 816 de 2003, por la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública, reguló en su artículo 1º parágrafo y artículo 4º, que:</p> <p><i>“PARAGRAFO. Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con lo que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. <b><u>Este último caso se demostrará con informe de la respectiva misión diplomática colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.</u></b>”</i></p> <p><b>ARTICULO 4º.</b> La presente ley se aplicará sin perjuicio de lo previsto en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia (Resaltado fuera de texto)</p> <p>De la anterior, regulación específica sobre el tema es claro que la ley estableció el mecanismo principal con el cual se debe probar el apoyo a la industria nacional y es a través de la certificación de la misión diplomática colombiana en el país del interesado extranjero que pretenda acreditar el apoyo a la industria nacional, mecanismo</p>	



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
**PREGUNTAS Y RESPUESTAS**  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p>que omite el pliego de condiciones de la presente licitación, haciendo aún más difícil y gravosa la acreditación de la reciprocidad para los oferentes interesados.</p> <p>Por lo tanto se solicita al INCO que sea revisado el prepliego de condiciones de la presente licitación para que éste sea ajustado en los términos estrictos de la Ley 816 de 2003 artículo primero parágrafo, dado que el publicado a la fecha no contempla todo lo previsto por la ley en la forma de acreditación del requisito de apoyo a la industria nacional, para poder obtener la calificación respectiva.</p> <p>2 El INCO elevó el puntaje asignado al apoyo a la industria nacional en la presente licitación de 100 a 120 puntos, con lo cual a nuestro juicio limita las condiciones de participación teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:</p> <p>La ley 816 de 2003 en su artículo 2º estableció que:</p> <p><i>“Las entidades de que trata el artículo 1º asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez(10) y el veinte (20) por ciento, para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes y servicios nacionales.</i></p>	



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p><b><u>Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el cinco (5) y el quince por ciento (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.</u></b></p> <p><i>Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.” (Resaltado fuera de texto)</i></p> <p>De lo anterior, es claro que para el presente caso, la presente licitación pública estaría contratando bienes y servicios extranjeros, dado que la industria y la ingeniería nacional no cuentan con los requerimientos de capacidad, patrimonio y experiencia en consecución de financiación de concesiones que se están pidiendo en este proceso licitatorio. Por lo tanto el peso otorgado al apoyo a la industria nacional no puede ser en ningún caso más del 15%. Sin embargo, al revisar como está estructurada la evaluación en el prepliego de condiciones, es decir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 450 puntos para la oferta económica</li> </ul>	



**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
Comentarios a los Prepliegos**

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• 430 puntos para la oferta técnica</li> <li>• 120 puntos para el apoyo a la industria nacional.</li> </ul> <p>Se evidencia que en la medida que el número de kilómetros ofrecidos es una variable directa para la obtención de 880 de 1000 puntos, se entiende que la intención de la Entidad es que los proponentes ofrezcan la totalidad de los 464 kilómetros de doble calzada para obtener el máximo puntaje, y por ende ningún proponente va a ofrecer menos de los 464 km.</p> <p>Con lo cual es dable concluir que si la entidad está conduciendo con el peso otorgado al tema en comento en la fórmula de evaluación, a que todos los proponentes oferten el máximo posible de kilómetros previsto, pues la diferencia y la decisión recaerá entonces sobre el puntaje de los 120 puntos del apoyo a la industria nacional, evidenciándose así que, el peso final y en la práctica para este factor de la reciprocidad en los prepliegos no es del 15% previsto en la ley sino el del 100%.</p> <p>Por esta razón es que se considera que es excesivo el puntaje asignado al apoyo a la industria nacional en la fórmula de evaluación, ya que está limitando la participación real en igualdad de condiciones a los interesados extranjeros.</p>	



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas																																				
		<p>De esta manera, un proponente cuya participación colombiana no sea igual al 100%, deberá presentar una propuesta económica menor en porcentaje con respecto a un proponente 100% Colombiano así:</p> <table border="1" data-bbox="682 586 1140 1187"> <thead> <tr> <th data-bbox="682 586 856 769">% Colombianos</th> <th data-bbox="856 586 1010 769">Diferencia Puntaje vs 100% Col</th> <th data-bbox="1010 586 1140 769">Diferencial Oferta Económica</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>0%</td><td>120</td><td>26.67%</td></tr> <tr><td>10%</td><td>108</td><td>24.00%</td></tr> <tr><td>20%</td><td>96</td><td>21.33%</td></tr> <tr><td>30%</td><td>84</td><td>18.67%</td></tr> <tr><td>40%</td><td>72</td><td>16.00%</td></tr> <tr><td>50%</td><td>60</td><td>13.33%</td></tr> <tr><td>60%</td><td>48</td><td>10.67%</td></tr> <tr><td>70%</td><td>36</td><td>8.00%</td></tr> <tr><td>80%</td><td>24</td><td>5.33%</td></tr> <tr><td>90%</td><td>12</td><td>2.67%</td></tr> <tr><td>100%</td><td>0</td><td>0.00%</td></tr> </tbody> </table> <p>A manera de ejemplo, si el grupo colombiano tiene una participación del 30%, para recuperar los puntos asignados por apoyo a la Industria Nacional, deberá tener una oferta como mínimo un 18.67% más económica, situación que deja muy pocas probabilidades de</p>	% Colombianos	Diferencia Puntaje vs 100% Col	Diferencial Oferta Económica	0%	120	26.67%	10%	108	24.00%	20%	96	21.33%	30%	84	18.67%	40%	72	16.00%	50%	60	13.33%	60%	48	10.67%	70%	36	8.00%	80%	24	5.33%	90%	12	2.67%	100%	0	0.00%	
% Colombianos	Diferencia Puntaje vs 100% Col	Diferencial Oferta Económica																																					
0%	120	26.67%																																					
10%	108	24.00%																																					
20%	96	21.33%																																					
30%	84	18.67%																																					
40%	72	16.00%																																					
50%	60	13.33%																																					
60%	48	10.67%																																					
70%	36	8.00%																																					
80%	24	5.33%																																					
90%	12	2.67%																																					
100%	0	0.00%																																					



Libertad y Orden

LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
**PREGUNTAS Y RESPUESTAS**  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas																					
		<p>participación en igualdad de condiciones a los interesados extranjeros. De otra parte, se observa que el INCO, está eliminando la posibilidad de construcción de doble calzadas con el valor asignado de presupuesto. Esto se justifica con el siguiente cuadro que muestra en términos de número de kilómetros de doble calzada diseñados, construidos, operados, mantenidos, financiados...., que deja de hacer un proponente 100% colombiano contra un interesado extranjero.</p> <table border="1" data-bbox="703 885 1123 1339"> <thead> <tr> <th data-bbox="703 885 861 1112">% Colombianos</th> <th data-bbox="861 885 997 1112">Diferencia Puntaje vs 100% Col</th> <th data-bbox="997 885 1123 1112">Kilómetros Adicionales Calzada</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="703 1112 861 1144">0%</td> <td data-bbox="861 1112 997 1144">120</td> <td data-bbox="997 1112 1123 1144">79.6</td> </tr> <tr> <td data-bbox="703 1144 861 1177">10%</td> <td data-bbox="861 1144 997 1177">108</td> <td data-bbox="997 1144 1123 1177">69.16</td> </tr> <tr> <td data-bbox="703 1177 861 1209">20%</td> <td data-bbox="861 1177 997 1209">96</td> <td data-bbox="997 1177 1123 1209">59.39</td> </tr> <tr> <td data-bbox="703 1209 861 1242">50%</td> <td data-bbox="861 1209 997 1242">60</td> <td data-bbox="997 1209 1123 1242">33.69</td> </tr> <tr> <td data-bbox="703 1242 861 1274">70%</td> <td data-bbox="861 1242 997 1274">36</td> <td data-bbox="997 1242 1123 1274">19</td> </tr> <tr> <td data-bbox="703 1274 861 1307">90%</td> <td data-bbox="861 1274 997 1307">12</td> <td data-bbox="997 1274 1123 1307">6</td> </tr> </tbody> </table>	% Colombianos	Diferencia Puntaje vs 100% Col	Kilómetros Adicionales Calzada	0%	120	79.6	10%	108	69.16	20%	96	59.39	50%	60	33.69	70%	36	19	90%	12	6	
% Colombianos	Diferencia Puntaje vs 100% Col	Kilómetros Adicionales Calzada																						
0%	120	79.6																						
10%	108	69.16																						
20%	96	59.39																						
50%	60	33.69																						
70%	36	19																						
90%	12	6																						



**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
Comentarios a los Prepliegos**

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p>A manera de ejemplo, un proponente colombiano 100% puede dejar de construir 79.6 kilómetros de doble calzada respecto a un proponente extranjero 100%, y ganarse la oferta.</p> <p>Dicho de otra manera, el proponente extranjero debe construir 79.6 kilómetros adicionales al proponente 100% colombiano (que en términos económicos equivale al sector 1 de la Ruta del Sol), para poder tener la misma opción de ser adjudicatario de la licitación.</p> <p>Cuando el proponente Colombiano 100% proponga los 464 kilómetros, el proponente extranjero no tiene ninguna opción, lo que significa que la fórmula de evaluación con el porcentaje asignado de 120 puntos al apoyo a la industria nacional está limitando el número de propuestas reales en la presente licitación pública y por ende las opciones para el Estado de obtener más ofertas técnica y económicamente más favorables, que hagan de la competencia de la licitación más equitativa y más justa.</p> <p>El INCO al elevar los puntos asignados al apoyo a la industria nacional está claramente favoreciendo a un número muy reducido de interesados extranjeros en la presente licitación, limitando la competencia, lo cual va en contravía de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.</p> <p>Como es sabido el fin de la licitación pública es que las entidades públicas está en capacidad de elegir al mejor contratista, a través del conocimiento y comparación del mayor número de oferta y que a su vez, todos los empresarios o contratistas estén en capacidad de contratar con entidades públicas, a través de un medio que asegure la igualdad de trato.</p> <p>La razón de ser de la licitación, es en consecuencia, organizar la participación de varios contratistas para que la entidad contratante, en el</p>	





**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
Comentarios a los Prepliegos**

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p>presente caso el INCO, esté en capacidad de comparar y de efectuar una elección o adjudicación adecuada. Pero aquí, con el puntaje asignado en los prepliegos al apoyo a la industria nacional está claramente limitando la libre concurrencia para beneficio de unos pocos. EL INCO debe recordar ya que es de público conocimiento, que:</p> <p>i) Es política de estado y del actual mandato, del cual hace parte el Ministerio de Transporte y el INCO, la promoción de la inversión extranjera en Colombia y la confianza inversionista, para así darle impulso a la economía nacional.</p> <p>Pero al subirle al puntaje al apoyo a la industria nacional en los prepliegos que hoy se observan, como se ha demostrado, el mensaje que el INCO está enviando a todos los interesados extranjeros es totalmente contradictorio, pues no es un mensaje para atraer a la mayor cantidad de interesados extranjeros posibles a participar, sino todo lo contrario, limitar al máximo la libre concurrencia, tanto en la redacción de sus cláusulas como en el puntaje asignado a este ítem de la evaluación de las ofertas, y</p> <p>ii) La estructuración de esta licitación pública se realizó por la IFC para el INCO y en general para el gobierno nacional, contemplando la participación de la mayor cantidad posible de</p>	



**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
Comentarios a los Prepliegos**

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p>interesados extranjeros a la misma y para la ejecución del proyecto Ruta del Sol, dado el alcance y la envergadura del proyecto, ya que difícilmente alguna empresa nacional posee hoy sola la experiencia y los demás requerimientos exigidos en los prepliegos.</p> <p>Pero del clausulado reseñado aquí de los prepliegos (numerales 3.3.2 b) v) 1); 4.4 y 6.3.3) y a través del cual se prevé el apoyo a la industria nacional en la presente licitación, es claro el mensaje que no hay coherencia con la estructuración misma. Pues tal y como está previsto hoy, el mensaje transmitido por el INCO es que solo quieren unos pocos participando, máxime que muy pocos países han firmado hoy un acuerdo o tratado de libre comercio con Colombia donde se regule el trato nacional en compras estatales.</p> <p>No se entiende cual es la intención de la entidad de asignar más puntaje del proceso licitatorio anterior al mismo ítem de reciprocidad de la fórmula de evaluación, cuando se tiene previsto que participen solo empresas extranjeras con la capacidad y experiencia exigida.</p> <p>Por lo que resta concluir que el mensaje que se transmite es que solo “unos” extranjeros participen pero no todos, contrariando los principios de transparencia y libre competencia de la presente</p>	



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p>licitación.</p> <p>Si bien es cierto, se tiene claro que no pueden desconocer lo previsto en la Ley 816 de 2003, también lo es que de conformidad con la estructuración actual y a los 120 puntos asignados al apoyo a la industria nacional, se está abiertamente cerrando la libre competencia y la participación en igualdad de condiciones en la presente licitación pública.</p> <p>Razón por la cual le solicitamos de forma respetuosa al INCO que modifique la fórmula de evaluación, <b>i)</b> asignando un menor puntaje al apoyo de la industria nacional del incluso previsto para la licitación SEA-LP- 001-2009, con el fin de permitir y garantizar los principios de igualdad de condiciones en la participación y libre concurrencia <b>y ii)</b> rectificando los numerales del pliego de condiciones (3.3.2 b) v) 1); 4.4 y 6.3.3) donde soliciten los requerimientos; sin sobrepasarse de lo regulado en la ley 816 de 2003 y sin omitir ninguno de sus apartes para la acreditación de la reciprocidad.</p>	
83.		<p style="text-align: center;"><b>2. OBSERVACIONES A LA ESTRUCTURACION FINANCIERA DE LA LICITACION</b></p> <p>De manera atenta nos dirigimos al INCO para presentar observaciones sobre las incidencias económicas derivadas de los cambios realizados en el Pliego de condiciones de la Licitación Pública No. SEA- LP-001-2010 (en adelante Licitación 2), respecto</p>	<p>l) El alcance básico mínimo de la licitación SEA-LP-001-2010 no incluye la construcción mantenimiento y operación de la segunda calzada en los tramos Carmen de Bolívar-Bosconia y Bosconia-Valledupar. En relación con la segunda calzada, de</p>



No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p>de la información contenida en los pliegos de condiciones de la Licitación Pública No. SEA- LP-001-2009(en adelante Licitación 1).</p> <p><b><u>RESPECTO A LOS INGRESOS</u></b></p> <p>Sea lo primero entonces referirnos a las incidencias económicas que se evidencian respecto a los ingresos y de manera puntual respecto a los ingresos del INCO. Para el análisis realizado se tomó una tasa de descuento real del 7.75%, para hacer comparable los aportes del INCO en las dos licitaciones.</p> <p>Como es sabido, los aportes del INCO en términos de VIPT con tasa de descuento del 0.624% del 2008 para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I) a Licitación 1 fueron de \$1.103.863.85 millones de pesos</li> <li>II) a licitación 2 fueron de \$1.280.172 millones de pesos</li> <li>III) videnciándose así una diferencia de \$176.308 millones de pesos, correspondiente al mayor valor expresado en VPN a 31 de diciembre de 2008.</li> </ul> <p>De esta manera si bien es cierto existe una variación real en términos de VIPT respecto de la Licitación 2, también lo es que no hay variación alguna en los ingresos por peajes, pues son los</p>	<p>acuerdo con el numeral 4.2., el alcance mínimo del proyecto comprende los tramos entre San Roque y Yé de Ciénaga y será decisión del concesionario la incorporación o no de segmentos adicionales de doble calzada en su Oferta Técnica.</p> <p>De acuerdo con el Apéndice Técnico Parte A el mejoramiento del Tramo Carmen de Bolívar Bosconia se hará con una velocidad de diseño de 80 km/hr. En los demás tramos, Bosconia-Valledupar y San Roque-Ye de Ciénaga, se hará el mejoramiento a una velocidad de diseño de 100 km/hr.</p> <p>Las obras de segunda calzada en todo el Sector se harán con una velocidad de diseño de 100 km/hr, incluyendo el Tramo Carmen de Bolívar-Bosconia, si hiciera parte de la Oferta Técnica del proponente.</p> <p>Es obligación de los interesados hacer sus propias estimaciones de ingresos y de costos y si como resultado del análisis el interesado considera que existe un desbalance financiero, esta situación deberá ser considerada en su decisión de presentar o no Oferta.</p> <p>II) y III) Ver respuesta 28 anterior.</p>



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas				Respuestas																																																																																																
		mismos, ni en el plazo final de la concesión, tal y como se evidencia en la siguiente tabla, así:																																																																																																				
		Aportes INCO Proceso 1		Aportes INCO Proceso 2																																																																																																		
		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 5%;"></th> <th style="width: 10%;">VPIT (0.624) 2008</th> <th style="width: 15%;">\$ 1.103.863,85</th> <th style="width: 5%;"></th> <th style="width: 10%;">VPIT (0.624) 2008</th> <th style="width: 15%;">\$1.280.172</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>2009</td> <td style="text-align: center;">-</td> <td></td> <td>2009</td> <td style="text-align: center;">-</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>2010</td> <td style="text-align: center;">-</td> <td></td> <td>2010</td> <td style="text-align: center;">-</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>2011</td> <td style="text-align: center;">236.595</td> <td>1</td> <td>2011</td> <td style="text-align: center;">-</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>2012</td> <td style="text-align: center;">113.153</td> <td>2</td> <td>2012</td> <td style="text-align: center;">280.000</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>2013</td> <td style="text-align: center;">50.910</td> <td>3</td> <td>2013</td> <td style="text-align: center;">290.000</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>2014</td> <td style="text-align: center;">130.798</td> <td>4</td> <td>2014</td> <td style="text-align: center;">300.000</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>2015</td> <td style="text-align: center;">503.930</td> <td>5</td> <td>2015</td> <td style="text-align: center;">140.000</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>2016</td> <td style="text-align: center;">110.646</td> <td>6</td> <td>2016</td> <td style="text-align: center;">320.000</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>2017</td> <td style="text-align: center;">147.528</td> <td>7</td> <td>2017</td> <td style="text-align: center;">100.000</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>2018</td> <td style="text-align: center;">92.532</td> <td>8</td> <td>2018</td> <td style="text-align: center;">125.000</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>2019</td> <td style="text-align: center;">93.789</td> <td>9</td> <td>2019</td> <td style="text-align: center;">125.000</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>2020</td> <td style="text-align: center;">92.826</td> <td>10</td> <td>2020</td> <td style="text-align: center;">125.000</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>2021</td> <td style="text-align: center;">93.241</td> <td>11</td> <td>2021</td> <td style="text-align: center;">125.000</td> </tr> <tr> <td>13</td> <td>2022</td> <td style="text-align: center;">93.624</td> <td>12</td> <td>2022</td> <td style="text-align: center;">125.000</td> </tr> <tr> <td>14</td> <td>2023</td> <td style="text-align: center;">93.982</td> <td>13</td> <td>2023</td> <td style="text-align: center;">125.000</td> </tr> </tbody> </table>					VPIT (0.624) 2008	\$ 1.103.863,85		VPIT (0.624) 2008	\$1.280.172		2009	-		2009	-	1	2010	-		2010	-	2	2011	236.595	1	2011	-	3	2012	113.153	2	2012	280.000	4	2013	50.910	3	2013	290.000	5	2014	130.798	4	2014	300.000	6	2015	503.930	5	2015	140.000	7	2016	110.646	6	2016	320.000	8	2017	147.528	7	2017	100.000	9	2018	92.532	8	2018	125.000	10	2019	93.789	9	2019	125.000	11	2020	92.826	10	2020	125.000	12	2021	93.241	11	2021	125.000	13	2022	93.624	12	2022	125.000	14	2023	93.982	13	2023	125.000	
	VPIT (0.624) 2008	\$ 1.103.863,85		VPIT (0.624) 2008	\$1.280.172																																																																																																	
	2009	-		2009	-																																																																																																	
1	2010	-		2010	-																																																																																																	
2	2011	236.595	1	2011	-																																																																																																	
3	2012	113.153	2	2012	280.000																																																																																																	
4	2013	50.910	3	2013	290.000																																																																																																	
5	2014	130.798	4	2014	300.000																																																																																																	
6	2015	503.930	5	2015	140.000																																																																																																	
7	2016	110.646	6	2016	320.000																																																																																																	
8	2017	147.528	7	2017	100.000																																																																																																	
9	2018	92.532	8	2018	125.000																																																																																																	
10	2019	93.789	9	2019	125.000																																																																																																	
11	2020	92.826	10	2020	125.000																																																																																																	
12	2021	93.241	11	2021	125.000																																																																																																	
13	2022	93.624	12	2022	125.000																																																																																																	
14	2023	93.982	13	2023	125.000																																																																																																	



Libertad y Orden

LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
**PREGUNTAS Y RESPUESTAS**  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas				Respuestas	
		15	2024	94.230	14	2024	125.000
		16	2025	94.557	15	2025	126.667
		17	2026		16	2026	
		18	2027		17	2027	
		19	2028		18	2028	
		20			19	2029	
		21			20	2030	
		22			21	2031	
		23			22	2032	
		24			23	2033	
		25			24	2034	
					25	2035	
<p><b><u>RESPECTO AL ALCANCE DE LAS INVERSIONES/ COSTOS Y GASTOS</u></b></p> <p>En relación con este punto se tiene que en cuanto al alcance de las inversiones, en la Licitación 2 se incluyeron las siguientes obras adicionales:</p> <p>A. Diseño, Construcción, Financiación, Manejo Ambiental, Gestión Social Predial de 155 kilómetros de calzada nueva entre C. de Bolívar y Bosconia.</p> <p>B. Mantenimiento y Operación durante 19 años de 155</p>							



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas																									
		<p>kilómetros entre C de Bolívar y Bosconia</p> <p>C. Construcción de los cambios asociados a pasar de una velocidad de diseño de 80 km/hr a 100 km/hr en 155 kilómetros de la calzada existente entre C. de Bolívar y Bosconia</p> <p>Las anteriores obras adicionales incluidas en la licitación 2, es decir en el presente proceso de licitación, en términos de inversiones y costos estimados antes de financieros, impuestos y utilidad, son equivalentes a <b>\$ 1.153.200 Millones de pesos a diciembre de 2008</b>, tal y como se evidencia en la siguientes tabla.:</p> <table border="1" data-bbox="520 812 1344 1096"> <thead> <tr> <th>Item</th> <th>Cantidad</th> <th>Und</th> <th>Inv. Unitaria Mill \$ (Dic-08)</th> <th>Inv. Estimada Mill \$ (Dic-08)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Item A</td> <td>155</td> <td>km</td> <td>6.000</td> <td>930.000</td> </tr> <tr> <td>Item B</td> <td>2.945</td> <td>km-año</td> <td>60</td> <td>176.700</td> </tr> <tr> <td>Item C</td> <td>155</td> <td>km</td> <td>300</td> <td>46.500</td> </tr> <tr> <td><b>Tota I</b></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td><b>1.153.200</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>Cifra ésta que representa un grave desbalance financiero ya que mientras las inversiones, costos y gastos aumentan en aproximadamente el 730.000 millones de pesos (expresados como VPIT a 31 de dic-08), los ingresos por aportes de la nación y fuentes ajenas a los peajes se incrementó deficitariamente en</p>	Item	Cantidad	Und	Inv. Unitaria Mill \$ (Dic-08)	Inv. Estimada Mill \$ (Dic-08)	Item A	155	km	6.000	930.000	Item B	2.945	km-año	60	176.700	Item C	155	km	300	46.500	<b>Tota I</b>				<b>1.153.200</b>	
Item	Cantidad	Und	Inv. Unitaria Mill \$ (Dic-08)	Inv. Estimada Mill \$ (Dic-08)																								
Item A	155	km	6.000	930.000																								
Item B	2.945	km-año	60	176.700																								
Item C	155	km	300	46.500																								
<b>Tota I</b>				<b>1.153.200</b>																								



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
**PREGUNTAS Y RESPUESTAS**  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas																																								
		<p>apenas en 176.000 millones de pesos (expresados como VPIT a 31 de dic-08).</p> <p><b>FLUJO DE INVERSIONES ESTIMADO</b></p> <table border="1" data-bbox="529 479 1045 571"> <thead> <tr> <th data-bbox="529 479 787 571">Año</th> <th data-bbox="787 479 1045 571">Inversión Mill \$ Dic-08</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="529 597 787 646"><b>VPIT 2008</b></td> <td data-bbox="787 597 1045 646"><b>\$ 730.003,79</b></td> </tr> <tr> <td data-bbox="529 662 787 695">2009</td> <td data-bbox="787 662 1045 695">0,00</td> </tr> <tr> <td data-bbox="529 703 787 735">2010</td> <td data-bbox="787 703 1045 735">0,00</td> </tr> <tr> <td data-bbox="529 743 787 776">2011</td> <td data-bbox="787 743 1045 776">195.300</td> </tr> <tr> <td data-bbox="529 784 787 816">2012</td> <td data-bbox="787 784 1045 816">195.300</td> </tr> <tr> <td data-bbox="529 824 787 857">2013</td> <td data-bbox="787 824 1045 857">195.300</td> </tr> <tr> <td data-bbox="529 865 787 898">2014</td> <td data-bbox="787 865 1045 898">195.300</td> </tr> <tr> <td data-bbox="529 906 787 938">2015</td> <td data-bbox="787 906 1045 938">195.300</td> </tr> <tr> <td data-bbox="529 946 787 979">2016</td> <td data-bbox="787 946 1045 979">9.300</td> </tr> <tr> <td data-bbox="529 987 787 1019">2017</td> <td data-bbox="787 987 1045 1019">9.300</td> </tr> <tr> <td data-bbox="529 1027 787 1060">2018</td> <td data-bbox="787 1027 1045 1060">9.300</td> </tr> <tr> <td data-bbox="529 1068 787 1101">2019</td> <td data-bbox="787 1068 1045 1101">9.300</td> </tr> <tr> <td data-bbox="529 1109 787 1141">2020</td> <td data-bbox="787 1109 1045 1141">9.300</td> </tr> <tr> <td data-bbox="529 1149 787 1182">2021</td> <td data-bbox="787 1149 1045 1182">9.300</td> </tr> <tr> <td data-bbox="529 1190 787 1222">2022</td> <td data-bbox="787 1190 1045 1222">9.300</td> </tr> <tr> <td data-bbox="529 1230 787 1263">2023</td> <td data-bbox="787 1230 1045 1263">9.300</td> </tr> <tr> <td data-bbox="529 1271 787 1304">2024</td> <td data-bbox="787 1271 1045 1304">9.300</td> </tr> <tr> <td data-bbox="529 1312 787 1344">2025</td> <td data-bbox="787 1312 1045 1344">9.300</td> </tr> <tr> <td data-bbox="529 1352 787 1385">2026</td> <td data-bbox="787 1352 1045 1385">9.300</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Inversión Mill \$ Dic-08	<b>VPIT 2008</b>	<b>\$ 730.003,79</b>	2009	0,00	2010	0,00	2011	195.300	2012	195.300	2013	195.300	2014	195.300	2015	195.300	2016	9.300	2017	9.300	2018	9.300	2019	9.300	2020	9.300	2021	9.300	2022	9.300	2023	9.300	2024	9.300	2025	9.300	2026	9.300	
Año	Inversión Mill \$ Dic-08																																										
<b>VPIT 2008</b>	<b>\$ 730.003,79</b>																																										
2009	0,00																																										
2010	0,00																																										
2011	195.300																																										
2012	195.300																																										
2013	195.300																																										
2014	195.300																																										
2015	195.300																																										
2016	9.300																																										
2017	9.300																																										
2018	9.300																																										
2019	9.300																																										
2020	9.300																																										
2021	9.300																																										
2022	9.300																																										
2023	9.300																																										
2024	9.300																																										
2025	9.300																																										
2026	9.300																																										





Libertad y Orden

LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
**PREGUNTAS Y RESPUESTAS**  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas																
		<table border="1"> <tr><td>2027</td><td>9.300</td></tr> <tr><td>2028</td><td>9.300</td></tr> <tr><td>2029</td><td>9.300</td></tr> <tr><td>2030</td><td>9.300</td></tr> <tr><td>2031</td><td>9.300</td></tr> <tr><td>2032</td><td>9.300</td></tr> <tr><td>2033</td><td>9.300</td></tr> <tr><td>2034</td><td>9.300</td></tr> </table>	2027	9.300	2028	9.300	2029	9.300	2030	9.300	2031	9.300	2032	9.300	2033	9.300	2034	9.300	
2027	9.300																		
2028	9.300																		
2029	9.300																		
2030	9.300																		
2031	9.300																		
2032	9.300																		
2033	9.300																		
2034	9.300																		
		<p>Respecto al desbalance financiero evidenciado entre los ingresos por aportes del INCO y el mayor alcance en obras adicionales (km de doble calzada) incluidos en la presente licitación, se tienen unas consideraciones puntuales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En la medida que el número de kilómetros ofrecidos es una variable directa para la obtención de 880 de 1000 puntos, se entiende que la intención de la Entidad es que los proponentes ofrezcan la totalidad de los 464 kilómetros de doble calzada para obtener el máximo puntaje.</li> <li>• Sin embargo, pese a que se invita en la presente licitación a los proponentes a incluir los 464 kms de doble calzada, de acuerdo con el análisis marginal presentado en el presente documento, mientras las inversiones, costos y gastos aumentan en aproximadamente el 730.000 millones de pesos (expresados como VPIT a 31 de dic-08), los ingresos por aportes de la nación y fuentes ajenas a los peajes se incrementó deficitariamente en apenas en 176.000 millones de pesos (expresados como VPIT a 31 de dic-08).</li> </ul>																	



**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
Comentarios a los Prepliegos**

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Razón por la cual en el análisis realizado, se estaría incluyendo con una incidencia en el 88% de la calificación, un alcance en las inversiones de obra que en términos de ingresos no estaría compensado.</li> <li>• De otro lado debe tenerse en cuenta que este alcance adicional, en la Licitación 1 el mismo estructurador lo tenía considerado como una obra progresiva, que se incluiría sólo en el evento que se dieran unas condiciones específicas establecidas en el mismo contrato.</li> <li>• Teniendo en cuenta lo anterior y lo deficitario del presupuesto del sector 3 para la licitación 1, fue que no hubo presentación de proponentes, lo que condujo a la declaratoria de desierto del mismo.</li> <li>• En el presente proceso licitatorio, con la actual propuesta de la entidad de que los proponentes ofrezcan la totalidad de los 464 kilómetros de doble calzada para obtener el máximo puntaje, con el desbalance financiero encontrado, se está conduciendo entonces a los proponentes a recibir ofertas artificialmente bajas, con las consecuencias nefastas que esto generaría, ó la posibilidad de verse obligado a la declarar el proceso desierto nuevamente.</li> </ul> <p>Por todas las consideraciones anteriores es que se de forma</p>	



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
**PREGUNTAS Y RESPUESTAS**  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p>respetuosa se le solicita a la entidad, que adelante un proceso de revisión juicioso de la estructuración financiera del sector 3, para lograr un balance y compensación real entre los ingresos, las inversiones proyectadas y el mayor alcance de las obras que tiene previsto el INCO que sean ejecutadas bajo el presente proceso de selección, para lo cual se proponen 3 variables para su estudio como a continuación se registran:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I) NO incluir los 155 kilómetros de calzada nueva entre Carmen de Bolívar y Bosconia como parte del contrato básico.</li> <li>II) NO incluir el número de kilómetros de calzada nuevas ofrecidas como un criterio de evaluación.</li> <li>III) Retomar la evaluación económica planteada en la Licitación 1, es decir, tener en cuenta como variable de calificación únicamente el VPIT.</li> </ul>	
84.	<b>CORFICOLOMBIANA</b>	<p>1. Sugerimos respetuosamente modificar en la página 2 (línea 19) las condiciones de mejoramiento de la vía para permitir velocidades de diseño de acuerdo con los anexos técnicos. Esto, toda vez que no se alcanzarían velocidades de diseño de 100 km/hr en todo el sector, en caso que la propuesta no incluya la construcción del total de kilómetros de doble calzada en el tramo entre Bosconia y Carmen de Bolívar y en el tramo entre Bosconia y Valledupar.</p>	<p>Se entiende que el comentario se refiere al Proyecto de Pliego de Condiciones. Será aclarado que (a) el Mejoramiento de la vía Carmen de Bolívar – Bosconia será para alcanzar una velocidad de diseño de 80 km/hr y para el resto del Sector para alcanzar una velocidad de 100 km/hr y (b) que los kilómetros de segunda calzada que sean construidos en el Sector deberán serlo para para velocidades de diseño de 100 km/hr</p>



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
85.		<p>2. El numeral 3.6. del Prepliego de Condiciones, que establece los requisitos de Experiencia en Concesiones de Proyectos de Infraestructura, contiene dos exigencias complementarias en sus numerales 3.6.1 y 3.6.3. El primero exige:</p> <p><i>3.6.1. Los Proponentes del Sector 3 deberán acreditar que han participado en <u>al menos una (1) Concesión de Proyectos de Infraestructura durante el periodo comprendido entre el 30 de abril de 1995 y el 30 de abril de 2010.</u> (Subrayas fuera de texto).</i></p> <p>Por su parte, el numeral 3.6.3. exige la acreditación de cuatro (4) concesiones, en los siguientes términos:</p> <p><i>“...será válida la experiencia del Proponente que haya obtenido financiación del (a) Sector Financiero o (b) mercado de capitales (nacional o internacional) o (c) una combinación de las dos anteriores alternativas, <u>para lo cual deberá acreditar: (i) cuatro (4) Concesiones de Proyectos de Infraestructura cuyo valor de financiación haya sido de por lo menos CUATROCIENTOS MILLONES DE DÓLARES (US\$400.000.000), siempre que al menos una de las financiaciones acreditadas haya sido de al menos DOSCIENTOS MILLONES DE DÓLARES (US\$200.000.000); o (ii) una (1) Concesión de Proyectos de Infraestructura cuyo valor de financiación haya sido de por lo menos TRESCIENTOS MILLONES DE DÓLARES (US\$300.000.000).</u> (Subrayas fuera de texto).</i></p>	<p>De acuerdo con la sección 3.6., el proponente tiene la opción de acreditar experiencia en financiación de 4 concesiones que sumen USD 400 millones, incluyendo al menos una de USD 200 millones o 1 concesión de al menos USD 300 millones.</p> <p>Los cierres financieros que se acrediten deben ser obtenidos entre abril 30 de 1995 y abril 30 de 2010, deben hacer parte del mismo contrato de concesión del proyecto que se acredita y cumplir con las demás condiciones del numeral 3.6. Se ajustará el numeral 3.6. en este sentido.</p>



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p>Es nuestro entendimiento que para cumplir todos los requisitos exigidos en los numerales 3.6.1. y 3.6.3, el Proponente deberá ceñirse a alguna de las siguientes opciones:</p> <p>1) O bien acreditar la financiación de cuatro (4) Concesiones de Proyectos de Infraestructura cuyo valor de financiación haya sido de por lo menos CUATROCIENTOS MILLONES DE DÓLARES (US\$400.000.000), siempre que al menos una de las financiaciones acreditadas haya sido de al menos DOSCIENTOS MILLONES DE DÓLARES (US\$200.000.000). En cuyo caso las cuatro (4) Concesiones de Proyectos de Infraestructura acreditadas, deberán haberse ejecutado durante el periodo comprendido entre el 30 de abril de 1995 y el 30 de abril de 2010.</p> <p>2) O bien acreditar la financiación de una (1) Concesión de Proyectos de Infraestructura cuyo valor de financiación haya sido de por lo menos TRESCIENTOS MILLONES DE DÓLARES (US\$300.000.000). En cuyo caso la Concesión de Proyectos de Infraestructura acreditada, deberá haberse ejecutado durante el periodo comprendido entre el 30 de abril de 1995 y el 30 de abril de 2010.</p> <p>Favor confirmar si nuestro entendimiento en este punto es correcto</p>	
86.		3. De acuerdo al Formato 4 (Experiencia en Concesiones de Infraestructura) presentado a folios 298A y 298B de la propuesta para	La Sección 3.2.3 del Pliego de Condiciones establece la forma en que se acreditarán los



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
**PREGUNTAS Y RESPUESTAS**  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas									
		<p>la licitación <b>SEA-LP-001-2009</b>, la Estructura Plural Promesa de Sociedad Futura Concesionaria Ruta del Sol S.A.S. presentó los 5 contratos que se muestran en la siguiente tabla, y de acuerdo al documento de evaluación “Matriz Respuestas Experiencia en Financiación Sectores 1, 2 Y 3” publicado en el SECOP el día 09 de diciembre de 2009 a las 8:27 PM, cada uno de estos contratos se evaluó como se muestra a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="531 651 1058 1369"> <thead> <tr> <th data-bbox="531 651 737 808">Objeto del Contrato</th> <th data-bbox="737 651 911 808">Valor Total del Contrato (US\$)</th> <th data-bbox="911 651 1058 808">Valor remanente del Contrato y acreditable para Sector 3 (US\$)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="531 808 737 1154">                     Explotación del Sistema Vial Dom Pedro I, que comprende I) Ejecución, Gestión y Fiscalización de los Servicios Delegados; II) Apoyo en la Ejecución de los Servicios no Delegados; III) Gestión de los Servicios Complementarios, de acuerdo a las normas de la Concesión.                 </td> <td data-bbox="737 808 911 1154" style="text-align: center;">\$ 494.513.374</td> <td data-bbox="911 808 1058 1154" style="text-align: center;">\$ 194.513.374</td> </tr> <tr> <td data-bbox="531 1154 737 1369">                     Concesión para la Construcción, Conservación, Mantenimiento y Explotación del Tramo Vial No. 3: Puente Inambari-Iñapari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur,                 </td> <td data-bbox="737 1154 911 1369" style="text-align: center;">\$ 314.074.525</td> <td data-bbox="911 1154 1058 1369" style="text-align: center;">\$ 314.074.525</td> </tr> </tbody> </table>	Objeto del Contrato	Valor Total del Contrato (US\$)	Valor remanente del Contrato y acreditable para Sector 3 (US\$)	Explotación del Sistema Vial Dom Pedro I, que comprende I) Ejecución, Gestión y Fiscalización de los Servicios Delegados; II) Apoyo en la Ejecución de los Servicios no Delegados; III) Gestión de los Servicios Complementarios, de acuerdo a las normas de la Concesión.	\$ 494.513.374	\$ 194.513.374	Concesión para la Construcción, Conservación, Mantenimiento y Explotación del Tramo Vial No. 3: Puente Inambari-Iñapari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur,	\$ 314.074.525	\$ 314.074.525	<p>Requisitos Habilitantes en la presente licitación considerando los Requisitos Habilitantes acreditados en la licitación SEA-LP-001-2009. La acreditación de los requisitos Habilitantes presentados para la licitación SEA-LP-001-2009 se realizará sobre el valor total remanente de los requisitos presentados en dicha licitación siempre y cuando el se cumpla a cabalidad con los requisitos de la licitación SEA-LP-001-2010.</p>
Objeto del Contrato	Valor Total del Contrato (US\$)	Valor remanente del Contrato y acreditable para Sector 3 (US\$)										
Explotación del Sistema Vial Dom Pedro I, que comprende I) Ejecución, Gestión y Fiscalización de los Servicios Delegados; II) Apoyo en la Ejecución de los Servicios no Delegados; III) Gestión de los Servicios Complementarios, de acuerdo a las normas de la Concesión.	\$ 494.513.374	\$ 194.513.374										
Concesión para la Construcción, Conservación, Mantenimiento y Explotación del Tramo Vial No. 3: Puente Inambari-Iñapari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur,	\$ 314.074.525	\$ 314.074.525										



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas			Respuestas
		Perú-Brasil			
		Concesión para la Construcción, Conservación, Mantenimiento y Explotación del Tramo Vial No.2: Urcos - Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil	\$ 245.950.405	\$ 245.950.405	
		Concesión para la Construcción, Conservación, Rehabilitación, Mejoramiento y Explotación de los tramos viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de acción para la integración de Infraestructura Regional Sudamericana – IIRSA"	\$ 213.000.000	\$ 213.000.000	



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas		Respuestas	
		Estructuración financiera para la construcción de un oleoducto de 24" de diámetro de 235 kms de longitud, cuya Fase I se encuentra actualmente en operación, para el transporte de crudo producido en el Campo Rubiales ubicado en la jurisdicción del Municipio de Puerto Gaitán en el Departamento del Meta hasta la estación Monterrey en el Departamento de Casanare, en desarrollo del contrato de transporte de crudo en firme (Ship or Pay) suscrito por Oleoducto de los Llanos Orientales S.A. y Ecopetrol S.A.	\$ 259.674.162	\$ 259.674.162	
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.527.212.466</b>	<b>\$ 1.227.212.466</b>	
		Entendemos que la experiencia acreditada y evaluada para la licitación SEA-LP-001-2009 correspondió solamente y parcialmente al primer contrato de la anterior tabla acreditando un total US\$ 300.000.000, y por lo tanto se tiene un remanente de US\$ 1.227.212.466 de acuerdo a con la misma y acreditable para la presente licitación.			





LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
**PREGUNTAS Y RESPUESTAS**  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		Solicitamos confirmar nuestro entendimiento.	
87.		4. En el numeral 4.1.1. en la página 51 se menciona que la Oferta Técnica será presentada en el sobre No. 1 junto a los requisitos habilitantes; sin embargo en el numeral 5.3.3 en la página 59 se establece que el Sobre No. 2 está compuesto por la Oferta económica y la Oferta técnica. Amablemente solicitamos corregir la anterior inconsistencia.	Se hará el ajuste correspondiente.
88.		<p>5. El Proyecto de Pliego de Condiciones en su numeral 3.3.2. (b) (iii) (1), exige:</p> <p><i>“Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. <u>Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.</u>” (Subrayas fuera del texto).</i></p> <p>No obstante la Carta Circular 65 de 2009 del 27 de agosto de 2009, publicada por la Secretaría General del Ministerio de Relaciones Exteriores, en relación con el trámite de consularización de documentos del art. 259 del C.P.C., informó:</p>	Se efectuará el respectivo ajuste.



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 Comentarios a los Prepliegos

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p><i>“...se ha tomado la decisión de de dar aplicación estricta al artículo 259 del Código de Procedimiento Civil, el cual no prevé ese requisito, en el sentido que los documentos que el cónsul expide en calidad de de notario como los reconocimientos de firmas en documentos privados (poderes, autorizaciones, compromisos, acuerdos, etc) podrán ser presentados ante personas naturales y jurídicas de derecho público y privado, <u>sin necesidad de ser legalizados o avalados por este Ministerio.</u></i></p> <p><i>Por lo anterior, para dar aplicación a este procedimiento a partir del 1 de agosto de 2009, agradezco al señor Superintendente sus buenos oficios para que se divulgue esta información entre las entidades vigiladas por esa Superintendencia...”.</i>                      (Subrayas fuera de texto).</p> <p>En consecuencia, de la manera más respetuosa solicitamos eliminar del numeral 3.3.2. (b) (iii) (1), del Pliego de Condiciones Definitivo, el requisito de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, para los documentos consularizados que sean presentados por los Proponentes, referido en el aparte citado en subrayas.</p>	
89.		<p>6. El Prepliego de Condiciones en el literal (d) del numeral 1.4., establece que el Formato 4 corresponde a la “Oferta Técnica”. Varios numerales subsiguientes, entre otros el 3.6.4., establecen que en el Formato 3 el Proponente acreditará su experiencia en Concesiones de</p>	<p>Se corregirá al Formato de EXPERIENCIA EN CONCESIONES DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA para aclarar que se trata del Formato 3.</p>



**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
Comentarios a los Prepliegos**

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p>Proyectos de Infraestructura.</p> <p>Sin embargo, el Formato 4 que ha sido publicado por el INCO en el SECOP, corresponde según su propio texto, a “EXPERIENCIA EN CONCESIONES DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA” y no a la Oferta Técnica referida en el numeral 1.4.</p> <p>Favor aclarar cuál es el Formato en que los Proponentes deberán acreditar su experiencia en Concesiones de Proyectos de Infraestructura. Y de acuerdo con dicha respuesta, proceder a aclarar todas las referencias cruzadas en el Pliego de Condiciones definitivas, que sean del caso.</p>	
<p><b>90.</b></p>		<p>7. Favor aclarar si de conformidad con el numeral 3.6.1, el periodo comprendido entre el 30 de abril de 1995 y el 30 de abril de 2010, al que se refiere dicho numeral:</p> <p>a) Aplica tanto para la ejecución del Contrato de Concesión acreditado, como para la consecución de su financiación en los términos del numeral 3.6.3.; o</p> <p>b) Aplica únicamente para la consecución de la financiación del contrato acreditado.</p>	<p>De acuerdo con el numeral 3.6.2. lo que debe estar en el periodo señalado es el cierre financiero que se acredite, siempre y cuando el proponente o MAP hubiera sido parte del contrato de concesión en ese momento y se cumplan con las demás condiciones de la sección 3.6.</p>